

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida los días 7, 8 y 9 de enero de 2016, en 9 municipios del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 20 al 26 de enero de 2016

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., para operar como Unión de Crédito

Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, derivado del aumento a su capital social

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Balsas

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2016, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de información de las mismas

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Convenio de Coordinación referente al Registro Nacional de los Centros de Atención Infantil (RENCAI), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Importadora y Comercializadora Durán, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Interklin, S.A. de C.V.

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida los días 7, 8 y 9 de enero de 2016, en 9 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E.003-2016, recibido con fecha 10 de enero de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ascensión, Carichí, Casas Grandes, Cusiuhiriachi, Ignacio Zaragoza, Maguarichi, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Temósachic y Uruachi de dicha Entidad Federativa, por la presencia de nevada severa y helada severa los días 7, 8 y 9 de enero de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0074/2016, de fecha 10 de enero de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio número D.E.003-2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-009 de fecha 11 de enero de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de nevada severa los días 7, 8 y 9 de enero de 2016 para los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Ignacio Zaragoza, Maguarichi, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Temósachic y Uruachi del Estado de Chihuahua.

Que el día 11 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 009/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Ignacio Zaragoza, Maguarichi, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Temósachic y Uruachi del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida los días 7, 8 y 9 de enero de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2016, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Ignacio Zaragoza, Maguarichi, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Temósachic y Uruachi del Estado de Chihuahua, por la presencia de nevada severa ocurrida los días 7, 8 y 9 de enero de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 20 al 26 de enero de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 2/2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 20 al 26 de enero de 2016

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 20 al 26 de enero de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 20 al 26 de enero de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$3.697	\$3.697	\$3.697	\$3.697	\$3.697
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$2.500	\$2.500	\$2.923	\$2.923	\$2.923
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$0.423	\$0.423	\$0.000	\$0.000	\$0.000
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$8.87	\$8.87	\$8.87	\$8.87	\$8.87
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$11.08	\$11.08	\$10.59	\$10.59	\$10.59

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 20 al 26 de enero de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA
INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$3.081	\$3.081	\$3.081	\$3.081	\$3.081
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$2.083	\$2.083	\$2.436	\$2.436	\$2.436
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$0.616	\$0.616	\$0.616	\$0.616	\$0.616
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$0.840	\$0.840	\$0.487	\$0.487	\$0.487
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$9.59	\$9.59	\$9.59	\$9.59	\$9.59
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$11.56	\$11.56	\$11.15	\$11.15	\$11.15

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA
INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$2.465	\$2.465	\$2.465	\$2.465	\$2.465
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.667	\$1.667	\$1.949	\$1.949	\$1.949
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$1.232	\$1.232	\$1.232	\$1.232	\$1.232
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$1.256	\$1.256	\$0.974	\$0.974	\$0.974
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$10.30	\$10.30	\$10.30	\$10.30	\$10.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$12.04	\$12.04	\$11.72	\$11.72	\$11.72

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA
INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.849	\$1.849	\$1.849	\$1.849	\$1.849
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.250	\$1.250	\$1.462	\$1.462	\$1.462
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$1.849	\$1.849	\$1.849	\$1.849	\$1.849
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$1.673	\$1.673	\$1.462	\$1.462	\$1.462
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$11.02	\$11.02	\$11.02	\$11.02	\$11.02
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$12.53	\$12.53	\$12.28	\$12.28	\$12.28

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA
INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.232	\$1.232	\$1.232	\$1.232	\$1.232
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.833	\$0.833	\$0.974	\$0.974	\$0.974
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$2.465	\$2.465	\$2.465	\$2.465	\$2.465
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.090	\$2.090	\$1.949	\$1.949	\$1.949
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$11.73	\$11.73	\$11.73	\$11.73	\$11.73
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$13.01	\$13.01	\$12.85	\$12.85	\$12.85

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA
INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.616	\$0.616	\$0.616	\$0.616	\$0.616
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.417	\$0.417	\$0.487	\$0.487	\$0.487
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.697	\$3.697	\$3.081	\$3.081	\$3.081	\$3.081	\$3.081
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.506	\$2.506	\$2.436	\$2.436	\$2.436
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.16	\$12.45	\$12.45	\$12.45	\$12.45	\$12.45
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$13.49	\$13.49	\$13.41	\$13.41	\$13.41

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de enero de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, **Eduardo Camero Godínez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., para operar como Unión de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio Núm. P 003/2016.

UNIÓN DE CRÉDITO GENERAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Calle Prim No. 229, Despacho 6, Colonia Centro,
C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

At'n.; Lic. Abelardo José González Ralero

Presidente del Consejo de Administración.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97, fracciones II, III, y XIV, de la Ley de Uniones de Crédito y 4, fracciones XI y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, y con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio número 601-II-60032, del 26 de octubre de 1976, la otrora Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, otorgó autorización a la Unión de Crédito Comercial del Golfo, S.A. de C.V. para operar como tal en el ramo comercial, en los términos del artículo 85, fracción IV, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Posteriormente, a través del Oficio número 601-DRV-1936/94, de fecha 14 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 1994, se aprobó la modificación al término primero de la autorización otorgada el 26 de octubre de 1976 antes referida, para cambiar su denominación social a Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2. Por oficio número 132-A/1169/2013, del 4 de abril de 2013, se notificó a Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. que se practicaría una visita de inspección ordinaria sobre cifras al 31 de marzo de 2013, misma que tuvo verificativo del 15 al 23 de abril de 2013.
3. Derivado de lo anterior, mediante oficio número 132-A/1203/2013, de fecha 31 de mayo de 2013, se comunicaron a Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. las observaciones derivadas de la visita de inspección ordinaria practicada en cumplimiento al oficio número 132-A/1169/2013, entre las que se encontraron: Capital Contable Inferior al Capital Mínimo Pagado, Capital Neto Inferior al Capital Mínimo Pagado y Sistema Contable-Reconocimiento Contable.

Asimismo, se otorgó derecho de audiencia a Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surtiera efectos su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera, debiendo remitir la documentación e información que, en su caso, estimara convenientes para desvirtuar las observaciones realizadas.

4. Mediante escrito recibido en esta Comisión el 12 de agosto de 2013, la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. ejerció su derecho de audiencia otorgado en el oficio número 132-A/1203/2013, manifestando lo que a su interés convino y exhibiendo los documentos que estimó conducentes.
5. Atento a lo anterior, y toda vez que la referida Entidad no desvirtuó las observaciones que le fueron realizadas mediante el oficio referido en el antecedente inmediato anterior, esta Comisión por oficio número 132-A/1334/2013, fechado 8 de octubre de 2013, comunicó a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. las acciones y medidas correctivas que resultaron conducentes.

Al efecto, en dicho oficio se señalaron a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., los plazos con que contaba para dar cumplimiento a cada una de las medidas correctivas que le fueron dictadas.

6. Por medio de escritos de fechas 30 de octubre y 11 de noviembre de 2013, recibidos en esta Comisión el 6 y 20 de noviembre de 2013, respectivamente, la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., dio respuesta al oficio número 132-A/1334/2013, manifestando lo que a sus intereses convino y exhibiendo los documentos que estimó conducentes.

7. Visto lo anterior, y atento a que la Entidad en comento no acreditó el cumplimiento de las acciones y medidas correctivas que le fueron dictadas, en relación a las observaciones que le fueron realizadas y mucho menos desvirtuó las mismas, esta Comisión por oficio número 132-A/101207/2014, de 23 de enero de 2014, comunicó a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., las acciones y medidas correctivas que a esa fecha resultaron conducentes en relación a aquellas dictadas mediante oficio número 132-A/1334/2013, entre las que se hallaban las relativas al Capital Contable Inferior al Capital Mínimo Pagado, el Capital Neto Inferior al Capital Mínimo que le corresponde mantener y el Sistema Contable-Reconocimiento Contable.
8. A través de escritos de fecha 12 y 19 de febrero de 2014, recibidos en esta Comisión los días 18 y 20 del mismo mes y año, respectivamente, la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., dio respuesta al oficio número 132-A/101207/2014, manifestando lo que a sus intereses convino y exhibiendo los documentos que estimó conducentes.
9. Con fecha 16 de junio de 2014, esta Comisión emitió el oficio número 132-C/101266/2014, por el que comunicó a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., el estado de las acciones y medidas correctivas relativas al Capital Contable Inferior al Capital Mínimo que le corresponde mantener.
10. Mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2014, recibido en esta Comisión el día 8 del mismo mes y año, la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. dio respuesta al oficio número 132-C/101266/2014, solicitó la aprobación del Plan de Restauración de Capital que acompañó a dicho escrito y manifestó lo que a su interés convino y exhibió los documentos que estimó conducentes.
11. Al respecto, esta Comisión emitió el oficio número 132-C/1213/2015, de fecha 16 de enero de 2015, por virtud del cual negó la aprobación del Plan de Restauración de Capital propuesto por la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2014, toda vez que el mismo no contiene medidas que respondan a la inmediatez y eficacia que se requiere para alcanzar un incremento en el índice de capitalización que esa sociedad requiere y que muestren resultados medibles y comprobables.
12. Consecuentemente, con fecha 3 de marzo de 2015, esta Comisión emitió el oficio número 132-C/1225/2015, por virtud del cual se emplazó a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. para revocar su autorización para operar como Unión de Crédito, por los motivos ahí expuestos, y al haberse ubicado en las causales de revocación previstas en las fracciones II, III, VI, VIII y XIV, del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito.

Asimismo, mediante el propio oficio número 132-C/1225/2015, esta Comisión otorgó a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que fue notificado, para que en uso de su garantía de audiencia previsto en el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con las causales de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito, en que se le encontró ubicada.
13. Por escrito de fecha 25 de marzo de 2015, recibido en esta Comisión el 26 del mismo mes y año, la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. ejerció su derecho de audiencia otorgado mediante el oficio número 132-C/1225/2015, realizando diversas manifestaciones pero sin exhibir documento alguno al efecto.
14. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, analizando todos y cada uno de los antecedentes referidos en el presente capítulo, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015 acordó lo siguiente:

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan y motivan la revocación de la autorización que, para operar como Unión de Crédito, en su momento le fue otorgada a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en relación con lo establecido en los artículos 4, fracciones XI y XXXVIII, así como 12, fracciones V y XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado se encuentra facultada para autorizar la constitución y operación de las Uniones de Crédito y, en su caso, para acordar la revocación de dichas autorizaciones.

SEGUNDO. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008 prevé:

“Segundo.- Se deroga el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, así como toda referencia en dicha Ley a uniones de crédito.

Las uniones de crédito autorizadas para operar como tales con arreglo a las disposiciones que se derogan, se reputarán autorizadas para operar en los términos del presente Decreto.

...

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, esta Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia a la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones de crédito, en los casos ahí referidos, entre los cuales se encuentran los establecidos en las fracciones II, III y XIV, mismas que para pronta referencia a continuación se refieren:

“Artículo 97.- La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

II. Si la unión no cumple con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de esta Ley y las disposiciones a que dicho precepto se refiere;

...

III. Si la unión de que se trate no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 80 de esta Ley; no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional;

...

XIV. Si el capital contable de la unión es menor al capital mínimo requerido en función al nivel de operaciones que le fue autorizado, y

...”.

CUARTO. Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 132-C/1225/2015, de fecha 3 de marzo de 2015, citado en el numeral 12 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, al haber otorgado a Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del de su notificación, para que en uso de su derecho de audiencia, manifestara lo que a sus intereses conviniera, ofreciera pruebas y formulará alegatos, en relación con las causales de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito, en que se le encontró ubicada, mismas que se encuentran previstas en las fracciones II, III, VI, VIII y XIV, del artículo 97 antes referido.

QUINTO. Que del análisis integral del contenido del oficio número 132-C/1225/2015, así como del escrito de fecha 25 de marzo de 2015, referido en el numeral 13 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores determina que los argumentos expuestos por la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., resultan **inoperantes e insuficientes** para desvirtuar las causales de revocación por las que fue emplazada.

En efecto, del análisis de lo establecido en el oficio número 132-C/1225/2015, de 3 de marzo de 2015, citado en el numeral 12 del capítulo de Antecedentes de la presente Resolución, se desprende que esta Comisión emplazó a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., en virtud de que:

1. Contó con un Capital Contable inferior al Capital Mínimo que le corresponde mantener, puesto que:

- 1.1 *No obtuvo la aprobación de esta Comisión respecto al Plan de Restauración de Capital, al haber omitido acatar los requerimientos hechos por este Órgano Desconcentrado al efecto, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Uniones de Crédito, ubicándose en la causal de revocación prevista en la fracciones III, del artículo 97 de la misma Ley.*
- 1.2 *De la revisión efectuada a sus Estados Financieros con cifras al 31 de marzo de 2013, se determinó que en su Balance General presentaba un capital contable con importe de -\$28'061,174, el cual resultaba inferior al capital mínimo pagado que le correspondía mantener de \$9'382,632, resultando de la diferencia de estos dos conceptos un faltante de \$37'443,806, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Uniones de Crédito, y ubicándose en la causal de revocación prevista en la fracción XIV, del artículo 97 de la misma Ley.*
- 1.3 *Derivado del Faltante de Capital Contable, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 80 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013 y 3 de diciembre de 2014, 8 y 12 de enero de 2015 respectivamente, el cual señala la fórmula para la determinación del capital neto, se evidencia que la Unión de Crédito no cumplió con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Uniones de Crédito y las Disposiciones a que dicho precepto se refiere, debido a que presentó en su Balance General al 31 de marzo de 2013 un capital neto de -\$28,228,783; el cual resultaba inferior en \$37,611,415 al que le correspondía mantener, ubicándose en la causal de revocación prevista en la fracción II, del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito.*
- 1.4 *Omitió presentar los asientos contables por el registro de cesión de cartera y reconocimiento de pérdida que realizaría la Inmobiliaria General del Golfo, S.A. de C.V., en su contabilidad, con la finalidad de verificar que los socios de la inmobiliaria absorberán la pérdida en forma proporcional, que le fueron solicitados por esta Comisión, ubicándose en la causal de revocación prevista en la fracción VIII, del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito.*

Al respecto, la denominada Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2015, recibido en esta Comisión el 26 del mismo mes y año, referido en el numeral 13 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, en uso de su derecho de audiencia otorgado en el oficio número 132-C/1225/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En ejercicio de dicho derecho se expone lo siguiente:

- 1. El 04 de abril del 2013 la autoridad practicó a esta Unión una visita de inspección ordinaria sobre cifras al 31 de marzo del 2013.*
- 2. El 31 de mayo del 2013 la autoridad comunicó a la Unión las observaciones determinadas y con fecha 8 de agosto del 2013 esta Unión respondió a tales observaciones.*
- 3. El 8 de octubre del 2013 la autoridad emitió un primer Oficio de acciones y medidas correctivas I y esta Unión lo respondió el 30 de octubre del 2013.*
- 4. El 23 de enero del 2014 la autoridad emitió un segundo Oficio de acciones y medidas correctivas II y esta Unión lo respondió el 12 de febrero del 2014.*
- 5. El 16 de junio del 2014 la autoridad emitió el Oficio de seguimiento a acciones y medidas correctivas por medio del cual daba seguimiento a los Oficios de acciones y medidas correctivas I y II y esta Unión respondió a la autoridad en fecha 7 de agosto del 2014.*
- 6. En fecha 16 de enero del 2015 la autoridad emitió un Oficio de Plan de Restauración de Capital en relación con la solicitud de aprobación de tal plan que la Unión solicitó a la autoridad.*

Nosotros como Unión propusimos a la autoridad nos aceptara un plan de adecuación de capital y concluimos la elaboración de un "Plan de restauración de capital", el cual inclusive fue mejorado y se le adicionaron y ampliaron todos los puntos a que hace referencia el artículo 80, fracción 1, inciso b) de la LUC.

Dicho "Plan de restauración de capital" fue presentado y aprobado por el Consejo de Administración de la Unión en sesión de fecha 21 de Julio de 2014.

Este 'Plan de restauración de capital' contempla lo siguiente:

- 1.1. Plan de mejora en eficiencia operativa.*
- 1.2. Racionalización del gasto e incremento en la rentabilidad.*
- 1.3. Plan de Realización de aportaciones al capital social.*
- 1.4. Límites a las operaciones que la "Unión de Crédito" puede realizar en cumplimiento de su objeto social y límites a los riesgos derivados de dichas operaciones.*

De lo anterior se desprende que el mencionado "Plan de restauración de capital" contempla todos los puntos a que hace referencia el artículo 80, fracción 1, inciso b) de la LUC, cumpliendo de esta manera con lo exigido por la autoridad.

Es importante hacer notar a la autoridad que esta Unión de Crédito inició en el año de 1976 y a la fecha ha beneficiado a la comunidad que la integra a través de otorgamientos de créditos, sorteando las diferentes crisis que a los largo de estos años se han presentado.

Hemos demostrado que somos una Unión capaz de hacer frente a situaciones difíciles que se nos han presentado, como el pago del apalancamiento que teníamos con los bancos, el cumplimiento también en el pago que en su momento le hicimos a algunos inversionistas, la aceptación de nuestros socios e inversionistas a dejar de percibir intereses en su inversión desde Octubre del 2003, luego capitalizar el 25% de su inversión en acciones de la Unión entre los años de 2006 a 2008.

Por todo lo anterior solicitamos a la autoridad que antes de proceder a revocar nuestra autorización, valore las pruebas que con toda oportunidad le hemos presentado a lo largo de todo este proceso, y que considere además que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley de Uniones de Crédito, esta Unión puede ceder o descontar su cartera crediticia con cualquier persona no estando obligada a solicitar autorización a la Autoridad toda vez que en ningún momento se ha pretendido responder por la solvencia de los deudores."

Del análisis de los argumentos antes transcritos, mismos que fueron expuestos por la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., en el referido escrito de fecha 25 de marzo de 2015, citado en el numeral 13 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, así como del oficio número 132-C/1225/2015, esta autoridad determina que dichos argumentos resultan **inoperantes e insuficientes** para desvirtuar las conductas por las que fue emplazada dicha Entidad para la revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito, mismas que se encuentran previstas en las fracciones II, III y XIV, del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, por las consideraciones que se exponen a continuación:

La Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. fue emplazada por ubicarse en las causales de revocación de la autorización para operar como Unión de Crédito, previstas en las fracciones II, III, VI, VIII y XIV, del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, siendo que en relación a las mismas, aquella, en su escrito de fecha 25 de marzo de 2015, únicamente aludió lo siguiente:

"Nosotros como Unión propusimos a la autoridad nos aceptara un plan de adecuación de capital y concluimos la elaboración de un "Plan de restauración de capital", el cual inclusive fue mejorado y se le adicionaron y ampliaron todos los puntos a que hace referencia el artículo 80, fracción 1, inciso b) de la LUC.

Dicho "Plan de restauración de capital" fue presentado y aprobado por el Consejo de Administración de la Unión en sesión de fecha 21 de Julio de 2014.

Este 'Plan de restauración de capital' contempla lo siguiente:

- 1.1. Plan de mejora en eficiencia operativa.*
- 1.2. Racionalización del gasto e incremento en la rentabilidad.*
- 1.3. Plan de Realización de aportaciones al capital social.*
- 1.4. Límites a las operaciones que la "Unión de Crédito" puede realizar en cumplimiento de su objeto social y límites a los riesgos derivados de dichas operaciones.*

De lo anterior se desprende que el mencionado "Plan de restauración de capital" contempla todos los puntos a que hace referencia el artículo 80, fracción 1, inciso b) de la LUC, cumpliendo de esta manera con lo exigido por la autoridad." (Énfasis añadido)

Dicho argumento resulta **inoperante** para desvirtuar las causales de revocación de la autorización para operar como Unión de Crédito por las que fue emplazada, particularmente las previstas en las fracciones II, III y XIV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en virtud de que el "Plan de restauración de capital" propuesto por la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. mediante el escrito de fecha 7 de agosto de 2014, referido en el numeral 10 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, no fue aprobado por esta Comisión a través del oficio número 132-C/1213/2015, de fecha 16 de enero de 2015, toda vez que:

"...si bien comprende y sólo de manera enunciativa los supuestos a que se refiere el artículo 80, fracción I, inciso b) de la Ley de Uniones de Crédito en el sentido de únicamente incluir una referencia de lo que comprendería el plan de mejora de eficiencia operativa, la racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y los límites a las operaciones que la unión pueda realizar en cumplimiento de su objeto social o a los riesgos derivados de dichas operaciones, no se aportan elementos objetivos de juicio suficientes para acreditar la actualización, congruencia y viabilidad jurídica de las medidas que menciona esa sociedad, y los periodos en que se ejecutarían las posibles medidas a adoptar exceden en demasía los plazos máximos de ley, por lo que es de nuestra consideración que el planteamiento no es atendible por la falta de medidas que respondan a la inmediatez y eficacia que se requiere para alcanzar un incremento en el índice de capitalización de esa sociedad y que muestren resultados medibles y comprobables, limitándose únicamente a indicar actividades y expectativas, sin considerar que algunos de los activos susceptibles de realizarse como medida de capitalización, ya les fueron previamente negados por no ajustarse a los procedimientos legales y contables aplicables" (énfasis añadido)

En las mismas condiciones, y relacionado con lo anterior, resulta **inoperante** lo aducido por la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. en el referido escrito de fecha 25 de marzo de 2015, citado en el numeral 13 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, en el sentido de que:

"...considere además que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley de Uniones de Crédito, esta Unión puede ceder o descontar su cartera crediticia con cualquier persona no estando obligada a solicitar autorización a la Autoridad toda vez que en ningún momento se ha pretendido responder por la solvencia de los deudores."

Lo anterior, en virtud de que mediante el oficio número 132-A/1334/2013, de fecha 8 de octubre de 2013, este Órgano Desconcentrado comunicó a la Unión de Crédito General del Golfo las acciones y medidas correctivas que resultaron conducentes en vista del diverso oficio número 132-A/1203/2013, así como del escrito recibido en esta Comisión el 12 de agosto de 2013, referido en el numeral 4, del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, entre las que se encontró la siguiente:

...

2.- CAPITAL CONTABLE

Observación.- CAPITAL CONTABLE INFERIOR AL CAPITAL MÍNIMO QUE LE CORRESPONDE MANTENER.

...

1. Un "Plan de restauración de capital" para solventar esta situación, que no se sustente en la operación de Cesión de Cartera, ya que como es de su conocimiento, mediante oficio No. 31-12161/2013, de fecha 22 de agosto de 2013, la Dirección General de Autorizaciones Especializadas, hace de su conocimiento que no es posible autorizar la operación referente a la cesión de derechos litigiosos con la que podrían solventar esta situación.

..." (Énfasis añadido)

En las apuntadas condiciones, deviene inconcuso que los argumentos expuestos en el escrito de fecha 25 de marzo de 2015, citado en el numeral 13 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, son **inoperantes** para desvirtuar las causales de revocación de la autorización para operar como Unión de Crédito, por las que se emplazó a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., particularmente las previstas en las fracciones II, III y XIV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, toda vez que se trata de la reiteración de argumentos hechos valer con anterioridad por la misma, los cuales no tuvieron ni tienen el alcance de desvirtuar dichas causales, tal y como se hizo de su conocimiento con antelación mediante los oficios antes señalados.

Al respecto, cobra aplicación por analogía los criterios jurisprudenciales sustentados por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos datos de identificación, rubro y texto se transcriben a continuación:

Época: Novena Época

Registro: 166031

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Noviembre de 2009

Materia(s): Común

Tesis: 2a./J. 188/2009

Página: 424

AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS EN LOS QUE SE PRODUCE UN IMPEDIMENTO TÉCNICO QUE IMPOSIBILITA EL EXAMEN DEL PLANTEAMIENTO QUE CONTIENEN.

Conforme a los artículos 107, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83, fracción IV, 87, 88 y 91, fracciones I a IV, de la Ley de Amparo, el recurso de revisión es un medio de defensa establecido con el fin de revisar la legalidad de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto y el respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento, de ahí que es un instrumento técnico que tiende a asegurar un óptimo ejercicio de la función jurisdiccional, cuya materia se circunscribe a la sentencia dictada en la audiencia constitucional, incluyendo las determinaciones contenidas en ésta y, en general, al examen del respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento del juicio, labor realizada por el órgano revisor a la luz de los agravios expuestos por el recurrente, con el objeto de atacar las consideraciones que sustentan la sentencia recurrida o para demostrar las circunstancias que revelan su ilegalidad. En ese tenor, la inoperancia de los agravios en la revisión se presenta ante la actualización de algún impedimento técnico que imposibilite el examen del planteamiento efectuado que puede derivar de la falta de afectación directa al promovente de la parte considerativa que controvierte; de la omisión de la expresión de agravios referidos a la cuestión debatida; de su formulación material incorrecta, por incumplir las condiciones atinentes a su contenido, que puede darse: a) al no controvertir de manera suficiente y eficaz las consideraciones que rigen la sentencia; b) al introducir pruebas o argumentos novedosos a la litis del juicio de amparo; y, c) en caso de reclamar infracción a las normas fundamentales del procedimiento, al omitir patentizar que se hubiese dejado sin defensa al recurrente o su relevancia en el dictado de la sentencia; o, en su caso, de la concreción de cualquier obstáculo que se advierta y que impida al órgano revisor el examen de fondo del planteamiento propuesto, como puede ser cuando se desatienda la naturaleza de la revisión y del órgano que emitió la sentencia o la existencia de jurisprudencia que resuelve el fondo del asunto planteado.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 27/2008-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y Primero en Materia Administrativa del Séptimo Circuito. 21 de octubre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente y Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el asunto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Jesicca Villafuerte Alemán.

Tesis de jurisprudencia 188/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Es por lo anterior, que los argumentos vertidos en el escrito de fecha 25 de marzo de 2015, citado en el numeral 13 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, resulten **inoperantes** para desvirtuar las causales de revocación de la autorización para operar como Unión de Crédito, por las que fue emplazada la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., mismas que se encuentran previstas en las fracciones II, III y XIV, del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito.

SEXTO. Por lo expuesto en el considerando **QUINTO** de la presente Resolución, esta Comisión determina que se tienen por confirmadas las causales de revocación de la autorización para operar como Unión de Crédito, previstas en las fracciones II, III y XIV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, por las cuales fue emplazada la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., por virtud del oficio número 132-C/1225/2015, por las siguientes razones:

El Plan de Restauración de Capital no cumple con requerimientos mínimos

La Unión de Crédito General del Golfo no cumplió con las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Uniones de Crédito, toda vez que el Plan de Restauración de Capital que presentó ante esta Comisión como cumplimiento a las observaciones y medidas correctivas dictadas en los oficios número 132-A/1334/2013, 132-A/101207/2014 y 132-C/101266/2014, referidos en los numerales 5, 7 y 9, respectivamente, del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, no resultó atendible, por la falta de medidas que respondan a la inmediatez y eficacia que se requiere para alcanzar un incremento en el índice de capitalización de esa entidad y que muestren resultados medibles y comprobables, limitándose únicamente a indicar actividades y expectativas sin considerar que algunos de los activos susceptibles de realizarse como medida de capitalización, les habían sido previamente negados por no ajustarse a los procedimientos legales y contables aplicables, tal y como se hizo del conocimiento de la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. mediante el oficio número 132-C/1213/2015, citado en el numeral 11, del apartado de Antecedentes de la presente Resolución.

Faltante de Capital Contable

Se evidencia que el capital contable de la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. C.V. es menor al capital mínimo requerido en función al nivel de operaciones que le fue autorizado, debido a que de la revisión efectuada a sus Estados Financieros con cifras al 31 de marzo de 2013 se determinó que presentaba en su Balance General, un capital contable con importe de -\$28'061,174, mismo que resultaba inferior al capital mínimo pagado que le correspondía mantener de \$9'382,632, resultando de la diferencia de estos dos conceptos un faltante de \$37'443,806.

Faltante de Capital Neto

Como consecuencia del Faltante de Capital Contable, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 80 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013 y 3 de diciembre de 2014, 8 y 12 de enero de 2015, respectivamente, el cual señala la fórmula para la determinación del capital neto, se evidencia que la Unión de Crédito no cumplió con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Uniones de Crédito y las Disposiciones a que dicho precepto se refiere, debido a que presentó en su Balance General al 31 de marzo de 2013 un capital neto de -\$28,228,783; el cual resultaba inferior en \$37,611,415 al que le correspondía mantener.

Es por lo anterior que se concluye que esa Unión se ubica en los supuestos previstos en las fracciones II, III y XIV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, mismas que a continuación se refieren:

“Artículo 97.- La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

II. Si la unión no cumple con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de esta Ley y las disposiciones a que dicho precepto se refiere;

...

III. Si la unión de que se trate no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 80 de esta Ley; no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional;

...

XIV. Si el capital contable de la unión es menor al capital mínimo requerido en función al nivel de operaciones que le fue autorizado, y

...

En esta guisa, la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado concluye que la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V. se ubica en las causales de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito, previstas en las fracciones II, III y XIV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, por mantener un capital contable menor al capital mínimo requerido en función al nivel de operaciones que le fue autorizado, por no cumplir con los requerimientos de capitalización establecidos conforme al artículo 48 de la Ley de Uniones de Crédito y por no cumplir con las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 80 de la misma ley.

Por otra parte, toda vez que la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., en el escrito de fecha 25 de marzo de 2015, referido en el numeral 13 del apartado de Antecedentes de la presente Resolución, no exhibió algún documento, ni ofreció prueba alguna, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores no se encuentra en posibilidad de desahogar ni valorar elemento de convicción adicional a lo antes referido.

Finalmente, por lo que toca a las causales de revocación contenidas en las fracciones VI y VIII, del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, por las que fue emplazada dicha Entidad, se estima que si bien es cierto existen conductas que pudieren ser materia de infracciones administrativas atribuibles a la Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V., una vez analizadas para el efecto de la presente resolución, se determina que las mismas no se actualizan.

Con base en lo expuesto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97, fracciones II, III y XIV de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones XI y XXXVIII y 12, fracciones V y XV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo Décimo Noveno, adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para operar como Unión de Crédito, se otorgó a la **Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V.**, a través del Oficio número 601-II-60032, del 26 de octubre de 1976.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la **Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V.**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en dispuesto en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la **Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V.**, deberá acreditar ante esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, que la designación del liquidador correspondiente se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, este Órgano Desconcentrado promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a la **Unión de Crédito General del Golfo, S.A. de C.V.**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito, inscribábase en el Registro Público de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Oficio.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 16, fracción VI, y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en los artículos 4, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2014; 6, último párrafo, y 29, fracción I, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015, se delega indistintamente en los servidores públicos de esta Comisión, Karla Patricia Montoya Gutiérrez, Josué Martínez Rocha, María Isabel Almaráz Guzmán, Ivonne Marcela

López Franco, Angel Jonathan García Romo, Jesús Aarón Ruiz Zapata, Tania Patricia Morales Reyes, José Luis García González, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Alfredo Omar Morlan Fernández, José Alberto Jiménez Rosales, Alberto Erick Mendez Medina, Saúl Hernández Pérez y Rogelio García Martínez, el encargo de notificar, conjunta o separadamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión.

Lo anterior, lo hace de su conocimiento el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción VI, y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en términos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015.

Atentamente

México, Distrito Federal a 7 de enero de 2016.- El Presidente, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, derivado del aumento a su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-214/10.- 731.1/33079.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

**SEGUROS MULTIVA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA**

Cerrada de Tecamachalco No. 45, 2o. Piso,
Col. Reforma Social, C.P. 11650
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-1727/10 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo seis de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social de \$230'500,000.00 a \$260'500,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 33,103 otorgada el 3 de diciembre de 2010, ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II del artículo TERCERO, de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-4100 del 11 de diciembre de 1995, modificada con los diversos 366-IV-5260 del 4 de octubre de 1996, 366-IV-4360 y 366-IV-6014 del 10 de julio y 6 de octubre de 1997, respectivamente, 366-IV-159 del 11 de mayo de 1999, 366-IV-1755 del 3 de abril del 2002, 366-IV-2653/06 del 29 de noviembre de 2006, 366-079/08 del 23 de abril de 2008, 366-173/08 del 26 de septiembre de 2008, 366-174/08 del 29 de septiembre de 2008, 366-025/10 del 2 de marzo de 2010 y 366-121/10 del 2 de agosto de 2010, a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito exclusivamente en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.-

II.- El capital social será de doscientos sesenta millones quinientos mil pesos Moneda Nacional.

.....”

Atentamente,

México, D.F., 20 de diciembre de 2010.- El Titular de la Unidad, Manuel Lobato Osorio.- Rúbrica.

(R.- 424824)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Balsas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca, con un valor de 5.043220 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca, obteniéndose un valor de 4.897113 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca, obteniéndose un valor de 4.907517 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014 en el Estado de Oaxaca, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973; que abarca pequeñas porciones en el extremo este del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca.
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión.

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Comité de Cuenca del Río Mixteco, órgano auxiliar del Consejo de Cuenca Balsas, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 17 de abril de 2015, en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO HUAJUAPAN DE LEÓN, CLAVE 2014, EN EL ESTADO DE OAXACA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, ubicado en el Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Huajuapán de León, clave 2014, se localiza en la porción noroeste del Estado de Oaxaca, comprende una superficie de 2,686 kilómetros cuadrados y abarca totalmente los municipios de Santiago Chazumba, Cosoltepec, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Juan Bautista Suchitepec, Asunción Cuyotepeji, Santa María Camotlán, Santiago Huajolotitlán, Santiago Cacaloxtepec y parcialmente a los municipios de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Santa Catarina Zapoquila, Santiago Miltepec, Concepción Buenavista, Zapotitlán Palmas, Santiago Ihuatlán Plumas, Tlacotepec Plumas, San Francisco Teopan, San Pedro Nopala, Santa Magdalena Jicotlán, Teotongo, Villa de Tamazulápam del Progreso, San Andrés Dinicuiti, Santo Domingo Yodohino, Villa de Chilapa de Díaz, San Jerónimo Silacayoapilla, San Marcos Arteaga, Santo Domingo Tonalá, Tezoatlán de Segura y Luna, San Juan Numí, San Antonino Monte Verde, San Sebastián Nicananduta, todos del Estado de Oaxaca, y parcialmente los municipios de Atexcal, Zapotitlán y Caltepec del Estado de Puebla. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Balsas.

Los límites del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO 2014 HUAJUAPAN DE LEÓN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	97	37	0.8	18	20	32.4	
2	97	34	19.9	18	15	53.8	
3	97	35	0.6	18	14	10.6	
4	97	32	32.2	18	11	47.6	
5	97	32	32.2	18	8	5.9	
6	97	31	16.0	18	2	44.9	DEL 6 AL 7 POR EL LÍMITE ESTATAL
7	97	32	33.1	18	1	59.5	
8	97	26	42.0	17	59	49.1	
9	97	26	19.5	17	54	30.2	
10	97	28	38.9	17	52	17.2	
11	97	30	56.7	17	48	29.7	
12	97	38	6.3	17	42	59.6	
13	97	40	42.7	17	37	58.1	
14	97	43	33.5	17	33	51.8	
15	97	41	8.4	17	30	0.1	
16	97	43	20.8	17	28	28.7	
17	97	46	14.7	17	28	1.7	
18	97	47	50.2	17	29	57.0	
19	97	50	15.7	17	29	34.4	
20	97	51	24.7	17	31	5.3	
21	97	50	44.0	17	32	57.3	
22	97	54	26.6	17	33	49.0	
23	97	55	42.3	17	37	15.1	
24	97	55	5.5	17	40	47.7	
25	97	55	58.6	17	42	51.2	
26	97	55	18.9	17	44	44.3	
27	97	52	39.8	17	46	41.4	
28	97	53	4.2	17	49	35.8	
29	97	50	3.9	17	50	55.8	
30	97	47	51.1	17	54	13.0	
31	97	43	53.8	17	57	58.4	
32	97	44	59.4	18	0	17.8	DEL 32 AL 33 POR EL LÍMITE ESTATAL
33	97	41	37.5	18	17	16.1	
34	97	38	22.3	18	21	39.3	
1	97	37	0.8	18	20	32.4	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda por localidad, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el área del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el año 2005, la población era de 98,472 habitantes y para el año 2010 era de 111,210 habitantes, distribuida en una localidad urbana, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en la que la población en el año 2010, era de 53,043 habitantes y en 257 localidades rurales que en conjunto albergaban a 58,167 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional en el territorio que abarca el acuífero, evaluada del año 2005 al 2010 fue de 2.59 por ciento anual, que es superior a la tasa de crecimiento estatal de 1.0 por ciento anual, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al año 2010.

La población en la superficie del acuífero está concentrada principalmente en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, ya que dentro de los límites del acuífero radican 68,141 habitantes, correspondientes a dicho municipio. De los habitantes en la superficie del acuífero, 9,983 habitantes corresponden al Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna; 6,466 habitantes al Municipio de San Antonino Monte Verde; 4,479 al Municipio de Santiago Chazumba y 4,350 al Municipio de Santiago Huajolotitlán.

Las localidades rurales más importantes en el acuífero son Tezoatlán de Segura y Luna, Yucuquimi de Ocampo, Santiago Huajolotitlán, Santiago Chazumba, El Molino, San Miguel Monteverde, Vista Hermosa, Santa María Camotlán, San Marcos Arteaga, San Andrés Dinicuiti y La Junta, en las que la población supera los mil habitantes.

La principal actividad económica en la superficie del acuífero es la agricultura. La superficie sembrada en la superficie del acuífero es de 8,071 hectáreas, de las cuales 7,211 hectáreas corresponden a agricultura de temporal y sólo 860 hectáreas son de riego. El valor de la producción agrícola total fue de 86.192 millones de pesos en el año 2010, los principales cultivos son maíz grano, frijol, alfalfa verde, avena forrajera y chile verde. En el sector secundario el personal ocupado dependiente de la razón social en manufactura es de 1,612 personas, y un valor agregado censal bruto de 36.208 millones de pesos.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, el clima es semicálido húmedo con lluvias en verano.

De los datos climatológicos registrados en las estaciones San Sebastián Frontera, Huajuapán de León, Zapotitlán Palmas y San Lucas Camotlán, que tienen influencia en el área del acuífero, cuyo registro comprende un periodo de 22, 26, 58 y 32 años, respectivamente, se determinó que la precipitación media anual es de 701.4 milímetros, la temperatura media anual es de 15.5 grados centígrados y la evaporación potencial es de 2,026.28 milímetros anuales.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Huajuapán de León, clave 2014, está comprendido en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, en las subprovincias Sierras Altas Oaxaqueñas, al norte y oriente, y Balsas-Mezcala, en su porción suroccidental.

Esta provincia se caracteriza por ser montañosa, en la zona del acuífero presenta barrancas y hondonadas profundas y en la red de drenaje domina el sistema rectangular. En la Subprovincia Sierras Altas Oaxaqueñas se origina el Río Mixteco, en altitudes de más de 3,000 metros sobre el nivel del mar. En la Subprovincia Balsas-Mezcala, el drenaje es más denso, predominando el de tipo dendrítico y las barrancas tienen profundidades de unos 300 metros como máximo.

Como límite entre las dos subprovincias se define un escarpe orientado sensiblemente en dirección sur-norte, con elevaciones de hasta 2,500 metros sobre el nivel del mar, que se alza poco más de 500 metros sobre la región poniente, sirviendo como límite el cauce del Río Juxtlahuaca, en una longitud de unos 25 kilómetros hasta su confluencia con el Río Mixteco.

La región se caracteriza geomorfológicamente, por constituir barrancas profundas y valles intermontanos; las laderas de las barrancas y valles definen pendientes mayores al 35 por ciento. Las elevaciones máximas de poco más de 3,000 metros sobre el nivel del mar se establecen en las rocas ígneas. Los afloramientos calcáreos alcanzan altitudes de unos 2,500 metros sobre el nivel del mar y se orientan sensiblemente en dirección sur-norte y los conglomerados conforman lomeríos que se alzan unos 150 metros arriba de las

hondonadas y barrancas que los disectan; el drenaje que se adapta en estas rocas es rectangular condicionado por los sistemas de fracturas y fallas que afectan a las rocas, adaptándose también los drenajes de tipo radial divergente y dendrítico en las elevaciones y en las rocas suaves. En la Subprovincia Balsas-Mezcala se presentan lomeríos y hondonadas que profundizan unos 250 metros bajo las cimas aplanadas de las lomas y predomina el drenaje dendrítico sobre el rectangular.

3.3. Geología

Dentro del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, afloran rocas metamórficas, sedimentarias, ígneas extrusivas e intrusivas del Precámbrico al Cuaternario.

Las rocas más antiguas son las rocas metamórficas del Complejo Oaxaqueño del Precámbrico, conformadas por una secuencia de gneises de hornblenda y augen gneises que por su baja permeabilidad se comporta como el basamento.

Las rocas sedimentarias del Jurásico Inferior, Medio y Superior, afloran al poniente de una línea norte-sur, que toca a la Ciudad de Huajuapán de León; las rocas jurásicas se extienden ampliamente al poniente; hacia el oriente no se detectan y las calizas cretácicas parecen descansar sobre el Complejo Oaxaqueño.

Las rocas del Mesozoico se conforman por una secuencia de calizas, dolomías, yesos, calizas arcillosas, margas y lutitas depositadas en ambiente de plataforma con circulación restringida, de menor a mayor aporte de terrígenos, que se encuentran plegadas formando anticlinales y sinclinales con orientación norte-sur, que conforman amplias sierras con pendiente moderada y elevaciones máximas de 2,500 metros sobre el nivel del mar; algunas de estas unidades al ser permeables, presentan oquedades de disolución por karsticidad, que propician un drenaje subterráneo. El contacto de las rocas sedimentarias Mesozoicas con las rocas metamórficas del Complejo Oaxaqueño, es de tipo tectónico por falla de desplazamiento lateral con rumbo norte-sur. La región también se ve afectada por fallas de transcurrancia este-oeste.

Las unidades del Cenozoico, están conformadas por limolitas, areniscas y conglomerados continentales del Terciario Inferior, denominados Conglomerado Huajuapán de León. Las rocas ígneas extrusivas conformadas por una serie alternante de tobas y lavas de composición andesítica del Oligoceno-Mioceno que constituyen sierras escarpadas con elevaciones de hasta 2,600 metros sobre el nivel del mar, sobre el que se desarrolló un sistema de drenaje dendrítico. Finalmente se presentan depósitos fluviales del Cuaternario, que se observan principalmente a lo largo de los cauces de los ríos perennes del área, conformados por fragmentos subangulares a subredondeados de cuarzo, rocas volcánicas, tobas, rocas intrusivas y calizas en una matriz arcillo-arenosa. Así como por depósitos aluviales, constituidos por material sedimentario arcilloso a arenoso sin consolidar del Cuaternario.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Huajuapán de León, clave 2014, se ubica en la Región Hidrológica 18 Balsas, en la Subregión Alto Balsas, y en las cuencas de los ríos Atoyac y Papaloapan. La corriente principal es el Río Mixteco, que nace en la Alta Mixteca, donde se originan varios escurrimientos que confluyen en el cauce principal del Río Mixteco, que después de pasar por el poblado Huajuapán de León, alimenta a la Presa Yosocuta y unos 5 kilómetros después de salir de ella, confluye con otra corriente que tiene el nombre de Río Salado.

Otra corriente que se une al Río Mixteco es la denominada Río Xatán; en los subálveos de esta corriente, se encuentran un número importante de aprovechamientos en el área de Huajolotitlán.

El sistema de drenaje es del tipo dendrítico y rectangular, en aquellos casos en los que los escurrimientos siguen fallas y fracturas. Los ríos son de régimen perenne, debido al caudal base que reciben proveniente de la descarga del acuífero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El Acuífero

El acuífero Huajuapán de León, clave 2014, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior, por sedimentos aluviales y fluviales conformados por arenas finas, arenas gruesas y gravas, cuyo espesor aproximado es de 18 metros, en donde el agua subterránea se desplaza entre los poros, principalmente en el subálveo de los cauces de los ríos y arroyos que cruzan los valles y hondonadas, así como las márgenes de los mismos; el basamento impermeable está formado por rocas metamórficas e intrusivas.

Las fronteras y barreras al flujo subterráneo, así como el basamento geohidrológico del acuífero están representadas por las rocas metamórficas e intrusivas del Complejo Oaxaqueño.

5.2. Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2010, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, variaba de 0.5 a 7.5 metros. Las profundidades más someras del nivel de saturación se presentan sobre los cauces de los ríos, donde el acuífero descarga de manera natural y aumenta gradualmente hacia las estribaciones de las sierras que lo delimitan, conforme se asciende topográficamente hacia las localidades de San Francisco El Grande, Santa María Yuxichi y Huajuapán de León. Las mayores profundidades se presentan hacia los poblados Santa María Xochitlapilco y Dolores.

La cota de elevación del nivel de saturación del agua subterránea, referido al nivel del mar, varía de 1,550 a 1,810 metros sobre el nivel del mar. Las mayores elevaciones se encuentran en las localidades de San Francisco El Grande y Santa María Yuxichi y decrece de las partes altas del acuífero hasta la parte topográficamente más baja del mismo, hacia las localidades de Huajuapán de León y Santa María Xochitlapilco. La dirección predominante del flujo subterráneo es del noreste hacia el suroeste y sigue las mismas direcciones de los escurrimientos superficiales. El esquema de flujo subterráneo no presenta ninguna deformación notable o cono de abatimiento generado por la extracción de los aprovechamientos existentes.

La evolución del nivel de saturación del agua subterránea, indica que en el periodo del año 2003 al 2010, se presentaron abatimientos de 0.8 metros y recuperaciones de hasta 3 metros. Las mayores recuperaciones se presentaron en la porción norte, cerca del límite con el acuífero Mariscala, hacia las localidades de El Castillo y Dolores; los mayores abatimientos del nivel estático se presentaron en la porción sur, hacia la localidad de Santiago Huajolotitlán.

5.3. Extracción del Agua Subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo de aprovechamientos efectuado en el año 2010, por la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, existen 322 captaciones de agua subterránea, de las cuales 291 son norias, 5 pozos y 26 manantiales. Del total de captaciones, 303 están activas y 19 inactivas. Para uso agrícola, se destinan 16 norias, 5 pozos y 2 manantiales; para uso público urbano, se utilizan 13 norias, 7 pozos y 23 manantiales y para servicios, se destinan 3 norias y 2 manantiales.

El volumen total extraído es de 3.4 millones de metros cúbicos al año, de los cuales 2.61 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 76.89 por ciento de la extracción, se destinan para uso público urbano; 0.7 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 20.55 por ciento se destinan para uso agrícola; 0.063 millones de metros cúbicos, que representan el 1.87 por ciento se destinan para uso doméstico; 0.02 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 0.56 por ciento para uso múltiple y 0.004 millones de metros cúbicos, es decir el 0.13 por ciento, para servicios.

5.4. Calidad del Agua Subterránea

El agua subterránea del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en general se caracteriza por ser del tipo sódico-cálcica-bicarbonatada, presentando reducida concentración de sólidos totales disueltos, lo cual indica que corresponde a agua de lluvia de reciente infiltración. La concentración de sólidos totales disueltos varía entre 200 a 590 miligramos por litro, y se incrementa a lo largo de la dirección de flujo. El potencial hidrógeno varía de 6.9 a 8.5, que representa agua ligeramente alcalina, en la que existe predominio en el contenido de carbonatos. Los valores de temperatura del agua subterránea varían de 14 a 22.5 grados centígrados. La dureza del agua es elevada, varía entre 134.85 y 1,042.43 miligramos por litro, el límite máximo permisible para uso potable es de 500 miligramos por litro como carbonato de calcio.

En general el agua subterránea del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, es apta para consumo humano, en cuanto a su salinidad total y a las concentraciones de elementos principales y traza, ya que no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, con excepción de la dureza.

En cuanto a la calidad del agua para uso agrícola, la mayor parte del agua subterránea se clasifica como de salinidad media y alta, y contenido bajo de sodio intercambiable, lo que indica que es apropiada para su uso en riego, con ciertas restricciones.

5.5. Modelo conceptual del acuífero

El acuífero está constituido por sedimentos aluviales y fluviales de granulometría variada, en la que el agua subterránea se desplaza a través del subálveo del río, donde se encuentran la mayoría de las captaciones de agua subterránea y los niveles piezométricos son someros.

El acuífero se recarga a partir de la infiltración de agua de lluvia sobre el lecho del río y de la que escurre hacia él. La dirección del flujo subterráneo sigue la misma dirección de los escurrimientos superficiales, es decir del noreste hacia el suroeste, desde la zona de recarga aguas arriba del río, hasta descargar a las corrientes aguas abajo del acuífero. El esquema de flujo subterráneo no presenta conos de abatimiento por la extracción de los aprovechamientos existentes.

La principal salida del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, ocurre a través de la descarga natural como salidas subterráneas, evapotranspiración, manantiales y descarga por flujo base de los ríos. Adicionalmente, otra salida del acuífero está representada por la extracción a través del bombeo de las captaciones de agua subterránea para los distintos usos.

5.6. Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, es de 16.7 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 12.7 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia y 4.0 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo.

La descarga del acuífero está integrada por 7.4 millones de metros cúbicos anuales que descargan por evapotranspiración, 4.2 millones de metros cúbicos anuales de salidas subterráneas, 1.3 millones de metros cúbicos anuales que descargan como flujo base hacia el río y por 3.4 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero mediante norias, pozos y que descargan a través de manantiales. El cambio de almacenamiento en el acuífero es de 0.4 millones de metros cúbicos anuales, en el que el signo positivo indica la recuperación del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} - \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de las aguas subterráneas en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, se calculó considerando una recarga media anual de 16.7 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 5.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde a la suma de la descarga por flujo base hacia los ríos y las salidas subterráneas hacia el acuífero vecino y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 6.292483 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 4.907517 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
2014	HUAJUAPAN DE LEÓN	16.7	5.5	6.292483	3.4	4.907517	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014.

El máximo volumen de agua subterránea que puede extraerse del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 11.2 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973; que comprende pequeñas porciones en el extremo este, del acuífero Huajuapán de León, clave 2014.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Huajuapán de León, clave 2014, está ubicado en una región en la que prevalece el clima semicálido húmedo, en la que se presenta una precipitación media anual de 701 milímetros y una elevada evaporación potencial media anual de 2,026 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico en la región, para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2. Riesgo de Sobreexplotación

En el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, la extracción total a través de norias y pozos es de 3.4 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 16.7 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Huajuapán de León, clave 2014, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como profundización de los niveles del agua subterránea, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base a los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

- El acuífero Huajuapán de León, clave 2014, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente.
- Dichos instrumentos han permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la sobreexplotación, como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales y del caudal base que descarga hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Huajuapán de León, clave 2014, se presentan las causales de utilidad e interés público referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso; al control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, así como a la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir dentro de los límites del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, la veda establecida mediante el "DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, y que en dicho acuífero, en la porción que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Huajuapán de León, clave 2014, en el Estado de Oaxaca, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Balsas, en Nueva Bélgica esquina con Pedro de Alvarado sin número, Colonia Reforma, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62260.

México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como una línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero;

Que el 16 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Chilpancingo, clave 1228, con un valor de 8.855042 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 21.540578 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 21.393921 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Chilpancingo clave 1228, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, a través del cual en la porción centro del acuífero Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero, se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo.
- b) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Chilpancingo, clave 1228, en el Estado de Guerrero, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca Costa de Guerrero, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sexta sesión ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 31 de julio de 2015, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CHILPANCINGO, CLAVE 1228,
EN EL ESTADO DE GUERRERO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Chilpancingo, clave 1228, ubicado en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Chilpancingo, clave 1228, se localiza en la porción central del Estado de Guerrero, cubre una superficie de 543.53 kilómetros cuadrados; comprende parcialmente a los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Leonardo Bravo, Tixtla de Guerrero, Mochitlán y Eduardo Neri.

Los límites del acuífero Chilpancingo, clave 1228, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO (1228) CHILPANCINGO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	99	42	40.6	17	33	12.2
2	99	44	50.5	17	33	49.9
3	99	40	56.1	17	35	24.0
4	99	34	37.6	17	35	34.2
5	99	32	22.4	17	36	19.6
6	99	28	16.9	17	34	50.4

7	99	26	1.7	17	35	14.8
8	99	26	35.9	17	34	35.9
9	99	25	58.7	17	33	36.1
10	99	26	13.2	17	32	32.4
11	99	27	5.1	17	32	12.8
12	99	26	28.4	17	31	41.9
13	99	25	36.2	17	27	27.5
14	99	22	46.3	17	25	0.7
15	99	23	17.9	17	22	36.3
16	99	27	51.3	17	20	43.0
17	99	31	18.5	17	23	43.0
18	99	33	42.6	17	28	32.8
19	99	34	46.1	17	27	32.4
20	99	37	27.5	17	26	18.4
21	99	38	6.3	17	26	39.0
22	99	39	14.1	17	29	20.4
23	99	40	44.1	17	31	43.6
1	99	42	40.6	17	33	12.2

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie comprendida por el acuífero Chilpancingo, clave 1228, para el año 2000, ascendía a 163,881 habitantes; en el año 2005, era de 186,113 habitantes y en el año 2010, había 210,313 habitantes. La población está distribuida en 63 localidades, 4 urbanas con una población de 205,063 habitantes y 59 localidades rurales, con una población 5,250 habitantes.

Las localidades más importantes son Palo Blanco, Mazatlán, Petaquillas y Chilpancingo de los Bravo, pertenecientes al Municipio Chilpancingo de los Bravo, con 2,695; 5,316; 9,801 y 187,251 habitantes, respectivamente.

De acuerdo con las proyecciones de crecimiento poblacional del Consejo Nacional de Población, para el año 2030, se estima una población de 243,188 habitantes en las localidades ubicadas en el acuífero Chilpancingo, clave 1228.

La principal actividad económica que se desarrolla en el acuífero es terciaria por medio del comercio al menudeo y mayoreo, su primordial centro de desarrollo es el Municipio Chilpancingo de los Bravo, con una producción bruta anual de 4,057.365 millones de pesos, gran parte de su progreso y desarrollo es impulsado por agua del medio subterráneo que destina aproximadamente 5.2 millones de metros cúbicos anuales al consumo y abastecimiento de centros de población y asentamientos humanos, a través de las distintas redes de distribución municipal, y que sin duda alguna una porción de ésta es empleada por los diferentes comercios de la zona. Cabe señalar que el uso público-urbano, es el principal consumidor de agua subterránea en el acuífero.

En orden de importancia siguen las actividades secundarias, en especial la industria manufacturera en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo. La agricultura y ganadería tienen poco desarrollo económico en la región aportando en conjunto para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, 167.85 millones de pesos; los principales cultivos que se siembran son maíz blanco (grano), calabaza y frijol, y las especies que se comercializan con más frecuencia en la actividad pecuaria son bovinos y porcinos, además de productos como leche de bovino y huevo para plato.

La mayoría de fuentes de abastecimiento para las comunidades y zonas urbanas corresponden al agua del medio subterráneo extraída a través de pozos y norias, así como su descarga a través de manantiales y acueductos subterráneos, que son la única fuente de abastecimiento permanente.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

Los tipos de climas que predominan en la superficie del acuífero Chilpancingo, clave 1228, son del tipo cálido y templado, con algunas variantes de cada uno.

Clima Semicálido subhúmedo del grupo templado, se localiza en la porción centro del acuífero, en una franja que recorre al acuífero de noroeste a sureste, es de los climas predominantes en la zona, con temperatura media anual mayor de 18 grados centígrados, la temperatura del mes más frío es menor de 18 grados centígrados, la temperatura del mes más caliente es mayor de 22 grados centígrados. La precipitación del mes más seco es menor de 40 milímetros con lluvias de verano.

El clima templado-subhúmedo, se encuentra alojado al oeste y suroeste del acuífero, en elevaciones que van de los 2,400 a los 2,800 metros sobre el nivel del mar, siendo el segundo clima predominante, con temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados, la temperatura del mes más frío es de entre -3 y 18 grados centígrados y la temperatura del mes más caliente, bajo 22 grados centígrados. La precipitación en el mes más seco es menor de 40 milímetros con lluvias de verano.

En la porción norte del acuífero, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, se encuentra el clima semiárido-subhúmedo del grupo de los templados, cuenta con un régimen de temperatura media anual mayor de 18 grados centígrados, con lluvias de verano. El clima restante es el cálido-subhúmedo, que ocupa una pequeña fracción al este del acuífero, rodeando el Río Huacapa, y al sur, en los poblados de Palo Blanco y Acahuizotla, tiene una temperatura media anual mayor a 22 grados centígrados con lluvias en verano.

Considerando la información de 3 estaciones climatológicas representativas en la superficie del acuífero Chilpancingo, clave 1228, utilizando el método de polígonos de Thiessen, se determinó que los valores promedio anuales de precipitación, temperatura y evaporación potencial son de 1,229.24 milímetros, 20.36 grados centígrados y 1,974.27 milímetros, respectivamente.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Chilpancingo, clave 1228, se encuentra ubicado dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur y la Subprovincia Cuenca Balsas-Mezcala.

La Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur presenta una estructura compleja, su representación dentro del área estudiada se manifiesta con una serie de prominencias topográficas que adquieren sus mayores elevaciones en la parte meridional, lugar en donde configuran barrancas y hondonadas, así como cimas que alcanzan altitudes mayores a 2,500 metros sobre nivel del mar.

La Subprovincia Cuenca Balsas-Mezcala está conformada por profundos y sinuosos valles a lo largo de los cuales los ríos Balsas y Tepalcatepec han ido labrando las sierras en algunas partes de 3,000 metros de altura, dándole a esta cuenca una topografía muy abrupta.

La expresión geomorfológica de la región está representada por sierras altas de pendiente abrupta y lomeríos redondeados, conformados principalmente por rocas sedimentarias.

3.3 Geología

La gran diversidad de rocas que están presentes en el sur de México, son reflejo de la complejidad estructural y estratigráfica que presenta la región, relacionadas con su evolución tectónica en el sector del Estado de Guerrero. De acuerdo a la división de terrenos tectonoestratigráficos propuesta por Campa y Coney, en el año 1983, la zona del acuífero Chilpancingo forma parte del Terreno Guerrero y de la Plataforma Morelos-Guerrero, cubierta del Terreno Mixteco.

Terreno Guerrero. Aflora en la porción occidental del acuífero y su basamento está conformado por una secuencia vulcanosedimentaria metamorfozada de basaltos, andesitas en coladas y almohadillas, brechas y tobas que constituyen la Formación Villa Ayala, de edad Cretácico Inferior, perteneciente a la secuencia vulcanosedimentaria metamorfozada del Subterreno Teloloapan. Se encuentra cubriendo transicionalmente, la Formación Acapetlahuaya, conformada por conglomerados, brechas volcánicas, grauwacas y pelitas tobáceas, sobreyacida transicionalmente hacia la cima por dos facies de calizas: hacia el poniente afloran las calizas delgadas con horizontes carbonosos y tobácea de la Formación Amatepec, mientras que hacia el límite oriental del Terreno Guerrero aflora la caliza subarrecifal, de la Formación Teloloapan. Cubriendo transicionalmente se desarrolló la sedimentación tipo flysch con influencia volcánica que constituye a la Formación Miahuatpec o Pachivia, cuya edad puede ser desde la base del Albiano hasta el Cretácico Superior.

El límite entre los Terrenos Guerrero y Mixteco es una cabalgadura orientada norte-sur, donde las calizas del Terreno Mixteco son cabalgadas por unidades del Terreno Guerrero.

Terreno Mixteco. Tiene como basamento al Complejo Metamórfico Acatlán, del Paleozoico Temprano.

El Cretácico Inferior está representado por la serie de margas y calizas arcillosas de la Formación Chilacachapa, sobreyacida por las calizas con intercalaciones de bandas y nódulos de pedernal de la Formación Morelos y las calizas de cuenca de la Formación Amatepec, que a su vez son cubiertas transicionalmente por la secuencia de areniscas y lutitas de la Formación Mezcala del Cretácico Superior

Los dos Terrenos están cubiertos por secuencia del Terciario integrada por las siguientes unidades: Grupo Balsas, constituido por conglomerados calcáreos, areniscas y limolitas tobáceas con yeso; Rioluta Tilzapotla, conformada por rocas volcánicas de composición riolítica, cubiertas parcialmente por las formaciones Tepoztlán y Buenavista que son eventos contemporáneos de composición andesítica, rellenando cuencas endorreicas se depositaron las formaciones Coayuca y Oapan, constituidas por material arcilloso, horizontes calcáreos y yeso.

Las rocas intrusivas están representadas por rocas granodioríticas, que generalmente se asocian con zonas de mineralización, en algunos distritos mineros, que afloran de manera aislada en el extremo sureste del acuífero pero que en el subsuelo constituyen cuerpos de dimensiones batolíticas.

Finalmente, el Cuaternario está representado por las formaciones Cuernavaca y Chontalcoatlán del Plioceno-Pleistoceno, respectivamente, ambas depositadas a lo largo de dos fosas tectónicas, cubiertas por los derrames basálticos y lahares recientes de la Formación. Sobre todas las unidades mencionadas se acumularon depósitos aluviales y fluviales en los valles y en los cauces de ríos y arroyos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Chilpancingo, clave 1228, se localiza en la Región Hidrológica 20 Costa Chica de Guerrero, emplazado en la Cuenca del Río Papagayo, en las subcuencas Río Azul, Río Papagayo y Río Omítlán.

Las corrientes de mayor importancia en el acuífero son dos afluentes del Río Azul, el Río Huacapa, con régimen intermitente y el Río Chapolapa con régimen perenne, los dos se originan en la superficie del acuífero y desembocan fuera de éste, reciben aportación de pequeños arroyos intermitentes que derivan de las serranías localizadas principalmente en los extremos oeste y sureste.

El Río Huacapa se origina en el Cerro los Bancos en el extremo oeste del acuífero con el nombre de Arroyo Agua Fría, aguas abajo se intersecta con la Barranca Tecontli y a partir de ese punto recibe su nombre de pila, corre en dirección poniente-oriente hasta la Presa Tierras Prietas, llegando a la ciudad de Chilpancingo de los Bravo se une con las descargas de aguas residuales, las cuales son conducidas a través de un canal revestido a lo largo de la zona urbana, hasta la población de Petaquillas, modifica su curso en sentido oeste-este para encajonarse en una cañada, salir del límite del acuífero y descargar sus aguas hacia el Río Azul, afluente del Río Papagayo.

El Río Chapolapa se origina en el Cerro Las Pozas, a la altura de la localidad Mazatlán, con el nombre de Barranca Las Pozas, recorre aproximadamente 17 kilómetros hasta salir de los límites del acuífero, posteriormente converge con el Río Azul, en ese recorrido pasa por las localidades Chacotla, Lagunilla y Acahuizotla, lo intersectan algunos arroyos intermitentes, en los límites del acuífero alimenta a una gruta.

En el caso de la infraestructura hidráulica, dentro del acuífero se encuentra un acueducto subterráneo que va desde la localidad Omítemi en el extremo oeste del acuífero hasta Petaquillas, se une con otro acueducto proveniente de las serranías en la porción sur del acuífero, sale del acuífero con dirección a la cabecera municipal de Mochitlán

De acuerdo al inventario de presas de la Comisión Nacional del Agua, en el área de influencia del acuífero se localizaron dos cuerpos de agua de volúmenes considerables; éstos son la Presa Cerrito Rico en la porción norte, con una capacidad de 4.57 millones de metros cúbicos, destinados al riego y la Presa Juan Catalán Bervera en la porción noreste, con una capacidad de 2.5 millones de metros cúbicos, destinados al riego.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Chilpancingo, clave 1228, es del tipo libre heterogéneo, en el sentido vertical y horizontal, ubicado en la unidad geomorfológica de valle intermontano con lomerío constituido por sedimentos aluviales y fluviales que rellenan el valle; depositados sobre rocas sedimentarias, volcánicas y por las rocas arcillosas de la Formación Mezcala, rocas volcánicas, intrusivas y metamórficas de permeabilidad media a baja de acuerdo al grado de fracturamiento que presentan, en la porción superior del acuífero estos mismos materiales conforman el sistema geomorfológico de sierras y cumbres tendidas que actúan como zonas de recarga.

La unidad de sierras se encuentra ubicada principalmente en el oeste y suroeste del acuífero sobre los cuerpos fisiográficos de mayor elevación, esta unidad comprende las zonas de recarga del acuífero con permeabilidad secundaria por fracturamiento y disolución, donde la conductividad hidráulica depende del tipo de proceso eruptivo que dio origen a las rocas volcánicas, así como a la intersección de los planos de fracturas y fallas, diaclasas que presenta la roca. La unidad de valle intermontano, comprende la porción noreste del acuífero correspondiente a la Formación Chilpancingo, donde se localiza la zona urbana de Chilpancingo de los Bravo, de Petaquillas a Colonia El Polvorín sobre el Arroyo Huacapa.

El sistema de valles constituye el sistema de acuíferos más importantes de la región, zonas de descarga, donde se desarrolla la mayoría de aprovechamientos subterráneos, norias, pozos y manantiales, en depósitos recientes que conforman un medio poroso, constituido por limos, arenas, arcillas depositados por corrientes de agua, donde fluye el agua subterránea con dirección preferencial de noroeste a sureste bajo condiciones de transmisividad de 0.15 a 63.6×10^{-3} metros cuadrados sobre segundo, el espesor de esta unidad es variado y va de 70 a 350 metros, los espesores de menor magnitud se encuentran al noreste del acuífero y tienden a aumentar en los lechos de los cauces y en la porción sureste del acuífero.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2008, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, llega hasta los 20 metros; en la porción este de la zona urbana de Chilpancingo de los Bravo se tienen profundidades de 0 metros, referidos a manantiales, en la zona de Mazatlán, se presentan profundidades al nivel estático que van de 1 a 2 metros. La mayoría de los aprovechamientos censados en el acuífero Chilpancingo corresponden a norias con una profundidad entre 6 y 10 metros.

La cota de elevación al nivel de saturación del agua subterránea, referido al nivel del mar, para el año 2008, variaba de 1,150 a 1,400 metros sobre el nivel del mar, mostrando una dirección de flujo preferencial de oeste a este, para el área del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, y de norte a sureste para el área de Petaquillas; en general, el flujo subterráneo inicia en las sierras que delimitan la porción occidente del acuífero y continua en los valles intermontanos y cañones que forman las principales corrientes superficiales en la porción centro de acuífero.

Con respecto a la evolución del nivel estático, no existe información piezométrica que permita la configuración de evolución; sin embargo, las configuraciones de elevación del nivel estático no demuestran una alteración en el comportamiento del flujo subterráneo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información del censo de aprovechamientos realizado en el año 2008, se registró la existencia de 150 aprovechamientos de agua subterránea, de los cuales 17 son pozos, 117 son norias y los 16 restantes son manantiales.

El volumen de extracción total estimado entre pozos, norias y manantiales es de 9.9 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 5.2 millones de metros cúbicos, que corresponden al 52.5 por ciento, se destinan al uso público-urbano; 3.8 millones de metros cúbicos, equivalentes al 38.4 por ciento de la extracción total, se destinan al uso doméstico-pecuario, 0.4 millones de metros cúbicos corresponden al 4 por ciento de la extracción, se destina al uso agrícola y los 0.5 millones de metros cúbicos anuales restantes, que equivalen al 5.1 por ciento, se utilizan para satisfacer las actividades de servicios.

5.4 Calidad del agua subterránea

Como parte de los trabajos de campo del estudio realizado en el año 2008, por la Comisión Nacional del Agua, se tomaron 11 muestras de agua subterránea en pozos distribuidos en la zona para su análisis fisicoquímico correspondiente. Las determinaciones incluyen parámetros fisicoquímicos, temperatura, iones principales y menores, conductividad eléctrica, potencial de hidrógeno, nitratos, dureza, sólidos totales disueltos y dureza total.

La concentración de sólidos totales disueltos presenta valores que varían de 350 a 1,150 miligramos por litro, sólo tres muestras rebasan el límite máximo permisible de 1,000 miligramos por litro, establecido en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. Los valores más altos se encontraron en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo. Los valores de conductividad eléctrica varían de 447 a 967 microsiemens por litro. De manera general, las concentraciones de los diferentes iones y elementos determinados no sobrepasan los límites máximos permisibles que establece la norma referida.

Con respecto a las concentraciones de elementos mayores por ion dominante, la familia de agua que predomina en el acuífero es la bicarbonatada cálcica, este tipo de familia nos da un panorama general de que el agua subterránea es de baja a media salinidad, que corresponde a agua de reciente infiltración que ha circulado principalmente a través de rocas volcánicas.

5.5 Balance de Agua Subterránea

El estudio hidrogeológico realizado en el año 2008, permitió a la Comisión Nacional del Agua obtener información hidrogeológica para calcular el balance de aguas subterráneas del acuífero Chilpancingo, clave 1228.

De acuerdo con este balance, la recarga total media anual que recibe el acuífero, es de 27.8 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 25 millones de metros cúbicos anuales que entran por flujo subterráneo y 2.8 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 9.9 millones de metros cúbicos anuales, 13 millones de metros cúbicos anuales por medio de descargas naturales por evapotranspiración en las zonas donde se presentan niveles freáticos someros, 4.6 millones de metros cúbicos anuales que salen por flujo subterráneo y 0.3 millones de metros cúbicos anuales de descarga por manantiales. Se considera que el cambio de almacenamiento es nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Chilpancingo, clave 1228, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} - \text{el Registro Público de Derechos de} \\ & & \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Chilpancingo, clave 1228, se determinó considerando una recarga media anual de 27.8 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 4.9 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 junio de 2014, de 1.506079 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 21.393921 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
(Cifras en millones de metros cúbicos anuales)							
1228	CHILPANCINGO	27.8	4.9	1.506079	9.9	21.393921	0.0

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones o asignaciones, en el acuífero Chilpancingo, clave 1228.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 22.9 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Chilpancingo, clave 1228, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, que comprende más del 90 por ciento del acuífero Chilpancingo, clave 1228.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Chilpancingo, clave 1228, está ubicado en una región con un clima semiárido subhúmedo, con una precipitación media anual de 1,229.44 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 1,974.27 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Debido a que la topografía se encuentra constituida por una serie de montañas y sierras, y una cobertura vegetal de bosques y selvas, en un poco más del 90 por ciento de la superficie del acuífero se favorece la infiltración; sin embargo, tan sólo el 10 por ciento del acuífero corresponde a valles, donde se presentan las condiciones favorables para la extracción del agua subterránea.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Chilpancingo, clave 1228, la extracción total es de 9.9 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida es de 4.9 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 27.8 millones de metros cúbicos anuales.

El acuífero Chilpancingo, clave 1228, actualmente tiene una disponibilidad media anual de agua limitada, para impulsar el desarrollo de las actividades productivas, aunado al incremento en la extracción y aprovechamiento del agua subterránea, por consecuencia de alumbramientos que se efectúan de forma desordenada para satisfacer el incremento de la demanda se podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Chilpancingo, clave 1228, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación y proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Chilpancingo, clave 1228, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

- El acuífero Chilpancingo, clave 1228, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente.
- Aun con la existencia de los instrumentos jurídicos citados, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Chilpancingo, clave 1228.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Chilpancingo, clave 1228, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, en la extensión del acuífero Chilpancingo, clave 1228.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Chilpancingo, clave 1228, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con las que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Chilpancingo, clave 1228, Estado de Guerrero, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, en calle Emilio Carranza número 604, Planta Baja, Colonia Reforma, ciudad de Oaxaca, Oaxaca, Código Postal 68050 y en la Dirección Local Guerrero, en Avenida Ruffo Figueroa número 2, Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, Código Postal 39090.

México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General,
Roberto Ramírez de la Parra.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

AVISO por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2016, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de información de las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, de la Ley de Coordinación Fiscal y 6, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley de Coordinación Fiscal, el porcentaje de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal, que se destinen al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas, se harán con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 172, de la Ley General de Salud, así como 9, 27 y 28, de la Ley de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el organismo del Gobierno Federal, que tiene dentro de sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que en dicha materia realicen las instituciones públicas; al cual le corresponde coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de su Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, determinó la aplicación de la Fórmula de Distribución del Fondo de Aportaciones Múltiples, así como la distribución y calendarización, por entidad federativa, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de asistencia social, conforme a los Criterios para la aplicación de la Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo 33 Fondo V.i., acordados con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y

Que a efecto de dar a conocer la información generada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD
FEDERATIVA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SU COMPONENTE DE
ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA
PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, LAS VARIABLES EMPLEADAS Y LA
FUENTE DE INFORMACIÓN DE LAS MISMAS.**

Único.- Se da a conocer, mediante el Anexo Único del presente Aviso, el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de asistencia social para el ejercicio fiscal 2016, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de la información de las mismas, generada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

En México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de enero de 2016.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SU COMPONENTE DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, LAS VARIABLES EMPLEADAS Y LA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LAS MISMAS.

APARTADO I. Fórmula utilizada para la distribución a cada entidad federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de asistencia social para el ejercicio fiscal 2016 y las variables empleadas.

A. Definiciones.

- I. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA):** Estrategia alimentaria a nivel nacional coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y operada por los Sistemas Estatales DIF y DIF D.F. (SEDIF).
- II. Índice de Desempeño (ID):** Índice construido por el SNDIF, en acuerdo con los SEDIF, con el objetivo de reflejar el desempeño de estos últimos, derivado de la planeación y operación de la EIASA y del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en congruencia con sus objetivos, para incentivar la mejora en la implementación de los programas que forman parte de estas estrategias.
- III. Índice de Vulnerabilidad Social (IVS):** Índice construido por el SNDIF, en acuerdo con los SEDIF, con la finalidad de contar con un criterio de orientación más acertado, en función del número de personas en situación de vulnerabilidad en cada entidad federativa. El objetivo del índice es conocer el tipo y magnitud de la vulnerabilidad social, facilitando la implementación de las estrategias del SNDIF.

A partir del recurso autorizado al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, se utiliza la siguiente fórmula para distribuir el recurso a nivel estatal:

$$FDR_{Ti} = v_i(MIVS_T) + d_i(MID_T)$$

Donde:

FDR = Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo 33 Fondo V.i

MIVS_T = Monto a distribuir con base en el IVS en el periodo T

MID_T = Monto a distribuir con base en el Índice de Desempeño en el periodo T

v_i = Ponderador por Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa i

d_i = Ponderador por Índice de Desempeño de la entidad federativa i

T = Año 2016

i = Entidad Federativa (1, 2, ..., 32)

Como primer paso para la aplicación de la fórmula se divide el presupuesto autorizado en 2 montos:

1. El monto a distribuir con base en el Índice de Vulnerabilidad Social (IVS).
2. El monto a distribuir con base en el Índice de Desempeño (ID).

Estos dos montos se obtienen de la siguiente manera:

$$MIVS_T = Y_T(R_T)$$

Donde:

$MIVS_T$ = Monto a distribuir con base en el IVS en el periodo T

Y_T = Ponderador nacional del componente IVS en el periodo T

R_T = Presupuesto del Ramo 33 Fondo V.i. del periodo T

T = Año 2016

$$MID_T = Z_T(R_T)$$

Donde:

MID_T = Monto a distribuir con base en el Índice de Desempeño en el periodo T

Z_T = Ponderador nacional del componente Índice de Desempeño en el periodo T

R_T = Presupuesto del Ramo 33 Fondo V.i. del periodo T

T = Año 2016

Los ponderadores cumplen:

$$Y_T + Z_T = 1$$

$$Y_T = 0.98, \quad Z_T = 0.02$$

Segundo paso: calcular los ponderadores del IVS e ID para la distribución a nivel estatal.

- Ponderador estatal por Índice de Vulnerabilidad Social:

$$v_i = \frac{IVS_i}{\sum_{i=1}^{32} IVS_i}$$

Donde:

v_i = Ponderador por Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa i

IVS_i = Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa i

$i = 1, 2, \dots, 32$

- o **Cálculo del índice de Vulnerabilidad Social**

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$IVS = 0.20(VF) + 0.07(VD) + 0.13(VG) + 0.30(VE) + 0.30(VS)$$

Donde:

IVS = Índice de Vulnerabilidad Social 2015

VF = Vulnerabilidad Familiar

VD = Vulnerabilidad por Discapacidad y por ser Adulto Mayor

VG = Vulnerabilidad por Condición de Género

VE = Vulnerabilidad Infantil en Educación

VS = Vulnerabilidad Infantil en Salud y Nutrición

- Ponderador estatal por Índice de Desempeño:

$$d_i = \frac{ID_i}{\sum_{i=1}^{32} ID_i}$$

Donde:

d_i = Ponderador por Índice de Desempeño de la entidad federativa i

ID_i = Índice de Desempeño de la entidad federativa i del periodo $T - 1$

$i = 1, 2, \dots, 32$

- o **Cálculo del Índice de Desempeño**

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$ID = 0.26(DCS) + 0.24(FI) + 0.10(FC) + 0.40(EIASA)$$

Donde:

ID = Índice de Desempeño 2015

DCS = Desarrollo Comunitario Sustentable

FI = Fortalecimiento Institucional

FC = Focalización y Cobertura

$EIASA$ = Implementación de los Programas de la EIASA

B. Criterios para la aplicación de la Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo 33

Fondo V.i.:

- Ningún estado recibirá menor presupuesto respecto al año anterior.
- Se asignará un presupuesto estatal, sin etiquetar, con la finalidad de que cada SEDIF distribuya los recursos en función de sus necesidades particulares.
- Los incrementos globales del presupuesto federal serán utilizados para la nivelación del presupuesto estatal donde existan asignaciones menores, en correspondencia con el IVS.

Con base en los criterios y fórmula de distribución descrita en el presente Anexo, se da a conocer la distribución y calendarización por entidad federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2016.

APARTADO II. El monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de asistencia social para el ejercicio fiscal 2016 y las fuentes de información empleadas.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

V. I ASISTENCIA SOCIAL 2016

(Pesos)

Entidad	Presupuesto												
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	9,092,256,174	757,688,017	757,688,017	757,688,017	757,688,017	757,688,017	757,688,017	757,688,017	757,687,985	757,687,985	757,687,985	757,687,985	757,688,147
AGUASCALIENTES	77,441,613	6,453,468	6,453,468	6,453,468	6,453,468	6,453,468	6,453,468	6,453,467	6,453,467	6,453,467	6,453,467	6,453,467	6,453,470
BAJA CALIFORNIA	172,413,681	14,367,807	14,367,807	14,367,807	14,367,807	14,367,807	14,367,807	14,367,806	14,367,806	14,367,806	14,367,806	14,367,806	14,367,809
BAJA CALIFORNIA SUR	39,840,008	3,320,001	3,320,001	3,320,001	3,320,001	3,320,001	3,320,001	3,320,000	3,320,000	3,320,000	3,320,000	3,320,000	3,320,002
CAMPECHE	76,454,094	6,371,175	6,371,175	6,371,175	6,371,175	6,371,175	6,371,175	6,371,174	6,371,174	6,371,174	6,371,174	6,371,174	6,371,174
COAHUILA	148,464,888	12,372,074	12,372,074	12,372,074	12,372,074	12,372,074	12,372,074	12,372,073	12,372,073	12,372,073	12,372,073	12,372,073	12,372,079
COLIMA	45,216,464	3,768,039	3,768,039	3,768,039	3,768,039	3,768,039	3,768,039	3,768,038	3,768,038	3,768,038	3,768,038	3,768,038	3,768,040
CHIAPAS	779,377,410	64,948,118	64,948,118	64,948,118	64,948,118	64,948,118	64,948,118	64,948,117	64,948,117	64,948,117	64,948,117	64,948,117	64,948,117
CHIHUAHUA	218,955,188	18,246,266	18,246,266	18,246,266	18,246,266	18,246,266	18,246,266	18,246,265	18,246,265	18,246,265	18,246,265	18,246,265	18,246,267
DISTRITO FEDERAL	505,272,455	42,106,038	42,106,038	42,106,038	42,106,038	42,106,038	42,106,038	42,106,037	42,106,037	42,106,037	42,106,037	42,106,037	42,106,042
DURANGO	133,190,096	11,099,175	11,099,175	11,099,175	11,099,175	11,099,175	11,099,175	11,099,174	11,099,174	11,099,174	11,099,174	11,099,174	11,099,176
GUANAJUATO	385,846,476	32,153,873	32,153,873	32,153,873	32,153,873	32,153,873	32,153,873	32,153,872	32,153,872	32,153,872	32,153,872	32,153,872	32,153,878
GUERRERO	442,701,691	36,891,808	36,891,808	36,891,808	36,891,808	36,891,808	36,891,808	36,891,807	36,891,807	36,891,807	36,891,807	36,891,807	36,891,808
HIDALGO	243,110,000	20,259,167	20,259,167	20,259,167	20,259,167	20,259,167	20,259,167	20,259,166	20,259,166	20,259,166	20,259,166	20,259,166	20,259,168
JALISCO	465,062,234	38,755,186	38,755,186	38,755,186	38,755,186	38,755,186	38,755,186	38,755,185	38,755,185	38,755,185	38,755,185	38,755,185	38,755,193
MÉXICO	995,132,639	82,927,720	82,927,720	82,927,720	82,927,720	82,927,720	82,927,720	82,927,719	82,927,719	82,927,719	82,927,719	82,927,719	82,927,724
MICHOACÁN	385,265,036	32,105,420	32,105,420	32,105,420	32,105,420	32,105,420	32,105,420	32,105,419	32,105,419	32,105,419	32,105,419	32,105,419	32,105,421
MORELOS	140,192,507	11,682,709	11,682,709	11,682,709	11,682,709	11,682,709	11,682,709	11,682,708	11,682,708	11,682,708	11,682,708	11,682,708	11,682,713
NAYARIT	81,678,701	6,806,558	6,806,558	6,806,558	6,806,558	6,806,558	6,806,558	6,806,557	6,806,557	6,806,557	6,806,557	6,806,557	6,806,568
NUEVO LEÓN	220,408,648	18,367,387	18,367,387	18,367,387	18,367,387	18,367,387	18,367,387	18,367,386	18,367,386	18,367,386	18,367,386	18,367,386	18,367,396
OAXACA	545,952,963	45,496,080	45,496,080	45,496,080	45,496,080	45,496,080	45,496,080	45,496,079	45,496,079	45,496,079	45,496,079	45,496,079	45,496,088
PUEBLA	585,099,380	48,758,282	48,758,282	48,758,282	48,758,282	48,758,282	48,758,282	48,758,281	48,758,281	48,758,281	48,758,281	48,758,281	48,758,283
QUERÉTARO	119,421,232	9,951,769	9,951,769	9,951,769	9,951,769	9,951,769	9,951,769	9,951,768	9,951,768	9,951,768	9,951,768	9,951,768	9,951,778
QUINTANA ROO	98,296,012	8,191,334	8,191,334	8,191,334	8,191,334	8,191,334	8,191,334	8,191,333	8,191,333	8,191,333	8,191,333	8,191,333	8,191,343
SAN LUIS POTOSÍ	216,302,605	18,025,217	18,025,217	18,025,217	18,025,217	18,025,217	18,025,217	18,025,216	18,025,216	18,025,216	18,025,216	18,025,216	18,025,223
SINALOA	199,609,346	16,634,112	16,634,112	16,634,112	16,634,112	16,634,112	16,634,112	16,634,111	16,634,111	16,634,111	16,634,111	16,634,111	16,634,119
SONORA	154,155,287	12,846,274	12,846,274	12,846,274	12,846,274	12,846,274	12,846,274	12,846,273	12,846,273	12,846,273	12,846,273	12,846,273	12,846,278
TABASCO	201,567,596	16,797,300	16,797,300	16,797,300	16,797,300	16,797,300	16,797,300	16,797,299	16,797,299	16,797,299	16,797,299	16,797,299	16,797,301
TAMAULIPAS	202,107,660	16,842,305	16,842,305	16,842,305	16,842,305	16,842,305	16,842,305	16,842,304	16,842,304	16,842,304	16,842,304	16,842,304	16,842,310
TLAXCALA	97,063,936	8,088,661	8,088,661	8,088,661	8,088,661	8,088,661	8,088,661	8,088,660	8,088,660	8,088,660	8,088,660	8,088,660	8,088,670
VERACRUZ	768,598,991	64,049,916	64,049,916	64,049,916	64,049,916	64,049,916	64,049,916	64,049,915	64,049,915	64,049,915	64,049,915	64,049,915	64,049,920
YUCATÁN	226,017,356	18,834,780	18,834,780	18,834,780	18,834,780	18,834,780	18,834,780	18,834,779	18,834,779	18,834,779	18,834,779	18,834,779	18,834,781
ZACATECAS	122,039,981	10,169,998	10,169,998	10,169,998	10,169,998	10,169,998	10,169,998	10,169,997	10,169,997	10,169,997	10,169,997	10,169,997	10,170,008

Para la distribución de los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de Asistencia Social 2016 (Fondo V.i.), se utilizaron las siguientes fuentes:

- Índice de Vulnerabilidad Social 2015. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Índice de Desempeño, 2015. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Daniel Ramírez Castillo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA; EL CONTRALOR GENERAL, MTRO. EDUARDO ROVELO PICO; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual se garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal, el día 27 de junio de 2005, “LAS PARTES” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2005.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la Meta Nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los Servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.
- IV. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 5. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- V. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- VI. Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Salud del Distrito Federal se creó el Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal como el Régimen del Sistema de Protección Social en Salud aplicable en su territorio, el cual es coordinado por el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, mediante el cual podrá celebrar acuerdos de coordinación

con las autoridades federales para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal; proveer los servicios de salud en el sistema; aplicar de manera transparente y oportuna los recursos que sean transferidos por la Federación y las aportaciones propias, para la ejecución de acciones de protección social en salud; proporcionar a la Secretaría Federal la información relativa al ejercicio de recursos transferidos, así como la correspondiente a los montos y rubros de gasto; entre otros.

- VII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaría de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL” que:

II.1. En términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. y 11, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es la sede de Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.

II.2. Cuenta con la competencia y legitimación para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido en los artículos 43, 44, y 122, párrafo cuarto, base segunda fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con relación a los artículos 1o., 2o., 8o., y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante “Bando para dar a conocer la Declaración de Jefe de Gobierno del Distrito Federal Electo”, expedido por la Asamblea Legislativa a su favor, para el periodo del 5 de diciembre de 2012 al 4 de diciembre de 2018, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de octubre de 2012, del cual se adjunta copia fotostática al presente Acuerdo Marco.

II.3. El Secretario de Gobierno, el C. Héctor Serrano Cortés, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 15, fracción I, 16, fracción IV y 23, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.4. El Secretario de Finanzas, Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 15, fracción VIII, 16 fracción IV, 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública, Dr. José Armando Ahued Ortega, cargo que acredita con la copia de sus nombramientos que se agregan al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 15 fracción VII, 16 fracción IV, 29, 54 fracción I, 71 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.6. El Contralor General, Mtro. Eduardo Roveló Pico, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 15 fracción XV, 16, fracción IV, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, 2o. piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción 1, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, “LAS PARTES”, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “EL SISTEMA” en el Distrito Federal, en adelante “EL DISTRITO FEDERAL”, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante “LA LEY”; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “LA LEY”, “LAS PARTES” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Distrito Federal, en adelante “EL REPSS”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I.** Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II.** Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “LA SECRETARÍA”.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a. Aprobar el programa anual de adquisiciones de Bienes y Servicios de “EL REPSS”;
- b. Autorizar la subcontratación de Servicios con terceros de “EL REPSS”;
- c. Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “LA LEY”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “EL SISTEMA”; y
- d. Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “EL REPSS”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “EL REGLAMENTO”.

III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a. Afiliación y Operación;
- b. Financiamiento, y
- c. Gestión de Servicios de Salud;

IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de “EL REGLAMENTO”, de lo siguiente:

- a. Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “LA LEY” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;
- b. Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a “EL SISTEMA”;
- c. Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA”, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
- d. Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de “EL SISTEMA”, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
- e. Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a “EL SISTEMA”, en los términos previstos en “EL REGLAMENTO”;
- f. Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de “LA LEY”;
- g. Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, para la operación de “EL SISTEMA”;
- h. Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio.

V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal a propuesta del Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b. Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
- c. Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
- d. No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “EL REPSS”, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de “EL SISTEMA” y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL”;
- II. Transferir con oportunidad a “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL” los recursos que le correspondan para operar por conducto de “EL REPSS”, las acciones de “EL SISTEMA”, en los términos de lo dispuesto por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y Administración del padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” y asesorar a “EL REPSS” para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a “EL REPSS” el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “EL DISTRITO FEDERAL”, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con “EL REPSS” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de “EL SISTEMA”;
- VI. Coadyuvar con “EL REPSS” en la consolidación de la red de servicios de “EL SISTEMA” en “EL DISTRITO FEDERAL”, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
- VII. Coordinar con “EL REPSS” la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de “EL SISTEMA”;
- VIII. Elaborar y difundir en “EL DISTRITO FEDERAL”, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y “EL REPSS”, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer, en Coordinación con “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL DISTRITO FEDERAL” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “EL DISTRITO FEDERAL”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL” se compromete a:

- I. Ejecutar por medio de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de “EL REPSS”, las acciones de protección social en salud que establece el presente Acuerdo, así como las enunciadas en “LA LEY” y en la normatividad aplicable.
- II. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “EL REPSS” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;

- III. Prestar a través de sus servicios de salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “LA LEY”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Llevar a cabo por conducto de “EL REPSS”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de Protección Social en Salud se provean por “EL DISTRITO FEDERAL”;
- V. Administrar, por conducto de “EL REPSS”, el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL DISTRITO FEDERAL” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “LA SECRETARÍA” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- VI. Apoyar por conducto de “EL REPSS”, a los solicitantes de incorporación a “EL SISTEMA” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VII. Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas sujetas al régimen no contributivo;
- VIII. Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL DISTRITO FEDERAL” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- IX. Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- X. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”;
- XI. Operar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XII. Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XIII. Reportar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, la atención brindada a los beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL DISTRITO FEDERAL”, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIV. Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “EL SISTEMA”;
- XV. Participar a través de su Contraloría General, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL DISTRITO FEDERAL”, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de “EL SISTEMA” le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XVI. Acordar con “LA SECRETARÍA”, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”;

XVII. Realizar, por conducto de “EL REPSS”, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;

XVIII. Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de “LA LEY”, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y en los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y

XIX. Reportar mensualmente a través de “EL REPSS” la compra de medicamentos efectuada para la operación de “EL SISTEMA”, en los términos y a través de los sistemas de información que determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL”, garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA” siguientes:

- I. Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y;
- II. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para “EL DISTRITO FEDERAL” será acordado con “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a “EL SISTEMA”, con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a “EL DISTRITO FEDERAL” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos en numerario, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula octava.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transfieran a “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL” para la ejecución de “EL SISTEMA” no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tales efectos, “LAS PARTES” estipulan que en dicho Anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para que “LA SECRETARÍA” lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a “EL DISTRITO FEDERAL”, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL” reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Secretaría de Finanzas, en términos de “LA LEY” y demás disposiciones aplicables, deberán ser comunicados junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para lo cual éstas deberán cumplir de manera oportuna con las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas atendiendo a los plazos establecidos y la normatividad aplicable, para destinar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a “EL SISTEMA” en “EL DISTRITO FEDERAL”, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Secretaría de Finanzas. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL”, sólo se pueden cumplir a través de su Secretaría de Finanzas, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Solicitud de la Cuentas por Liquidar Certificadas, correspondientes, deberá hacer frente a las solicitudes de pago de las obligaciones contraídas por las ejecutoras de gasto o unidades ejecutoras. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de “EL DISTRITO FEDERAL” o de “EL REPSS”, los rendimientos deberán entregarse a “EL REPSS”, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL” facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL” a través de “EL REPSS”, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de “EL SISTEMA”, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de “EL SISTEMA” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL”. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL DISTRITO FEDERAL”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud y de “EL REPSS”

Anexo III.	Recursos en numerario	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas, Salud y de "EL REPSS".
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas, Salud y de "EL REPSS"
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de "EL REPSS"
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de "EL REGLAMENTO".	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Salud, "EL REPSS" y en su caso la dependencia competente.
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de "EL SISTEMA".	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de "EL REPSS"
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de "EL REPSS".

DÉCIMA TERCERA. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función; por lo que, no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo informar a la otra con un término de 30 días calendario. En el caso de terminación anticipada del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso.

DÉCIMA QUINTA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, a través de las personas facultadas para ello.

DÉCIMA SEXTA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, dejando sin efectos el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal, de fecha 27 de junio de 2005. Asimismo, "LAS PARTES" lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, según corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diez del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Marcela Guillermina Velasco González.**- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal: Por el Ejecutivo del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Miguel Ángel Mancera Espinosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **Héctor Serrano Cortés.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Edgar Abraham Amador Zamora.**- Rúbrica.- El Contralor General del Distrito Federal, **Eduardo Rovelo Pico.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CAROLINA ALANÍS MORENO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos

preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho programa se encuentra el Subprograma Comunidad DIFerente, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de vida, en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la autogestión de los Grupos de Desarrollo y del fortalecimiento de los proyectos comunitarios, con la participación comunitaria, activa, organizada, sistemática y decidida de sus integrantes, en beneficio de su localidad.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un “México incluyente” con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2015, del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” 2015, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 14, 15, 35, fracción III, y 36, fracción I, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigentes.

- b) Su objetivo principal es la protección a la infancia y la acción encaminada a la Asistencia e Integración de la Familia, a través de la realización de actividades de Asistencia Social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, lo anterior en términos de los artículos 6 fracción V, 8, 9, 10 fracciones I, V, XII y XV, 18, fracciones III, VIII, XV y XXII, y numeral 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigentes.
- c) La Lic. Carolina Alanís Moreno es su Directora General, conforme al nombramiento que le fue expedido en fecha 22 de mayo de 2014, por el Gobernador del Estado de México, Dr. En D. Eruviel Ávila Villegas, el cual se encuentra registrado bajo el número 007 a foja 001 frente del Libro de Nombramientos de la Dirección General de Políticas Salarial de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México por lo que cuenta con facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción V y XIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 Fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y función 9 del Apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México vigente.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Paseo Colón y Tolloca S/N, colonia Isidro Fabela, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad DIFerente 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500001345, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'550,000.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entrega a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	T.A.E.T. SERGIO AGUILAR CABRERA. JEFE DEL DEPARTAMENTO HORTA-DIF.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carolina Alanís Moreno.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación referente al Registro Nacional de los Centros de Atención Infantil (RENCAI), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE “DIF MICHOACÁN”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIANA SOSA OLMEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 4o. que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”, destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos del mismo, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a los niños y las niñas, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
 - El tomar en consideración en todas las medidas que tomen, entre otros, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, el interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar al niño la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias, y los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento, y en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles, y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);
 - Reconocer que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar al máximo de su potencial la supervivencia y su desarrollo (artículo 6);
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).

- IV. En congruencia con lo anterior, se publicó el día 24 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como “LA LEY”, teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.
- V. Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de los Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAI”, definiéndolo como el Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento a dicha Ley, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI” estará a cargo de “DIF NACIONAL”.
- VII. En cumplimiento de lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2014, los “Lineamientos Generales que deberán observar los Responsables de la Operación, Mantenimiento y Actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de regular el funcionamiento y operación de dicho registro, siendo de observancia general para las entidades federativas que otorguen permiso, licencia o autorización, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención Infantil en cualquier modalidad y tipo, todo ello, mediante la suscripción de convenios de coordinación con los Registros Estatales, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de “LA LEY”.
- VIII. Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II, “México Incluyente”, punto II.2, Plan de acción: “Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades”; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, planteando la generación de esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social, buscando articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, buscando garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- I.2 El Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 15 fracción XVII, 16 fracciones I, II, VIII y X, 19, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de julio de 2014, y se acredita la personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- I.3 De conformidad con lo señalado en el artículo 28 de “LA LEY”, funge como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI”

- I.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF MICHOACÁN” declara que:

- II.1** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de julio de 1977, y regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán con fecha 28 de enero de 1985, se modificaron los artículos 1, 5, 6, 8 y 15 del decreto supra mencionado, denominando a este organismo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.
- II.3** Tiene entre sus objetivos, promover, fomentar e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Así como garantizar el principio democrático de publicidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral.
- II.4** Que su representante legal, es la Mtra. Mariana Sosa Olmeda, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacana, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2014, otorgado por el Dr. Salvador Jara Guerrero, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, y que en términos del artículo 21 fracciones VI y VII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 9 fracciones 8 y 9 de su Decreto de Creación, y el artículo 5o. fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el coordinar acciones con Dependencias Federales, Estatales y Municipales y con instituciones privadas, suscribiendo los convenios de coordinación y de otra naturaleza necesaria para su adecuado funcionamiento.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Acueducto esquina con Calzada Ventura Puente, Lote 17, colonia Bosque Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán; y con R.F.C. SDI7707132H5.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8 fracción XI, 34 y 35 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 11, fracciones I, XII, XV y XXXII, 15, fracción XVII, 16, fracciones I, II, VIII y X, y 19, fracción XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y los “Lineamientos Generales que deberán observar los Responsables de la Operación, Mantenimiento y Actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es dar cumplimiento para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al “RENCAI”.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en el numeral Quinto de “LOS LINEAMIENTOS”, para conformar el “RENCAI” es necesario que “DIF MICHOACÁN” proporcione la siguiente información:

- Nombre del Centro de Atención Infantil;
- Fecha de inicio de operaciones;
- Estatus (en el caso de actualización semestral señalar si está activo, inactivo o se dio de baja);
- Turno;

- Modalidad (pública, privada o mixta);
- Ámbito (federal o estatal);
- Registro Estatal;
- Dependencia;
- Modelo de Atención;
- Capacidad instalada;
- Capacidad ocupada;
- Detalle de población por género (femenino o masculino);
- Dirección completa (Calle, Número exterior e interior, Colonia, Localidad, Municipio, Estado, Código Postal y otros);
- Detalle de población por rango de edad;
- Nombre del responsable del Centro de Atención Infantil;
- CURP del responsable del Centro de Atención Infantil;
- Personas laborando en el Centro de Atención Infantil;
- Atención a niños con discapacidad;
- Cuenta con Asociaciones de Padres de Familia.

Información de Protección Civil:

- Cuenta con Programa Interno de Protección Civil, y;
- Dependencia que realizó el dictamen de Protección Civil.

TERCERA.- El “RENCAL” concentrará la información señalada en el numeral que antecede, la cual, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del Reglamento de “LA LEY” deberá ser actualizada cada seis meses, apegándose a lo siguiente:

- Durante el mes de julio, se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo comprendido entre los meses de enero a junio del año que se actualiza.
- Durante el mes de enero, se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del año próximo pasado.
- De conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 30 del Reglamento de “LA LEY”, los registros de nuevos Centros de Atención Infantil deberán ser notificados al “RENCAL”, dentro de los veinte días hábiles siguientes a que se hayan realizado los mismos.
- Para el caso de la primera carga de información realizada por “DIF MICHOACÁN”, este último deberá considerar a todos los Centros de Atención Infantil activos a la fecha de realización de dicha carga.

CUARTA.- Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al “RENCAL”, el responsable designado por “DIF MICHOACÁN” para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del “RENCAL”, disponible en la dirección electrónica: <http://rencal.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y la contraseña que en su oportunidad “DIF NACIONAL” le proporcione, teniendo estas últimas los caracteres de personales e intransferibles, siendo el representante designado por “DIF MICHOACÁN” el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA.- Una vez realizada el alta de un Centro de Atención Infantil, el “RENCAL” le asignará una Clave Única de Centros de Atención, en adelante “CUCA”, que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA.- De conformidad con lo señalado en el numeral Octavo de “LOS LINEAMIENTOS”, la “CUCA” se conformará con la combinación de veinte caracteres alfanuméricos que se determinarán de la siguiente manera:

- Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y serán “CA”;
- Las siguientes ocho posiciones serán numéricas y corresponderán a la fecha de inicio de operaciones del Centro de Atención Infantil (AAAA/MM/DD);
- Las siguientes dos posiciones alfabéticas corresponderán a la modalidad del Centro de Atención Infantil (PR: Privada, PU: Pública o MI: Mixta);
- Las siguientes dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el Centro de Atención Infantil, de conformidad con lo señalado en el Anexo a “LOS LINEAMIENTOS”; y,
- Las últimas seis posiciones serán caracteres asignados por “DIF NACIONAL”.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se comprometen a observar de manera irrestricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Dirección General en la Unidad de Atención a Población Vulnerable.
“DIF MICHOACÁN”	Mtra. Mariana Sosa Olmeda, Directora General.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA PRIMERA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Michoacán: la Directora General, **Mariana Sosa Olmeda**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de abril de 2015, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. El objeto de "EL CONVENIO", consiste en la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe de \$1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del citado subprograma.
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizarán al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. De conformidad con el número de Referencia de Reserva SAP 1500001991, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", se informó de la adecuación presupuestal requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

ÚNICA.- Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICA.- Están de acuerdo en adicional "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en adición a los recursos destinados a la ejecución del Subprograma objeto de “EL CONVENIO”, celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décimo Quinta del mismo.

“DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el número de Referencia de Reserva SAP 1500001991, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previsto por las “REGLAS DE OPERACIÓN” por un monto de \$193,801.98 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 98/100 M.N.), en adición al monto establecido en “EL CONVENIO”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 10 días del mes de julio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO “COMUNIDAD DIFerente” DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de mayo de 2015, “LAS PARTES” celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.
- II. El objeto de “EL CONVENIO”, consiste en la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la

asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

- III. DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe de \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del citado subprograma.
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizarán al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. De conformidad con el número de Referencia de Reserva SAP 1500001994, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", se informó de la adecuación presupuestal requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

ÚNICA.- Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes la declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICA.- Están de acuerdo en adicional "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décimo Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición a los recursos destinados a la ejecución del Subprograma objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décimo Quinta del mismo.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el número de Referencia de Reserva SAP 1500001994, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previsto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" por un monto de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en adición al monto establecido en "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 10 días del mes de julio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Miller Benítez.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Al margen izquierdo un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 9, fracción XI y 11, fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la cual prevé, en el artículo 9, fracción XI, que la Junta de Gobierno aprobará el Estatuto Orgánico de la Comisión que regule las facultades de cada unidad administrativa;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece como Meta Nacional, un México Incluyente, cuya estrategia 2.2.3 establece fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortalecer su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado el 30 de agosto de 2013, establece como objetivo optimizar el uso de los recursos en la Administración Pública Federal, cuya estrategia 3.3 establece orientar las estructuras orgánicas y ocupacionales hacia los objetivos estratégicos, lo cuales consisten en evitar la duplicidad de funciones, la eliminación de plazas de mandos medios y superiores cuya existencia no tenga justificación y las modificaciones organizacionales que consideren funciones transversales susceptibles a compactarse, entre otros;

Que el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, la Comisión estableció dos acciones inmediatas de la más alta prioridad para fortalecer su presencia, ampliar su cobertura e incrementar el aprovechamiento de los recursos que el Gobierno de la República dirige sistemáticamente a los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país, la primera consistió en reestructurar las reglas de operación y los lineamientos de los programas a cargo de la Institución, y la segunda está dirigida a modernizar nuestra estructura administrativa;

Que en la Cuarta sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas celebrada el 17 de diciembre de 2015, el citado cuerpo colegiado aprobó el acuerdo número 5.4ª.15, "6. Aprobación del Estatuto Orgánico y de la modificación de la Estructura Orgánica, Ocupacional y Salarial de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a través del cual autoriza las modificaciones propuestas al Estatuto Orgánico del Organismo, así como a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para lograr su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas recibió el día 22 de diciembre de 2015, el oficio COFEME/15/4585 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), por el que emitió resolución favorable respecto a la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El objeto del presente Estatuto Orgánico es regular la estructura y funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, organismo descentralizado, no sectorizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

El objeto de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, está descrito en los artículos 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. Comisión: La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- II. Consejo: El Consejo Consultivo de la Comisión;
- III. Delegaciones: Unidades Administrativas representantes de la Comisión en las Entidades Federativas;
- IV. Director General: El Titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- V. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- VI. Estatuto: El Estatuto Orgánico de la Comisión;
- VII. Junta de Gobierno: El Órgano de Gobierno de la Comisión;
- VIII. Ley: La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- IX. Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno, quien será designado por el Titular del Ejecutivo Federal entre los miembros de ésta;
- X. Principios Institucionales: Son los principios de transversalidad de las políticas públicas, la promoción de la no discriminación, la consulta y el enfoque de género para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, observando el carácter multiétnico y pluricultural de la Nación, así como fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras;
- XI. Prosecretario: El Prosecretario de la Junta de Gobierno;
- XII. Secretario: La persona que tenga a cargo la secretaría de la Junta de Gobierno;
- XIII. Secretario Técnico: La persona que tenga a cargo la secretaría del Consejo, y
- XIV. Unidades Administrativas: Los órganos de la estructura organizacional a los cuales se les confieren funciones específicas que los distinguen de los demás en la Comisión.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión contará con:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General, y
- III. El Consejo.

Artículo 4. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar, en su caso, la distribución del total de los ingresos excedentes que obtenga la Comisión, para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Aprobar los lineamientos y criterios en materia indígena para el diseño y operación de los programas y proyectos de la Administración Pública Federal;
- III. Aprobar los mecanismos de colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que dos o más concurren en la ejecución de acciones de gobierno en materia indígena;
- IV. Autorizar a la Comisión para efecto de que inicie las gestiones necesarias ante las instancias competentes, a fin de instrumentar y operar nuevos programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades o, en su caso, en colaboración con éstas;
- V. Nombrar de entre sus integrantes, a quienes deban participar en las sesiones del Consejo Consultivo, cuando dicha participación se considere necesaria;
- VI. Invitar, a iniciativa de sus integrantes o del Director General, a representantes del Consejo Consultivo, cuando dicha participación se estime necesaria para las deliberaciones sobre los temas de su agenda;

- VII. Conocer las recomendaciones y propuestas del Consejo Consultivo;
- VIII. Conocer los informes de evaluación e impacto de las políticas públicas y de la aplicación de los programas y proyectos de gobierno en materia indígena que le presente el Director General y proponer, en consecuencia, las medidas pertinentes. Para ello, cuidará la observancia de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Aprobar las adecuaciones presupuestarias a los programas y proyectos de la Comisión. Aquellas adecuaciones que por disposiciones legales, reglamentarias o normativas les resulten aplicables, deberán someterse adicionalmente a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- X. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5.- La Junta de Gobierno se integrará de conformidad con lo señalado en la Ley y para su funcionamiento contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por otro integrante de la Junta de Gobierno que sea elegido por mayoría de entre sus miembros. Adicionalmente, participarán también en las sesiones de la Junta de Gobierno el Secretario y el Prosecretario, que serán nombrados, el primero, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno y el segundo, a propuesta del Director General, ambos únicamente con derecho a voz.

Artículo 6.- Corresponde al Presidente:

- I. Instalar, presidir, y levantar las sesiones;
- II. Diferir o suspender la reunión por causas que pudieran afectar su celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo ameriten;
- III. Resolver en caso de empate con su voto de calidad;
- IV. Firmar las actas de las sesiones, y
- V. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento del Secretario.

Artículo 7.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar el orden del día en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Dirigir y moderar las intervenciones;
- III. Someter a consideración del pleno, los asuntos contenidos en el orden del día;
- IV. Presentar para su aprobación los proyectos de acuerdos, y
- V. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno, cuando el Director General se vea imposibilitado para hacerlo.

Artículo 8.- El Prosecretario tendrá las siguientes funciones:

- I. Suplir las ausencias temporales del Secretario;
- II. Proponer el calendario de sesiones;
- III. Proponer el orden del día para las sesiones, integrar la documentación que se presentará en la sesión y enviar la convocatoria que emita el Director General y los documentos respectivos con la antelación debida a los integrantes de la Junta de Gobierno, Secretario, Comisarios Públicos e invitados;
- IV. Elaborar el acta correspondiente de cada sesión y recabar la firma de conformidad del Presidente, del Secretario y de los miembros asistentes;
- V. Conservar la documentación soporte de los asuntos tratados en la Junta de Gobierno por el término que señalan las disposiciones legales aplicables;
- VI. Expedir las constancias de los acuerdos que se tomen en el pleno de la Junta de Gobierno, previo a la aprobación del acta para los trámites que se requieran;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno hasta su conclusión;
- VIII. Integrar los informes que el Director General deba presentar a la Junta de Gobierno, y
- IX. Comunicar a las Unidades Administrativas responsables, los acuerdos del Órgano de Gobierno que les compete atender, dar seguimiento a éstos e informar a la Junta de Gobierno hasta su conclusión.

Artículo 9. Además de las atribuciones previstas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 de la Ley, el Titular de la Comisión tendrá las siguientes:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno, la distribución del total de los recursos adicionales que se aprueben, para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 4, fracción IX de este Estatuto;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno los criterios y las disposiciones para racionalizar el gasto administrativo y autorizar las erogaciones identificadas como gasto sujeto a criterios de racionalidad;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de administración desconcentrada de funciones, programas y recursos;
- V. En coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los lineamientos y criterios para orientar los procesos de definición de sus presupuestos anuales que se reflejarán en las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VI. Instrumentar y operar los programas, proyectos y acciones de la Comisión, cuando no correspondan a otras dependencias o entidades o, en su caso, en colaboración con éstas;
- VII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los lineamientos y criterios que serán propuestos para el diseño y operación de los programas y proyectos de la Administración Pública Federal en materia indígena, observando los Principios Institucionales;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno los mecanismos de colaboración entre las dependencias y entidades, siempre que dos o más concurren en la ejecución de acciones de gobierno en materia indígena;
- IX. Celebrar los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntos en favor de los pueblos y comunidades indígenas, así como asesorar y apoyar la gestión de dichas comunidades ante las instancias competentes;
- X. Promover los derechos de los indígenas ante las autoridades administrativas y judiciales en los diferentes órdenes de gobierno;
- XI. Establecer las bases para integrar y operar los sistemas de información y de consulta indígenas, de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones IX y XVI del artículo 2 de la Ley;
- XII. Designar al Secretario Técnico del Consejo;
- XIII. Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno, la invitación de uno o más representantes del Consejo para participar en sus sesiones, cuando así lo estime conveniente;
- XIV. Incorporar tecnologías que promuevan y fomenten la eficacia e impacto de las políticas y acciones de la Comisión, mediante un programa de innovación tecnológica;
- XV. Presentar a la Junta de Gobierno los informes de evaluación e impacto de las políticas públicas y de la aplicación de los programas y proyectos de gobierno en materia indígena y proponer, en consecuencia, las medidas pertinentes. Para ello, cuidará la observancia de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión, los asuntos de sus respectivas competencias;
- XVII. Con sujeción a la normatividad aplicable y con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, participar en organismos, foros e instrumentos internacionales en la materia;
- XVIII. Participar en las reuniones y negociaciones internacionales y promover el cumplimiento de tratados y acuerdos internacionales suscritos por México, de conformidad con los objetivos establecidos en su Ley;
- XIX. Suscribir acuerdos, convenios de colaboración y declaraciones conjuntas que la Comisión promueva ante instituciones homólogas de otros países, organismos, agencias de cooperación y fundaciones internacionales, de acuerdo con la normativa vigente en la materia y en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso;

- XX.** Someter a aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de reformas del Estatuto;
- XXI.** Autorizar, dirigir, coordinar y verificar las actividades de comunicación social, de manera que las difusiones o transmisiones de la Comisión se ajusten a los lineamientos normativos dictados por las autoridades competentes, y
- XXII.** Las demás que señalen la normatividad aplicable.

Artículo 10.- El Consejo se constituirá por los representantes a que se refiere el artículo 12 de la Ley y tendrá las funciones que le confiera y apruebe la Junta de Gobierno, sesionará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley y contará con una Secretaría Técnica del Consejo cuya persona titular será designada por el Director General.

CAPÍTULO II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- Para el cumplimiento del objeto y funciones de la Comisión, el Director General contará con las áreas de apoyo que requiera, mismas que se especificarán en el Manual General de Organización de la Comisión y con las siguientes Unidades Administrativas centrales y las que se ubiquen en el interior de la República:

A. Coordinaciones Generales:

- I.** De Planeación y Evaluación;
- II.** De Infraestructura;
- III.** De Fomento a la Producción y Productividad Indígena;
- IV.** De Derechos Indígenas;
- V.** De Patrimonio Cultural e Investigación;
- VI.** De Asuntos Jurídicos;
- VII.** De Delegaciones y Concertación; y
- VIII.** De Administración y Finanzas.

B. Delegaciones de la Comisión en las Entidades Federativas

La Comisión contará con las demás áreas que figuren en su estructura orgánica, cuyas funciones deberán especificarse y regularse en el Manual General de Organización de la Comisión.

Adicionalmente, la Comisión contará con un Órgano Interno de Control, así como con un Órgano de Vigilancia que se regirán de conformidad a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de este Estatuto.

Artículo 12.- El Director General será suplido en sus ausencias por los titulares de la Coordinación General de Planeación y Evaluación, de la Coordinación General de Infraestructura, de la Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena, de la Coordinación General de Derechos Indígenas, de la Coordinación General de Patrimonio Cultural e Investigación, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación General de Delegaciones y Concertación y de la Coordinación General de Administración y Finanzas, en ese orden.

Los demás funcionarios y servidores públicos serán suplidos en sus ausencias por las personas que ocupen los puestos inmediatos inferiores que de ellos dependan.

Artículo 13. A los titulares de las Coordinaciones Generales y de las Delegaciones de la Comisión a las que hace referencia el artículo 11 del Estatuto, les corresponden las siguientes atribuciones:

- I.** Promover el respeto a los derechos humanos de la población indígena, de igualdad y la no discriminación, transparencia, acceso a la información, fomentando el ejercicio de rendición de cuentas, para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- II.** Representar a la Comisión en los actos o en las comisiones que el Director General determine, a quien mantendrán informado sobre el desarrollo, ejecución y conclusión de los mismos;
- III.** Celebrar convenios, contratos, acuerdos, cartas de intención y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de la normatividad jurídica aplicable y en el ámbito de sus atribuciones, así como emitir los acuerdos y las autorizaciones que les correspondan;
- IV.** Dirigir y coordinar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción, y en su caso, apoyar su evaluación;

- V. Expedir copias certificadas de los documentos que integran los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- VI. Promover recursos financieros o en especie, de organismos internacionales, dependencias, entidades de los tres órdenes de gobierno, personas físicas y morales, para fortalecer los programas, proyectos y acciones Institucionales;
- VII. Informar y acordar con el Director General, los asuntos de su competencia, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Director General en términos de las disposiciones legales aplicables, así como las que competen a las Unidades Administrativas de su adscripción.

Para el despacho de sus funciones, se auxiliarán en el ejercicio de sus facultades por el personal que se requiera para el desarrollo y cumplimiento de las mismas.

Artículo 14.- Compete a la Coordinación General de Planeación y Evaluación:

- I. Definir y coordinar los procesos y la participación de las Unidades Administrativas de la Comisión en la planeación institucional, a fin de promover el desarrollo integral y sustentable de la población indígena;
- II. Establecer los modelos de planeación de las políticas, programas y estrategias de coordinación interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, para la instrumentación de acciones orientadas al desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas;
- III. Coordinar acciones que garanticen la alineación de los objetivos y metas institucionales a las prioridades nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Especial de los Pueblos Indígenas, así como el Programa Anual de Trabajo;
- IV. Proponer a la Dirección General para su autorización los criterios y mecanismos de coordinación para la planeación, seguimiento y evaluación de la operación y resultados de los programas, acciones y estrategias institucionales, así como de los programas anuales de trabajo de las Unidades Administrativas que integran la Comisión;
- V. Coordinar y dar seguimiento al diseño de criterios que permitan orientar los presupuestos anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal focalizados hacia la población indígena, etiquetados en el correspondiente anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación y previsto en el artículo 2, fracción XVII de la Ley;
- VI. Definir los lineamientos para la participación de las Unidades Administrativas de la Comisión para la integración y elaboración de los informes de actividades y resultados de la acción institucional e interinstitucional, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Realizar las evaluaciones institucionales de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones a cargo de la Comisión, garantizando el cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en la planeación nacional;
- VIII. Establecer las acciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas institucionales, a través del Sistema de Control Interno Institucional, la administración de riesgos y las acciones de simplificación regulatoria;
- IX. Establecer las directrices para la operación del Sistema de Información e Indicadores de la Comisión a fin de disponer de datos e información estadística y cartográfica que permita la identificación, cuantificación y caracterización de la población indígena de México;
- X. Establecer las acciones para el seguimiento de la gestión y resultados de la aplicación de los instrumentos de política de la Administración Pública Federal, orientados al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de proponer las adecuaciones conceptuales, presupuestales, programáticas y operativas aplicables a la Comisión que se consideren pertinentes;
- XI. Determinar los criterios para la integración, elaboración y publicación del informe anual sobre los avances y resultados de las acciones de la Comisión y de la Administración Pública Federal, en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- XII. Definir los mecanismos institucionales respecto de contenidos, difusión de proyectos, estudios, investigaciones, evaluaciones y diagnósticos que se elaboren en las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XIII. Definir los criterios y mecanismos de coordinación interinstitucional para compartir información, datos y cooperación técnica que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

- XIV.** Establecer criterios en forma conjunta con la Coordinación General de Administración y Finanzas, para orientar los procesos de definición de los presupuestos y metas anuales de los programas presupuestarios de la Comisión;
- XV.** Proponer a la Dirección General las políticas para coordinar la contratación, operación y supervisión de la evaluación y monitoreo de las acciones derivadas de la aplicación de los recursos de los programas presupuestales de la Comisión de conformidad con los criterios emitidos por las instancias competentes y la normatividad aplicable;
- XVI.** Establecer, conforme a las disposiciones normativas aplicables, los lineamientos, criterios y procedimientos de carácter técnico que deban regir a las Unidades Administrativas para la operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna, y presidir dicha instancia;
- XVII.** Proponer esquemas para atender peticiones específicas que se planteen directamente a la Dirección General de la Comisión, para ordenar y determinar su nivel de prioridad, analizando pertinencia, oportunidad, focalización y disponibilidad de recursos presupuestales, regido previamente por criterios de factibilidad social y aportación al desarrollo comunitario y regional;
- XVIII.** Apoyar en las acciones que realiza el Secretario Técnico del Consejo, y
- XIX.** Apoyar en la coordinación y concertación de acciones encaminadas a la consulta a pueblos y comunidades indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Artículo 15.- Compete a la Coordinación General de Infraestructura:

- I.** Dirigir la programación, operación, control y seguimiento de los programas institucionales a su cargo para el desarrollo de acciones de infraestructura y vivienda indígena previo acuerdo con el Director General, de conformidad con la planeación institucional;
- II.** Determinar y autorizar la coordinación de acciones con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la atención de las necesidades de infraestructura básica y vivienda de los pueblos y comunidades indígenas;
- III.** Determinar los instrumentos normativos y procedimentales para instrumentar acciones de atención a demanda, planeación, operación, supervisión y monitoreo del programa a cargo, en materia de infraestructura básica y vivienda, que cumplan con los principios institucionales;
- IV.** Coordinar acciones de asesoría a ciudadanos, comunidades y organizaciones indígenas en materia de infraestructura y vivienda para apoyarlas en sus gestiones ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o Sector Privado, siempre y cuando no represente para la Comisión asumir responsabilidades o costos ante terceros;
- V.** Proponer las estrategias para la coordinación de la Comisión con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y los integrantes de los sectores social y privado, cuyo propósito sea la concertación de proyectos y acciones dirigidos al desarrollo económico y social de la población indígena;
- VI.** Determinar y autorizar la coordinación o concertación de acciones con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, sectores privado y social con el propósito de mejorar la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas;
- VII.** Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y verificación de los programas y acciones de colaboración y coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y los integrantes de los sectores social y privado;
- VIII.** Verificar el cumplimiento de compromisos con dependencias y entidades, así como los gobiernos estatales y municipales, que garanticen la orientación de acciones y recursos hacia los pueblos y comunidades indígenas;
- IX.** Promover y apoyar la operación de los programas y estrategias del gobierno federal en el marco de atención de los pueblos y comunidades indígenas, y
- X.** Promover la actualización permanente y mejora continua de la normativa y reglas de operación que regulan el funcionamiento de los programas, proyectos y acciones a su cargo.

Artículo 16.- Compete a la Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena:

- I.** Dirigir la programación, operación, control y seguimiento de los programas institucionales a su cargo para el desarrollo de acciones de producción y productividad indígena, de conformidad con la planeación institucional;

- II. Establecer mecanismos para el desarrollo de los programas y proyectos de su competencia, relacionados con la generación de ingresos monetarios y no monetarios de la población indígena, considerando el cumplimiento de los principios institucionales;
- III. Promover y difundir a través de los programas y acciones a su cargo, los esquemas de apoyo o de financiamiento preferenciales, incentivando la creación y desarrollo de empresas y proyectos productivos en pueblos y comunidades indígenas, fomentando el acompañamiento de iniciativas productivas que favorezcan la innovación, el aumento de la productividad, sustentabilidad económica y la comercialización de sus productos;
- IV. Impulsar la constitución y realización de proyectos y estrategias productivas que contribuyan a incrementar la infraestructura económica regional, y fortalezcan las capacidades productivas, organizativas y de comercialización de la población indígena, fomentando el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales promoviendo la competitividad comercial de sus productos elaborados, así como de los servicios turísticos que oferten;
- V. Establecer instrumentos conceptuales y metodológicos, para la operación de los programas, proyectos y acciones a su cargo;
- VI. Realizar, gestionar y coordinar por sí o a través de terceros las acciones de capacitación, asistencia técnica y promotoría social en apoyo a los proyectos productivos;
- VII. Elaborar los criterios para la utilización de marcas registradas que deriven de los programas a su cargo y de los productos que se generen por parte de los beneficiarios;
- VIII. Llevar a cabo las acciones de seguimiento y supervisión operativa de los programas y proyectos de su competencia, y
- IX. Realizar el seguimiento, la integración y el análisis de la información que permita elaborar los documentos sobre los avances de metas, cumplimiento de objetivos y generación de resultados de los programas, proyectos y acciones a su cargo.

Artículo 17.- Compete a la Coordinación General Derechos Indígenas:

- I. Asesorar en materia de derechos indígenas al Director General, a las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno y en su caso, proponer criterios y promover la observancia de estos derechos en las políticas públicas;
- II. Proponer e impulsar estrategias para el reconocimiento, vigencia y protección de los derechos humanos de la población indígena, entre otras acciones a través de la promoción de la celebración de convenios de colaboración en esa materia;
- III. Diseñar y establecer los mecanismos de asistencia para los indígenas que así lo soliciten en asuntos ante autoridades federales, estatales y municipales;
- IV. Fortalecer la capacidad institucional en la materia, así como promover la protección de los derechos indígenas y su acceso a la justicia;
- V. Impulsar y fortalecer las acciones de asistencia en materia penal para indígenas sujetos a proceso, mediante mecanismos de colaboración con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- VI. Promover acciones para garantizar el acceso a la jurisdicción del Estado de la población indígena en los tres órdenes de gobierno, así como promover la capacitación de abogados, intérpretes, traductores y peritos que asistan a la población indígena;
- VII. Fortalecer la capacitación en derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para personal de la Comisión en colaboración con la unidad administrativa facultada de la Administración Pública Federal relacionada con la materia y la población indígena;
- VIII. Promover la elaboración de proyectos de iniciativas y reformas constitucionales y/o legales para el reconocimiento y vigencia de los derechos indígenas, y realizar su seguimiento;
- IX. Fomentar y difundir el respeto a los derechos indígenas en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, así como en las instancias competentes de las entidades federativas y municipales;
- X. Coordinar el diseño de estrategias en materia de atención y prevención de conflictos para verificar la observancia del mandato constitucional, en materia de vigencia y ejercicio de los derechos indígenas;

- XI. Dirigir la programación, operación, control y seguimiento de los programas institucionales a su cargo para el desarrollo de acciones de promoción y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con la planeación institucional;
- XII. Establecer la coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales o cualquier otra autoridad, así como con las organizaciones de la sociedad civil, grupos organizados e instituciones académicas para el desarrollo de las acciones de promoción y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;
- XIII. Proponer criterios y promover la observancia de los derechos indígenas en las políticas públicas orientadas a los pueblos y comunidades indígenas, y
- XIV. Designar peritos en materia indígena.

Artículo 18.- Compete a la Coordinación General de Patrimonio Cultural e Investigación:

- I. Dirigir la programación, operación, control y seguimiento de los programas institucionales a su cargo para el desarrollo de acciones en materia de derechos culturales y de comunicación indígena, de conformidad con la planeación institucional;
- II. Establecer políticas, programas y acciones para la salvaguarda del patrimonio cultural de los pueblos indígenas de México;
- III. Coordinar las acciones de la Comisión en materia de desarrollo de las culturas de los pueblos indígenas y promover la vinculación cultural con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas e instancias académicas para emprender acciones de investigación, intercambio, reproducción, rescate y difusión del patrimonio cultural;
- IV. Plantear estrategias para el reconocimiento de las prácticas culturales indígenas en la planeación institucional;
- V. Impulsar el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos culturales de los pueblos indígenas, para que reproduzcan, rescaten, y difundan las expresiones tangibles e intangibles de su patrimonio cultural;
- VI. Promover y conducir la realización de investigaciones y estudios sobre la diversidad cultural que permitan generar insumos para el fortalecimiento cultural de los pueblos y las comunidades indígenas, así como coordinar la realización de publicaciones;
- VII. Diseñar y ejecutar acciones de documentación de las culturas indígenas, desarrollo de colecciones, control de inventarios, catalogación, curaduría, clasificación, conservación, restauración y digitalización en los acervos de la Comisión, así como promover y normar el uso, consulta y préstamo de los mismos, y
- VIII. Desarrollar mecanismos de difusión del patrimonio cultural indígena en los museos que opera la Comisión, así como organizar y promover exposiciones y actividades culturales y educativas.

Artículo 19.- Compete a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos:

- I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia o interés la Comisión, el Director General y las Unidades Administrativas;
- II. Asesorar en materia jurídica al Director General, y a las Unidades Administrativas de la Comisión;
- III. Emitir opiniones respecto de las consultas jurídicas que en el ámbito de competencia de la Comisión, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o cualquier otra autoridad;
- IV. Asesorar al Director General en el análisis, propuesta y formulación de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales, órdenes y demás disposiciones en materias relacionadas con el objeto de la Comisión, que sometan a su consideración las Unidades Administrativas;
- V. Dar seguimiento a los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos que sean de interés de la Comisión;
- VI. Proponer y establecer, criterios de interpretación y aplicación, de disposiciones que normen el funcionamiento de la Comisión, cuando no esté conferida expresamente a otra Unidad Administrativa u órgano de la Comisión;

- VII. Coadyuvar en la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos análogos en los que las Unidades Administrativas de la Comisión participen, y en su caso, emitir el dictamen jurídico correspondiente;
- VIII. Resguardar los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos análogos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo de la Comisión que concreten y remitan las Unidades Administrativas;
- IX. Coordinar la relación jurídica de la Comisión, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- X. Representar al Director General, a la Comisión y a las Unidades Administrativas ante los Tribunales Federales, del fuero común, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y ante toda autoridad, en los trámites jurisdiccionales en materia civil, penal, mercantil, administrativa, laboral y de cualquier otra naturaleza, así como en cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia la Comisión, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Procuraduría General de la República, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y desistirse, allanarse o transigir en las mismas, y reconvenir a la contraparte, celebrar convenios y conciliar, ejercitar acciones y oponer excepciones, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repregunten y tachen de falsos a testigos o ratificantes, articulen y absuelvan posiciones en su nombre y actuar en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso, así como interponer los recursos que procedan en dichos juicios; formular ante el Ministerio Público denuncias y querellas por delitos de cualquier naturaleza, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, desistirse, otorgar perdón legal previa autorización de la Junta de Gobierno proceda, así como coadyuvar en todos los supuestos anteriores con el Ministerio Público competente en representación del referido organismo, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión, así como para sustituir poder en términos de ley a los representantes que para el efecto señale. Por virtud de esta disposición, se entenderá ratificado por el titular de la misma todo lo que se haga, en los términos de ley, por esta Unidad y los representantes que acredite, en cada uno de los casos en que intervengan;
- XI. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo interpuestos contra actos del Director General, la Comisión y las Unidades Administrativas, interponer los medios de impugnación que sean procedentes, actuar en estos juicios con las facultades de delegado en términos de la Ley de la materia; ofrecer pruebas, formular alegatos y atender su tramitación; asimismo intervenir cuando aquellos tengan el carácter de terceros perjudicados;
- XII. Suscribir en ausencia del Director General, Coordinadores Generales, Delegados de la Comisión y demás servidores públicos de la Comisión, los trámites legales relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones y rendición de informes previos y justificados a una autoridad;
- XIII. Representar a la Comisión, al Director General y a las Unidades Administrativas, en toda clase de investigaciones y procedimientos administrativos tramitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos u otros organismos autónomos;
- XIV. Solicitar a los servidores públicos y Unidades Administrativas de la Comisión, la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XV. Coordinar y supervisar funcionalmente a los responsables jurídicos de las Delegaciones para el desempeño y desarrollo de las actividades que tienen encomendadas, y
- XVI. Notificar las resoluciones administrativas que emita, así como las que dicten las Unidades Administrativas adscritas a la Comisión.

Artículo 20.- Compete a la Coordinación General de Delegaciones y Concertación:

- I. Establecer los mecanismos para la organización y funcionamiento de las Delegaciones de la Comisión;
- II. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Delegaciones de la Comisión, con objeto de que cumplan las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones de la Comisión, en su caso, con la intervención de las Unidades Administrativas competentes de la Comisión;

- III. Asegurar que las Delegaciones de la Comisión apoyen con información de las entidades federativas, sus regiones y municipios, para proponer la formulación, modificación y ejecución de los programas, proyectos y acciones;
- IV. Coordinar y articular con las Unidades Administrativas de la Comisión, sus relaciones con las Delegaciones de la Comisión;
- V. Coordinar las instrucciones que emita el Director General, para el cumplimiento de acciones de colaboración o coordinación por parte de las Delegaciones de la Comisión, con las representaciones de la Administración Pública Federal Estatal y Municipal;
- VI. Difundir los criterios, normas, lineamientos, programas y demás disposiciones que se emitan, para su observancia en las Delegaciones de la Comisión;
- VII. Diseñar y establecer la normatividad de operación de los Consejos Técnicos Estatales en coordinación con la unidad administrativa facultada para que las Delegaciones de la Comisión evalúen su desempeño; así como vigilar y evaluar su observancia;
- VIII. Proponer los movimientos de personal de las Delegaciones de la Comisión y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena;
- IX. Controlar y promover la asesoría, asistencia técnica y administrativa cuando así lo requieran las Delegaciones de la Comisión;
- X. Verificar que las Delegaciones de la Comisión atiendan las solicitudes que se le formulen a la Comisión;
- XI. Impulsar acciones de concertación social con grupos, organizaciones, pueblos y comunidades indígenas para favorecer el diálogo en atención a las demandas siempre y cuando no represente para la Comisión asumir responsabilidades o costos ante terceros;
- XII. Administrar el Sistema de Atención de Solicitudes Indígenas coordinando a las Unidades Administrativas de la institución; o canalizarlas a las instancias correspondientes de los tres órdenes de gobierno, así como realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento de su atención y en su caso, tomar las medidas o previsiones necesarias;
- XIII. Instruir y dar atención a la ciudadanía, autoridades tradicionales y municipales, organizaciones indígenas, comunidades y público en general, que la soliciten para realizar gestiones ante agencias, organismos y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XIV. Operar y dirigir la programación, control, supervisión y seguimiento de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con la planeación institucional;
- XV. Establecer la coordinación para identificar, de manera conjunta con los pueblos y comunidades indígenas, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, las necesidades de las casas y comedores del niño indígena, estableciendo los mecanismos de coordinación y colaboración institucional necesarios en la materia;
- XVI. Coordinar las acciones para la formulación del Programa Anual de Trabajo de los programas y proyectos a su cargo, supervisando su funcionamiento, a fin de que los servicios se brinden bajo condiciones de calidad, calidez, oportunidad y seguridad, y llevar un registro pormenorizado de la población beneficiaria, a efecto de evaluar su impacto y eficacia institucional;
- XVII. Apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, así como a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten, para acciones en materia de alfabetización a los pueblos y comunidades indígenas;
- XVIII. Coordinar la capacitación del personal que labore en las casas y comedores del niño indígena, en materia de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- XIX. Coordinar acciones que permitan mejorar la operación para la atención de los beneficiarios del programa, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales, municipales, sectores social y privado e instituciones académicas especializadas, a efecto de garantizar condiciones de seguridad, salubridad y el respeto a los derechos humanos, así como la asistencia y orientación especializada, y
- XX. Gestionar las donaciones para la operación, equipamiento y rehabilitación para las casas del niño indígena y sus beneficiarios, provenientes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales, municipales, personas físicas, organizaciones públicas y privadas nacionales o internacionales que permitan fortalecer las acciones en favor de los beneficiarios del programa.

Artículo 21.- Compete a la Coordinación General de Administración y Finanzas:

- I. Dirigir la planeación y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, de adquisiciones y obra pública, promoviendo las acciones necesarias que permitan su uso racional y eficiente, así como establecer, con la aprobación del Director General, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la óptima administración de dichos recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de las funciones inherentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de los enlaces administrativos;
- III. Dirigir el funcionamiento de los comités y subcomités que se conformen para atender las materias referidas en la fracción I de este artículo y los demás que se señalen en las leyes y disposiciones correspondientes;
- IV. Autorizar los nombramientos y movimientos del personal, así como la terminación de la relación laboral cuando así corresponda;
- V. Administrar las políticas laborales contenidas en el contrato colectivo de trabajo, así como representar y conducir las relaciones de la Comisión con el Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas;
- VI. Administrar el Servicio Profesional de Carrera de la Comisión y proponer al Director General modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión para que, en su caso, se someta a la autorización de la Junta de Gobierno y expedir los nombramientos del personal sujeto al mismo;
- VII. Autorizar el otorgamiento de las licencias, estímulos, recompensas y prestaciones que establezcan las disposiciones aplicables, así como imponer las sanciones por incumplimiento a sus obligaciones en materia laboral al personal de la Comisión no sujeto al Servicio Profesional de Carrera;
- VIII. Coordinar el diseño y las modificaciones de la estructura organizacional de la Comisión, y proponerlos al Director General para su autorización;
- IX. Coordinar la elaboración del Manual General de Organización, de procedimientos y de servicios de la Comisión, para someterlos a la autorización del Director General;
- X. Presentar propuesta de modificación de los tabuladores de sueldos y esquemas de prestaciones aplicables al personal de la Comisión y solicitar su autorización y registro ante las instancias correspondientes;
- XI. Administrar el Programa Anual de Capacitación del Personal de la Comisión;
- XII. Promover y coordinar el Programa de Servicio Social y prácticas profesionales;
- XIII. Gestionar la autorización del presupuesto de la Comisión, así como de los recursos provenientes de las aportaciones y donativos de otras instituciones públicas y privadas;
- XIV. Proponer los criterios para definir la estructura programática y los programas institucionales de mediano y largo plazos, así como para el proyecto de presupuesto anual de la Comisión;
- XV. Autorizar las erogaciones de acuerdo con lo establecido en la fracción I de este artículo, vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado y supervisar su registro contable en los sistemas correspondientes establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVI. Someter a consideración del Director General las adecuaciones presupuestarias y la distribución de los recursos adicionales;
- XVII. Planear, organizar y dirigir el registro contable de las operaciones financieras de la Comisión, y el de sus bienes patrimoniales y obligaciones, así como coordinar el proceso de formulación e integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda;
- XVIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas de la Comisión, estableciendo medidas de control correspondientes;
- XIX. Dirigir las acciones de vinculación de los programas presupuestarios con las estrategias que deriven del Plan Nacional de Desarrollo vigente;
- XX. Coordinar los procesos para la contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública que requieran celebrar las Unidades Administrativas;

- XXI.** Administrar los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Comisión, en los términos de la normatividad aplicable;
- XXII.** Establecer, dirigir y coordinar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia;
- XXIII.** Supervisar los procesos de seguimiento en el ejercicio presupuestal, realizando concurrentemente acciones de coordinación con las Unidades Administrativas;
- XXIV.** Coordinar con las Unidades Administrativas el seguimiento para la atención de las observaciones emitidas y los requerimientos de información solicitados por las instancias de fiscalización, designando al servidor público adscrito a la Coordinación General a su cargo, que fungirá como enlace, y
- XXV.** Coadyuvar con la Coordinación General de Planeación y Evaluación en la integración del informe anual de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 2o, fracción XVIII de la Ley.

Artículo 22. Compete a las **Delegaciones de la Comisión en las Entidades Federativas:**

- I.** Administrar el presupuesto, recursos humanos, materiales y tecnológicos que se le asignen, así como supervisar a las Unidades Administrativas de su área de competencia territorial, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos vigentes en materia de transparencia, evaluación del desempeño y rendición de cuentas, bajo un esquema de comunicación y coordinación permanente con las Unidades Administrativas competentes;
- II.** Identificar y aprobar la cobertura territorial de los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena a su cargo;
- III.** Verificar que las Unidades Administrativas de su adscripción, cumplan con los criterios, reglas de operación y lineamientos en la ejecución de los programas, proyectos y acciones a cargo de la Comisión;
- IV.** Supervisar el trabajo de los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, en su área de competencia territorial, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos que dicte la Comisión, así como evaluar su desempeño en sesiones de Consejo Técnico Estatal, informando de ello a la Coordinación General de Delegaciones y Concertación;
- V.** Promover y fortalecer mecanismos de colaboración, coordinación y concertación con las autoridades federales, estatales, municipales y tradicionales en su área de competencia territorial, para la gestión y atención de los asuntos relacionados con el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, informando de ello a la Coordinación General de Delegaciones y Concertación;
- VI.** Llevar a cabo los procesos para la contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública que requieran celebrar, en su ámbito territorial, bajo la supervisión de la Coordinación General de Administración y Finanzas, realizando los actos inherentes a esa facultad;
- VII.** Apoyar los procesos de consulta que se realicen a población indígena, promoviendo la participación de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas en las instancias competentes de la Comisión, para contribuir con la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo;
- VIII.** Facilitar la realización de diagnósticos, estudios y evaluaciones, así como de seguimiento de indicadores y todos aquellos instrumentos necesarios que soliciten las Unidades Administrativas de la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- IX.** Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes de la Comisión en acciones de capacitación, inducción y sensibilización, conforme a la normatividad vigente;
- X.** Formular, dentro de su área de competencia territorial ante el Ministerio Público correspondiente, las denuncias, querellas y declaratorias que la Comisión haya sufrido o pueda sufrir perjuicio por delitos de cualquier naturaleza;
- XI.** Representar a la Comisión, dentro de su área de competencia territorial, en juicios administrativos, civiles, laborales, mercantiles y en otros de cualquier materia en que dicho Organismo sea parte o en los que tenga interés jurídico, informando a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- XII.** Atender las solicitudes que le sean turnadas, así como realizar el seguimiento de su atención, informando a la Coordinación General de Delegaciones y Concertación, del trámite otorgado;

- XIII.** Asistir, cuando así lo soliciten los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, la asistencia técnica o administrativa y asesoría en el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV.** Apoyar la promoción de los procesos de reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas, así como la vigencia de sus derechos, y
- XV.** Las demás que le encomienden el Coordinador General de Delegaciones y Concertación y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 23.- La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un titular que se auxiliará de los titulares de las áreas de Auditoría Interna; de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Responsabilidades y de Quejas, mismos que serán designados por el Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en los ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Asimismo, para cubrir las necesidades del servicio contarán con el personal adscrito a dicho Órgano Interno de Control que figure en su estructura autorizada, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las ausencias de los titulares del Órgano Interno de Control y de las áreas de Responsabilidades; de Quejas; Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, serán suplidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Comisión proporcionará al titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos, materiales, presupuestales y tecnológicos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo y de los titulares de las áreas de Auditoría Interna; de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Responsabilidades y de Quejas. Asimismo, los servidores públicos de la Comisión están obligados a atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones de los titulares antes señalados, conforme a la competencia de éstos.

Artículo 24. La Comisión contará con un Órgano de Vigilancia, que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente que serán designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quienes ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para el mejor desarrollo del sistema de control y auditoría y evaluación gubernamental, los Comisarios Públicos y los Vocales analizarán los riesgos y problemas de corrupción y, en su caso, la falta de transparencia en la aplicación de los recursos de la Comisión. La Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionarles la información que les sea solicitada.

Asistirán en representación de la Secretaría de la Función Pública, con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y podrán asistir a las sesiones de comités y grupos de trabajo especializados a los que sean convocados.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Tercero. El Director General proveerá lo necesario para que el Manual General de Organización de la Comisión corresponda a las disposiciones que establecen la Ley y el presente Estatuto, de cuya expedición informará a la Junta de Gobierno.

Cuarto. En tanto entra en vigor el Manual General de Organización de la Comisión, el Director General podrá emitir las normas y lineamientos para la operación de ésta.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.-
La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 425065)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2327 M.N. (dieciocho pesos con dos mil trescientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5598 y 3.5900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Contraloría Interna.- Coordinación General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial.- Expediente CI/DQDR/PSP-001/2015.

CIRCULAR No. 001/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias
y equivalentes de las entidades paraestatales
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República,
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 46, fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y 94, segundo párrafo, fracciones VII y XVI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa del cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente número CI/DQDR/PSP-001/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Los efectos de la presente Circular, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación la empresa sancionada no ha pagado la multa que le fue impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 5 de enero de 2016.- La Contralora Interna, **Alejandra Bistraín Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Importadora y Comercializadora Durán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Contraloría Interna.- Coordinación General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial.- Expediente CI/DQDR/PSP-003/2015.

CIRCULAR No. 002/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DURÁN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias
y equivalentes de las entidades paraestatales
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República,
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 46, fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y 94, segundo párrafo, fracciones VII y XVI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa del cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente número CI/DQDR/PSP-003/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DURÁN, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Los efectos de la presente Circular, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación la empresa sancionada no ha pagado la multa que le fue impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 5 de enero de 2016.- La Contralora Interna, **Alejandra Bistraín Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Interklin, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Contraloría Interna.- Coordinación General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial.- Expediente CI/DQDR/PSP-005/2015.

CIRCULAR No. 003/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL INTERKLIN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias
y equivalentes de las entidades paraestatales
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República,
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 46, fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y 94, segundo párrafo, fracciones VII y XVI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa del cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente número CI/DQDR/PSP-005/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral INTERKLIN, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Los efectos de la presente Circular, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación la empresa sancionada no ha pagado la multa que le fue impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”.

México, D.F., a 5 de enero de 2016.- La Contralora Interna, **Alejandra Bistraín Hernández**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor en el D.F.
Fray Servando Teresa de Mier No. 32-9º piso,
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06010
Expediente número 2578/09
Secretaría "B"
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"

EDICTO

En los autos del expediente número 2578/09, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTINEZ FLORES MA. CELIA (ANTES LEAL ARRIAGA JOSE PIPINO), EN CONTRA DE J. CARMEN ARRIAGA ARREDONDO, el C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: **México, D.F., a siete de enero del 2016...** se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCION A TIPO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO** ubicado en **RESTO DEL LOTE DE LA GRANJA SAN ANTONIO DE LA FRACCION CUARTA DE LA EX HACIENDA DE MUÑIZ EN LOTE 15, EN LA CIUDAD DE CELAYA GUANAJUATO CON UNA SUPERFICIE DE 540 QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS**, se designa como valor del inmueble la cantidad de **\$466,775.99 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)** procédase al remate del bien inmueble **en publica almoneda**, por medio de **edictos** que se deberá fijarse por dos veces en el Diario Oficial de la Federación de cinco en cinco días, ... y en el periódico Diario Imagen. **NOTIFIQUESE. ----- DOS FIRMAS-----**

México Distrito Federal a 8 de enero de 2016.

C. Secretaria de Acuerdos "B".

M. en D. Norma Olvera Villegas.

Rúbrica.

(R.- 425046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 412/2015

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A "F.C. ATLAS" ASOCIACIÓN CIVIL; "ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE F.C. ATLAS, ASOCIACIÓN CIVIL Y AL CONSEJO DE DIRECTORES DE F.C. ATLAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

En el Juicio Amparo 412/2015 promovido por José Rubén Romero Valencia contra actos de "F.C. Atlas" asociación civil; "Asamblea de Asociados de F.C. Atlas, asociación civil y al Consejo de Directores de F.C. Atlas, asociación civil y otras, consistentes en el contenido y aplicación de la cláusula Quincuagésima Novena del reglamento de los Estatutos Sociales de "F.C. Atlas" asociación civil, así como la supresión de sus derechos como socio activo de la persona moral antes citada; se ordena emplazar a las autoridades responsables "F.C. Atlas" asociación civil; "Asamblea de Asociados de F.C. Atlas, asociación civil y al Consejo de Directores de F.C. Atlas, asociación civil, por medio de edictos, para que con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo dentro del plazo de quince días rindan su informe con justificación; asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 64 de la ley en cita, para que caso de que tengan conocimiento o con su conducta provoquen la actualización de alguna causa de improcedencia o sobreseimiento, lo comuniquen de inmediato a este Juzgado de Distrito en cualquier estado procesal que se encuentre el juicio de amparo.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 05 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Arling Joahkasta López Camacho.

Rúbrica.

(R.- 425113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Marcos Cruz Tarelos. En el juicio de amparo 888/2015, promovido por José Jorge Hernández Gutiérrez y Rosario Valdez Torres contra actos del Juez Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Marcos Cruz Tarelos. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 888/2015; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o en la ciudad de Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Joel Díaz Nájera.

Rúbrica.

(R.- 424905)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AKA FITNESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2100/2015-III, promovido por ALEJANDRA LICEA NUÑEZ, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por tres de diciembre de dos mil quince, notificarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 15 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.

Rúbrica.

(R.- 424938)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO**

Juicio de amparo 889/2015, promovido por Noé de Jesús Gómez González, contra acto del Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, y otras autoridades, con residencia en esta ciudad, orden por desposesión del lote de terreno urbano con clave catastral 101-001-017-008, emitida por la responsable, se ordenó emplazar al tercero interesado KACHOK GALA I. D. DE Y COPRS, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, ley de amparo y 315 código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 25 de noviembre de 2015.

Secretario del Juzgado Primero De Distrito en el Estado.

Guadalupe Castro Ruelas.

Rúbrica.

(R.- 424868)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-561/2015**, promovido por **Abraham Adán Vega Olivares**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca **834/2015**; y toda vez que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de los terceros interesados **Sergio José Rodríguez Menchaca; Roberto Hernández Pérez; Rodríguez Menchaca, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rubco Inmobiliaria, Sociedad Anónima**, para emplazarlos al juicio constitucional antes mencionado, se ordenó emplazarlos por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hacen saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., diecisiete de noviembre de 2015.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 423871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

En el juicio de amparo **1643/2015** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Jesús Caña Castillo y María Guadalupe Jiménez Flores**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil de la ciudad de Puebla y otras autoridades**, se ha señalado como terceros interesados a **Jochabert Rendón Salazar, Jaime Nieves Juárez y Alicia Bañuelos Núñez** y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado, sito en Avenida Osa menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, ciudad judicial Siglo XXI, reserva territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda, quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de enero de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 424934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Mauricio Sánchez Garza y Ernesto Sánchez González.

Amparo indirecto **900/2014-VI**, promovido por **Pedro Ochoa de Anda**, por derecho propio, contra el acto reclamado al **Juez Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que consisten en la resolución dictada el 09 de julio de 2014, dentro del juicio mercantil ejecutivo radicado bajo el expediente 1513/2007, del índice del Juzgado Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; en la que se resolvió de manera favorable el recurso de revocación que planteó la parte demandada en contra del diverso acuerdo de fecha 20 de marzo de 2014, el cual había ordenado la reinscripción del convenio judicial celebrado en octubre de 2003 y el convenio de ejecución de sentencia celebrado en octubre de 2004, sobre la fracción 2 del lote 7 con una superficie de 1,866.37 metros cuadrados, resultando de la subdivisión de la fracción B del predio El Torreón de San Ramón que forma parte de la Hacienda de la Providencia ubicada al noroeste de esta ciudad y en el municipio de Zapopan, Jalisco. Por acuerdo de 30 de diciembre de 2015, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Mauricio Sánchez Garza y Ernesto Sánchez González**. Se señalaron las **10:00 del 03 de febrero de 2016**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista de acuerdos.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **07 de enero de 2016**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Wendy de la Rosa Torres.

Rúbrica.

(R.- 425110)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTOS

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **GRUPO FINTEERRA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **PRODUCTORES DE JOYERIA INTERPLATA S.C. DE R.L. Y OTROS**, expediente número 754/2009, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Heroes Numero 132, Torre Sur, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez dicto autos que a su letra dice:-----

México, Distrito Federal a veintiseis de noviembre de dos mil quince. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actor, como lo solicita se aclara el proveído de fecha trece de noviembre del año en curso, y como lo solicita se aclara que los edictos deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, asimismo se hará la publicación en el DIARIO OFICIAL de la Federación y en los tableros de avisos de este H. Juzgado, así como en los tableros del Juzgado correspondiente a la ubicación el inmueble a rematar, sirviendo de postura legal la cantidad de \$1,830,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la referida cantidad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora, Maestra Rosario Ballesteros Uribe en funciones de Secretaria de Acuerdos “B”, por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe. -----

-----**AUTO A COMPLIMENTAR**-----

México, Distrito Federal a trece de noviembre de dos mil quince. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio, como se solicita se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en: **PREDIO URBANO SIN NUMERO (AHORA UBICADO EN LA CALLE DE RUIZ CORTINEZ) LOCALIZADO EN LA COLONIA AGUA BLANCA, MANZANA 9, LOTE 16, EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO**, publíquense edictos por **TRES VECES, DENTRO DE TRES DÍAS** en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, para convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,830,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad de Taxco de Alarcon, Guerrero, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en

los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, se amplía el término de los edictos, concediéndose UN DÍAS MAS en razón de la distancia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora, Maestra Rosario Ballesteros Uribe en funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe. -----

México, D.F., a 01 de diciembre de 2015.

La C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil.

Mtra. Rosario Ballesteros Uribe.

Rúbrica.

(R.- 424873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **469/2015**, promovido por **CLEMENTE LUIS SALINAS CEDILLO**, por propio derecho, contra actos que reclama de la **Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz** y el **Juez Cuarto de Primera Instancia de esta ciudad**, y como acto reclamado: **La resolución de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 1231/2015 del índice de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz, que revoca la resolución dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia de esta ciudad, en las diligencias de jurisdicción voluntaria 1677/2012**. En auto de treinta de junio de dos mil quince, se admitió a trámite dicha demanda y se ordenó emplazar a los terceros interesados **1. Alberto Sisniega Salinas; 2. Antonio Sisniega Salinas; 3. Ana Isabel Sisniega Salinas; 4. María Felicitas Santa Rosa Salinas; 5. Saúl Arnulfo Santa Rosa Salinas; 6. Pedro Santa Rosa Salinas; 7. Alejandro Salinas Campos; 8. Edgar Axel Romero Hernández; 9. Joaquín Cruz Escobar; 10. Nadia Rendón González; y 11. Juan Sánchez Salazar**, posteriormente la autoridad responsable rindió su informe justificado y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los terceros interesados **Antonio Sisniega Salinas, Saúl Arnulfo Santa Rosa Salinas, Pedro Santa Rosa Salinas y Edgar Axel Romero Hernández**, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMEROS DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado.

Lic. Manuel Ernesto Flores Toxqui

Rúbrica.

(R.- 424935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.

**Juicio de Amparo 1019/2015-2
EDICTO**

Emplazamiento a "**Sonia Medina Mejía**" y "**BCC Inmobiliaria y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**", al margen sello Escudo Nacional, dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

En el juicio de amparo **1019/2015-2**, promovido por **Lauro Ruiz Pelayo**, por su propio derecho, contra actos de la **Segunda** Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y otras autoridades, se reclama esencialmente lo siguiente:

"... IV.- NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMA:

DE LA H. SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE LE RECLAMA:

A). La resolución o sentencia de fecha 10 de abril de 2015, dictada en el Toca Civil de apelación número 2043/2014, que confirma la Sentencia Interlocutoria de primer grado de fecha 18 de agosto de 2014 donde se condenó al suscrito **LAURO RUIZ PELAYO** AL PAGO DE LA CANTIDAD DE **\$866,252.50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de costas del juicio, así como porque confirma el auto de 27 de agosto de 2014 la interlocutoria de fecha 9 de septiembre de 2014, también apeladas, que concluye con los puntos resolutivos que dicen textualmente:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** en grado de apelación, la **SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha **dieciocho de agosto de dos mil catorce**, dictad por la C. Juez Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente número 12222/2008, relativo al Juicio Sumario Civil promovido pro BBC, Inmobiliaria y Construcción, S.A. de C. V., en contra de Lauro Ruiz Pelayo; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena a Lauro Ruiz Pelayo al pago de las costas generadas en ambas instancias, exclusivamente por lo que hace al Incidente de Liquidación de Costas que generó la emisión de la sentencia interlocutoria descrita en el Resolutivo que antecede.

TERCERO.- SE **DECRETA LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto contra el auto dictado el veintisiete de agosto de dos mil catorce; por lo que se declara que el mismo **QUEDA FIRME**.

CUARTO. Se **CONFIRMA** en grado de apelación, la **SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha **nueve de septiembre de dos mil catorce**; en consecuencia.

QUINTO.- Se condena a Lauro Ruiz Pelayo al pago de las costas generadas en ambas instancias, exclusivamente por lo que hace al Incidente de Nulidad de Actuaciones que generó la emisión de la sentencia interlocutoria señalada en el Resolutivo precedente.

SEXTO.- Notifíquese personalmente; envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de su origen, y en su oportunidad archívese el presente Toca ...

DEL C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA se reclaman:

B). Los actos de ejecución de la sentencia reclamada de fecha 10 de abril del año 2015.

C). Los actos de ejecución de la Interlocutoria de primer grado de fecha 18 de agosto de 2014 que fue confirmada con la sentencia que se reclama, donde se condenó al suscrito **LAURO RUIZ PELAYO** al pago de la cantidad de **\$866,252.50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de gastos y costas de juicio, así como los actos de ejecución del auto de 27 de agosto de 2014 también confirmado con la sentencia que aquí se reclama.

D). De las dos autoridades responsables, se reclaman todas las consecuencias de hecho y de derecho hayan producido y produzca la resolución reclamada emitida por la Sala responsable ..."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros interesados "**Sonia Medina Mejía**" y "**BCC Inmobiliaria y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**", por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que tendrá el término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, para comparecer al presente juicio, hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir. notificaciones en esta ciudad; se les apercibe que de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. Asimismo, se le hace saber que se señalaron **diez horas con cuarenta minutos del doce de enero de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, 22 de diciembre de 2015.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Licenciada Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 425119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**EMPLAZAMIENTO A: MARIA SUSANA AYALA SOLORIO Y MIGUEL REYES LUNA.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE
EN MORELIA, MICHOACÁN.**

Dentro del juicio de amparo directo civil 871/2015, promovido por J. Guadalupe García Medina, por sí y en cuanto administrador único de la empresa Edificadora y Pavimentadora Game sociedad anónima de capital variable, contra actos del magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de quien reclama la sentencia pronunciada el catorce de septiembre de año en curso, en el toca 224/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso; en cumpliendo al auto de ocho de diciembre de dos mil quince y por no haber localizado su domicilio para ser emplazados y correrles traslado con las constancias relativas, con fundamento en los artículos 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo, y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edictos a MARIA SUSANA AYALA SOLORIO Y MIGUEL REYES LUNA, haciéndoles saber que cuentan con treinta días a partir de la última publicación, del mismo para comparecer ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a sus interés jurídico convengan, en el entendido de que las copias de dicha demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado; edictos que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Morelia, Michoacán, cuatro de enero de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Lic. Hugo Max Alvaro Briseño
Rúbrica.

(R.- 425127)

AVISOS GENERALES

FEDERACION MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal

11 de enero de 2016.

Federación Mexicana de Desarrollo, A.C.
Secretaria del Consejo de Administración

Lic. Patricia Jurado Maycotte

Rúbrica.

(R.- 425094)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014 para los efectos que el mismo establece, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.	Sinaloa

II. Sociedades Financieras Comunitarias (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Distrito Federal

III. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) sobre las que se ejercen funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
Financiera T Agiliza, S.A. de C.V., S.F.P.	Veracruz

IV. Sociedades o asociaciones afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria y a su vez se sujetan a los términos del Título Segundo Capítulo IV de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que hasta en tanto, cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio y décimo primero del "Decreto de 31 de agosto de 2007" y se sujetaron al párrafo tercero y cuarto del artículo primero transitorio del artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.**

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
Credimich, S.A de C.V., S.F.C.	Michoacán	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
Caja Solidaria Ixtlán del Río, S.C.	Nayarit	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
Función Integral CEPCO, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
SMB Financiera Morelos, S.A. de C.V. S.F.C. (antes Impulsora de Desarrollo Yecapixtla, S.A. de C.V., S.F.C.)	Morelos	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

V. Sociedad o asociación con contrato de prestación de servicios que solicitó la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular.**

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
Opciones Sacimex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Oaxaca	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

VI. Con fundamento en el Artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 10 de Enero del 2014, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., y que entregan mensualmente información para efectos de monitorear su situación financiera son:

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
1. Empuje Regional a Micro y Mediana Empresa Sofico, S.A. de C.V.	Estado de México
2. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V., S.F.C.	Sinaloa
3. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
4. Impulso Puedes, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
5. Horizontes Seguros en la Sierra Árida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Querétaro
6. Échale Mejoramiento, S.A. de C.V., S.F.C.	Distrito Federal
7. Insurgentes Capital, S.A. de C.V., S.F.C.	Distrito Federal
8. Acciones y Oportunidades Financieras, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
9. Escamich, S.A. de C.V., S.F.C.	Michoacán

10. SMB Agrícola Huatusco, S.A. de C.V., S.F.C.	Veracruz
11. SMB Agrícola Bio Café, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
12. Fincomunidad, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
13. Inclufin, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
14. SMB Rural Sierra Negra, S.A. de C.V., S.F.C.	Puebla
15. SMB Rural Tlaxcala, S.A. de C.V., S.F.C.	Tlaxcala
16. Red Oaxaca, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
17. Finproduce, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
18. Sociedad Campesina y Empresarial ASKAMEJ, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
19. Súmate Mujer Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas

VII. Sociedades Financieras Comunitarias que han incumplido con lo establecido en el artículo 46 Bis 10 y 46 Bis 11, por lo cual la Federación ha cancelado su registro informando de esta situación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
1 Unión Económica Familiar Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Estado de México
2. Institución Nacional de Financiamiento para la Integración Regional, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca

Nota 1: De conformidad con el artículo 46 Bis 5, último párrafo, las Sociedades Financieras Comunitarias listadas en el apartado IV, no se encuentran supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y tampoco participan en el Fondo de Protección conforme a lo que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

13 de enero del 2016

Gerente General de la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica

(R.- 425125)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 655/15-EPI-01-8
Actor: BOX, INC.
"EDICTO"

C. ANDREA RODRÍGUEZ TORRES.

En los autos de juicio contencioso administrativo número **655/15-EPI-01-8**, promovido por **BOX, INC.**, contra el oficio con número MA/A/1985/1328416 de 6 de marzo de 2015, por el que la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro de la marca 1328416 BOX, se dictó un acuerdo de fecha 28 de octubre de 2015, en donde se ordenó emplazar a la **C. ANDREA RODRÍGUEZ TORRES**, al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Av. La Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 28 de octubre de 2015.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Ramón Ignacio Cabrerale León.

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 425086)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio No.: 312-2/14101/2015
Exp.: CNBV.312.211.23 (7841)
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO BANCREA, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Río de la Plata Oriente No. 102, Piso 2

Col. Del Valle

66220 San Pedro Garza García, N.L.

AT’N.: LIC. ADRIÁN JORGE LOZANO LOZANO

Director General

Mediante oficio 312-2/14050/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula séptima de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$780’000,000.00 a \$880’000,000.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2015.

Con escrito presentado el 30 de noviembre último y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 28,583 de fecha 23 de noviembre del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, notario número 122 de Monterrey, N.L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad el 25 de noviembre de 2015, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la “Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Bancrea, S.A., Institución de Banca Múltiple”, contenida en oficio P050/2013 emitido por esta autoridad el 18 de junio de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/13941/2015 de fecha 5 de agosto de 2015, publicado en el propio Diario el 10 de septiembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos.

“...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$880’000,000.00 (ochocientos ochenta millones de pesos 00/100) M.N.

...”

Atentamente

México, D.F. a 11 de diciembre de 2015.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros A

Lic. Víctor Vargas Plata
Rúbrica.

(R.- 425115)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL; LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. SILVIA MA. CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO; EL COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN, MTRO. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN; EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ING. JUAN OTILIO SANDOVAL PEREA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral". Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2015, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa", en lo sucesivo los "Lineamientos", en los que se establece como objetivo general del "PROGRAMA", contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE).
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la mejora en la calidad del servicio educativo.
- Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo.

- Instalar y dar mantenimiento a bebederos suficientes que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituyó, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria 11 310 2015 2 5 1 0 3 U082 46101 1 1 9 00000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Ing. Silvano Aureoles Conejo, en su carácter de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 47, 60 fracción XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 3o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Los titulares de las Secretarías de Gobierno, Finanzas y Administración, Contraloría y Educación, así como la Coordinación General de Gabinete y Planeación, están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 9o., 11, 12, 17 fracciones I, II, III, XII, 18, 19 fracciones I, XI y XLVI, 20 fracciones I y VII y 29 fracciones I, II, y XIV, 36 fracción I, 37 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- El Subsecretario de Educación Básica, participa en la firma del presente convenio, de conformidad con los artículos 12 y 116 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del "PROGRAMA", ya que coadyuva para alcanzar los objetivos estratégicos en materia educativa señalados en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 y promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y, aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del "PROGRAMA".

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, de la zona centro de la Ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2 y 3 del "PROGRAMA" en las escuelas regulares.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad de \$6,027,209.00 (SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para el Componente 3 y gastos de operación del "PROGRAMA" en el Estado de Michoacán de Ocampo, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a la Autoridad Educativa Local de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos".

Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para la implementación del "PROGRAMA", serán transferidos a través del "Fideicomiso" a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto aperture "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", con apego a lo que establecen los "Lineamientos" y a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

El monto de los recursos presupuestados del "PROGRAMA" asignados al Componente 3 y al gasto de operación del "PROGRAMA" en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo;

B).- Los recursos presupuestados de manera preliminar asignados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" directamente a las comunidades escolares identificadas como susceptibles de ser beneficiadas de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos" y se determinan en el Anexo Único.

El monto definitivo a transferir para los Componentes 1 y 2 dependerá del número y características de las comunidades escolares que sean validadas como beneficiarias por la Autoridad Educativa Local, pudiendo variar respecto a lo establecido en el Anexo Único, siendo suficiente la notificación por escrito de "LA SEP" al "GOBIERNO DEL ESTADO".

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de comunidades escolares a beneficiar que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos", y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo aprueba, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a dichas comunidades, el Anexo Único podrá ser actualizado y firmado por "LAS PARTES" sin que ello implique la modificación del presente convenio.

C).- Dar seguimiento a la operación del "PROGRAMA";

D).- Asesorar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" respecto del contenido del "PROGRAMA", así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

E).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA";

F).- Transferir a través del "Fideicomiso" los recursos financieros que se destinen para el Componente 4 del "PROGRAMA", para la instalación y mantenimiento de bebederos con suministro de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares que sean validados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en los términos establecidos en los "Lineamientos".

G).- Facilitar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria.

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la carta compromiso local, mediante la cual exprese su voluntad de participar en el “PROGRAMA” durante el ciclo escolar 2015-2016;

B).- Fortalecer la capacidad de gestión del área responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado, asignando los recursos humanos y materiales, con los cuales se asegure el cumplimiento de los objetivos del mismo;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Presentar a “LA SEP”, en términos de lo indicado en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del “PROGRAMA”, alineada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que incluya los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a cada comunidad escolar y sus resultados;

E).- Informar a las comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

F).- Asesorar a las comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente;

G).- Promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos por parte de las comunidades escolares de las escuelas regulares o los supervisores de zona escolar;

H).- Facilitar información a las comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente;

I).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, la base de datos de las escuelas públicas de educación básica a beneficiar en el Estado;

J).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, con los recursos del “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

K).- Informar a “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que reciba con motivo de este convenio, así como los avances en las acciones desarrolladas;

L).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos del “PROGRAMA” para apoyar a la supervisión escolar de zona y para gastos de operación, en términos de lo señalado en los “Lineamientos”, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

M).- Transferir al área responsable de operar el “PROGRAMA” en el Estado, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos etiquetados para el fortalecimiento de las Supervisiones Escolares de Zona y para gastos de operación;

N).- Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

O).- Celebrar el Convenio de Ejecución con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el organismo estatal para la asistencia técnica para acciones del Componente 1 del “PROGRAMA” y garantizar el correcto acompañamiento a las comunidades escolares y a la Supervisión Escolar de Zona;

P).- Acompañar, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o de alguna Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, a las comunidades escolares en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1;

Q).- Verificar, en coordinación con la Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, o el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normatividad en materia de Infraestructura Física Educativa;

R).- Realizar y presentar a “LA SEP” para su validación, el Proyecto para Fortalecer a la Supervisión Escolar;

S).- Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;

T).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su operación de conformidad con los “Lineamientos” y sean utilizados de manera eficiente para garantizar que el equipo responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado cuenta con las condiciones adecuadas para el acompañamiento y supervisión a las comunidades escolares beneficiadas;

U).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que realizan las comunidades escolares y las supervisiones escolares de zona;

V).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

W).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”, y

X).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LAS PARTES” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del “PROGRAMA” y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del “PROGRAMA”. Para ello, podrán apoyarse en los recursos destinados para gastos de operación del “PROGRAMA” atendiendo a la normatividad federal y estatal en la materia;

D).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras, federales y estatales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al “PROGRAMA”, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el “PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días hábiles ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA", a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROGRAMA", así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de 2016, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y los "Lineamientos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Silvia Estrada Esquivel**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Silvia Ma. Concepción Figueroa Zamudio**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Gabinete y Planeación, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Juan Otilio Sandoval Perea**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Considerando lo previsto en el primer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos", en este Anexo Único se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado por el Componente 3 y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice "LA SEP" en función del número de comunidades escolares cuya participación confirme el Comité Técnico del "Fideicomiso", considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a "LA SEP".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto máximo para el Componente 3. Fortalecimiento a la Supervisión escolar de Zona (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	Monto máximo total (pesos)
679	\$4,750,000.00	\$1,277,209.00	\$6,027,209.00

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado total (pesos)
679	\$93,310,000.00	\$29,660,900.00	\$122,970,900.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a las comunidades escolares que prestan servicios educativos regulares de educación básica que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por la Autoridad Educativa Local y aprobada por el Comité Técnico del "Fideicomiso" conforme a los "Lineamientos", se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

"LA SEP" emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los "Criterios Operativos" del "PROGRAMA" considerando los puntos de vista de la Autoridad Educativa Local.

Durante el primer trimestre del Ciclo Escolar 2015-2016, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el "PROGRAMA", deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del "PROGRAMA", de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto de la supervisión técnica, en caso de Acción Mayor y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión, se levantará un Acta de Planeación por comunidad escolar en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del "PROGRAMA".

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la comunidad escolar a partir de la ministración que realice el "Fideicomiso". Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar y se traducirán en disponibilidades financieras su destino lo definirá el Comité Técnico del "Fideicomiso".

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Silvia Estrada Esquivel**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Silvia Ma. Concepción Figueroa Zamudio**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Gabinete y Planeación, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Juan Otilio Sandoval Perea**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigORIZAR la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Primera Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGDGIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.

6.- Siendo la determinación de “LA SEP” a través de la SEB, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Baja California Sur, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracciones II y IV, 22 fracción I y 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, intervienen también en la suscripción del presente documento los Secretarios de Finanzas y Administración y de Educación.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante “LAS REGLAS”.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente Convenio.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de Nuestros Alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$230,157.00 (doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este Convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”.

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”.

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este Convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Al Coordinador Estatal del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este Convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- "LA SEP" podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrolle, opere o administre "EL PROYECTO" de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" para fomentar la transparencia de "EL PROYECTO", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente".

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de "EL PROYECTO" y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de octubre de 2015
2. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de octubre de 2015
3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado.

La ministración será por el importe de \$230,157.00 (doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Gobierno del Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Dirección General de Educación Básica de la entidad y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marcatextos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de "EL PROYECTO". En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de "EL PROYECTO". El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROYECTO", con el visto bueno de la Dirección General de Educación Básica en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de "EL PROYECTO" se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, "LAS REGLAS", este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de "EL PROYECTO", deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME; POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ; EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE LA SET, LIC. GERARDO TERÁN CANTÚ; LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, LIC. MARIBEL VANEZA GARZA CHAVIRA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Primera Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGDGIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.

6.- Siendo la determinación de “LA SEP” a través de la SEB, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- El Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- El Lic. Herminio Garza Palacios, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y artículos 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4.- El Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 25 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- El Dr. Diódoro Guerra Rodríguez, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante “LAS REGLAS”.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en las calles 15 y 16 Juárez e Hidalgo sin número, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$874,596.60 (Ochocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de "EL PROYECTO", estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a "LA SEP", el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS".

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO".

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para "EL PROYECTO" el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de "EL PROYECTO" y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe "LA SEP" y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso "Fondo Nacional de Escuelas de Calidad", los recursos federales asignados a "EL PROYECTO" que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, "LAS REGLAS", y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO" que acuerde previamente con "LA SEP".

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por "LA SEP": El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": A la Coordinadora General del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad Ejecutiva de la SET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Maribel Vaneza Garza Chavira**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de octubre de 2015
2. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de octubre de 2015

3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado.

La ministración será por el importe de \$874,596.60 (Ochocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Gobierno del Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad Ejecutiva de la SET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Maribel Vaneza Garza Chavira**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L002/2016**, para la Adquisición de Consumibles de Cafetería y Café.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,805.80 con I.V.A.	25 de enero de 2016	28 de enero de 2016, 11:00 hrs.	03 de febrero de 2016, 10:30 hrs.	08 de febrero de 2016, 10:30 hrs.	11 de febrero de 2016, 10:30 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
1	Azúcar refinada, sustituto de azúcar, sustituto de crema, té de manzanilla, de limón y de manzanilla.				Contrato Abierto
2	Café molido, café en grano, café molido descafeinado tipo americano.				Contrato Abierto
3	Cucharas de plástico, filtros para cafetera tipo canasta, filtros cónicos, servilletas de papel, vasos de papel, vasos cónicos de plástico.				Contrato Abierto
4	Galletas, refrescos de sabores, té de diferentes sabores, jugos y otros conceptos similares.				Contrato Abierto

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **19, 20, 21, 22 y 25 de enero de 2016**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **19, 20 y 21 de enero de 2016, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y los días **22 y 25 de enero de 2016 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: **Partidas 1, 2 y 3**, se hará en el Almacén General, ubicado en la calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 19:00 horas dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del requerimiento realizado por escrito y remitido al proveedor. **Partida 4**, los productos serán entregados en Reforma No. 135, en el Sótano No. 2 de la Torre de Comisiones, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., los requerimientos se realizarán diariamente vía correo electrónico a más tardar a las **19:00 horas** del día hábil inmediato anterior al que deban entregarse, en un horario comprendido entre las **8:00 y las 12:00 horas**.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 425185)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LO-009000985-E85-2016**, **LO-009000985-E86-2016**, **LO-009000985-E87-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, ubicado en Av. de la Juventud sin número, Colonia Burócrata, Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón y Av. Ruffo Figueroa, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-47-2-79-72, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La modalidad de presentación de propuestas técnicas y económicas será de tipo presencial, por instrucción del Director General del Centro S.C.T. Guerrero M. en V.I.I. Eduardo Rodríguez Abreu.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E85-2016

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Atoyac - San Miguel Totolapan; tramo: del km. 59+000 al km. 62+500, en el municipio de Atoyac de Alvarez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	25/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E86-2016

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Atoyac - San Miguel Totolapan; tramo: del km. 62+500 al km. 66+000, en el municipio de Atoyac de Alvarez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E87-2016

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Atoyac - San Miguel Totolapan; tramo: del km. 66+000 al km. 69+000, en el municipio de Atoyac de Alvarez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	25/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 13:30 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 424763)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 43

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional LO-009000999-T431-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION DE CONCRETO ASFALTICO, TUNELES, ESTRUCTURAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: JALA - COMPOSTELA - LAS VARAS, TRAMO: COMPOSTELA - LAS VARAS, SUBTRAMO: DEL KM. 64+000 AL KM. 70+880, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 11:00 hrs
Visita al Lugar de los Trabajos	26/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Internacional LO-009000999-T432-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION DE CONCRETO ASFALTICO, ESTRUCTURAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: JALA - COMPOSTELA - LAS VARAS, TRAMO: COMPOSTELA - LAS VARAS, SUBTRAMO: DEL KM. 70+880 AL KM. 83+100, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 11:30 hrs
Visita al Lugar de los Trabajos	26/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 10:00 hrs

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 425197)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Fundadores No. 7643, Colonia El Sauz en Saltillo, Coahuila, teléfonos: 844-411-83-30 y 844-411-83-33, los días lunes a viernes de las 8:00 a 16:00.

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000962-N1-2016

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de Limpieza y Jardinería, incluyendo los materiales necesarios.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000962-N2-2016

Descripción de la licitación	Servicio integral de Seguridad y Vigilancia
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 19 DE ENERO DE 2016.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. GUILLERMO FERNANDO LOPEZ COBOS
RUBRICA.

(R.- 425178)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-E2-2016
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de impresión de diversos materiales de difusión e información para los centros de trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en el Distrito Federal y Area Metropolitana
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	29/01/2016 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SIGIFREDO APAC MANJARREZ
RUBRICA.

(R.- 425085)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con el Artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública electrónica de carácter Nacional que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Número de la Licitación	LA-019GYN081-N2-2016
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato abierto para el suministro de diésel, bajo en contenido de azufre para el Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	21/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTORA DEL HOSPITAL

DRA. LUZ VERONICA HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 425121)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E1-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE VIGILANCIA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/01/2016, 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/01/2016, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO

RUBRICA.

(R.- 425155)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E2-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	22/01/2016, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02/02/2016, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425156)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E3-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MATERIAL DE CURACIONES
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	22/01/2016, 12:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/02/2016, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425157)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E4-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUSTANCIAS QUIMICAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	22/01/2016, 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/02/2016, 15:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425161)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E5-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MATERIAL DE LABORATORIO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	25/01/2016, 12:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/02/2016, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425165)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E6-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	COMBUSTIBLE PARA CALDERAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	25/01/2016, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/02/2016, 16:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425167)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E7-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	25/01/2016, 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09/02/2016, 12:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425163)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYN056-E9-2015, LA-019GYN056-E10-2015, LA-019GYN056-E11-2015, LA-019GYN056-E12-2015, LA-019GYN056-E13-2015, LA-019GYN056-E14-2015, LA-019GYN056-E15-2015, LA-019GYN056-E16-2015, LA-019GYN056-E17-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. VENUSTIANO Carranza No. 985, Colonia MODERNA, C.P. 78230, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 01-444-8141468 y fax 01-444-8124817, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS

LA-019GYN056-E9-2015

Descripción de la licitación	ALIMENTACION DE PERSONAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/016 09:00 hrs

LA-019GYN056-E10-2015

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/016 11:00 hrs

LA-019GYN056-E11-2015

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016 13:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/016 13:00 hrs

LA-019GYN056-E12-2015

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION DE R.P.B.I.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/016 15:00 hrs

LA-019GYN056-E13-2015

Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y LAVADO DE TINACOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016 16:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/016 16:00 hrs

LA-019GYN056-E14-2015

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 09:00 hrs

LA-019GYN056-E15-2015

Descripción de la licitación	MATERIAL DE CURACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 11:00 hrs

LA-019GYN056-E16-2015

Descripción de la licitación	SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016 13:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 13:00 hrs

LA-019GYN056-E17-2015

Descripción de la licitación	MATERIAL RADIOLOGICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 15:00 hrs

OBSERVACION: CONFORME A LAS NECESIDADES DELEGACIONALES PARA LOS PROCESOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE APLICARAN ACORTAMIENTO DE PLAZOS.

SAN LUIS POTOSI, A 8 DE ENERO DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. JOSE MIGUEL MACIAS DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 425097)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E8-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	RPBI
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	26/01/2016, 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/02/2016, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425162)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E10-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MATERIAL RADIOLOGICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	26/01/2016, 12:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/02/2016, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425164)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E62-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE FUMIGACION.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/01/2016, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/01/2016, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425149)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E63-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ALIMENTOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/01/2016, 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/01/2016, 15:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425150)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-E64-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIDADES
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/01/16.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/01/2016, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/01/2016, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ENERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 425153)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-019GYN041-N1-2016 y LA-019GYN041-N2-2016, para el ejercicio fiscal 2016, con reducción de plazos a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, autorizados por el Dr. Luis Ernesto Gallardo Valencia, Director del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" el día 12 de enero de 2016 de conformidad al artículo 32 de la citada Ley de Adquisiciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la División de Recursos Materiales ubicada en Martín Mendalde No. 1397, 1er. Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F. código postal 03100, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 01 (55) 52 00 50 03 extensión 14546, a partir del día 19 al 24 de diciembre del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa al suministro de Diésel centrifugado bajo en azufre, a plazos recortados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/16
Junta de aclaraciones	22/01/16, 10:00 horas.
Presentación y apertura de Proposiciones	28/01/16, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de Alimentos, mediante contrato abierto, a plazos recortados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/16
Junta de aclaraciones	22/01/16, 13:00 horas.
Presentación y apertura de Proposiciones	28/01/16, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. CARLOS ORTEGA MORENO
RUBRICA.

(R.- 425186)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS, 37 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la ADQUISICION DE MATERIAL PARA MEDICINA NUCLEAR. Para cubrir necesidades del año 2016, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

Número de Licitación	LA-019GYR037-E2-2016
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA CORBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL PARA MEDICINA NUCLEAR
Volumen a adquirir	MIN: 611 MAX: 2012 FRASCOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	19 DE ENERO DE 2016
Junta de aclaraciones	22 ENERO DE 2016, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE ENERO DE 2016, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por el DR. WALTER GONZALEZ JAIME, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 05 de Enero de 2016.

CAJEME, SONORA, A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE
CP. RIGOBERTO NAVARRETE CORRAL
RUBRICA.

(R.- 425133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-16

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 28 fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria 01-16 con reducción de plazos en procedimiento autorizado por el C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-E1-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumental Médico para Traumatología y Ortopedia
Volumen a adquirir	1547 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	22/1/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	29/1/2016, 10:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán al cabo en el Salón de Usos Múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE ENERO DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 425147)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-16

Número de Licitación	LA-019GYR005-E346-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para impresoras y equipo en comodato
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 4,760 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 11,893 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-E346-2015, es justificada por el titular del Area requirente; y autorizada por el C. Raúl Manuel Mardueño Guerrero, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 19 DE ENERO DE 2016.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 425144)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-E7-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Equipo de Cómputo.
Volumen a adquirir	1,304 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	23 de Febrero de 2016; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Febrero de 2016; 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR050-E8-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
Volumen a adquirir	3,432 Viajes.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	29 de Enero de 2016; 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Febrero de 2016; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DR. GILBERTO TENA ALAVEZ.
RUBRICA.

(R.- 425143)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/16

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR029-E7-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Contratación para la Preparación y Dispensación de Mezclas Estériles: Nutricionales y Medicamentosas, en Base a una Prescripción Médica (Centro de Mezclas)
Volumen a adquirir	38,318 Preparaciones
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 09:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación: **LA-019GYR029-E7-2016**, Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Ing. Armando Villarreal Castillo, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 28 de diciembre de 2015, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 19 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 425131)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Plantas de Emergencia, Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	20 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	27/Ene/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/Feb/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E3-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos de Ultrasonido Marca Esaote
Volumen a adquirir	2 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	27/Ene/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/Feb/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E4-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes para el Suministro de Bienes de Consumo a las Unidades Médicas, Hospitalarias y Oficinas Técnico Administrativas, Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	300 Fletes
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016

Junta de aclaraciones	27/Ene/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/Feb/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E5-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Cunas Radiantes e Incubadoras de Traslado
Volumen a adquirir	12 Cunas, 2 Incubadoras
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	27/Ene/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/Feb/2016, 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ENERO DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 425136)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01-614-424-45-80, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 hrs. Horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA 027

Número de Licitación	LA-019GYR009-E543-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico (tomografía computarizada multicortes)
Volumen a adquirir	1 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	19 enero del 2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 8:40 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E545-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico (unidad de virectomía)
Volumen a adquirir	1 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	19 enero del 2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 8:50 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 11:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E547-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de aplicación de plaguicidas
Volumen a adquirir	736 aplicaciones a 182,151 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	19 enero del 2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E549-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Subrogación de atención médica de especialidad, a través de personas físicas, zona sur
Volumen a adquirir	Subrogación de 9 servicios médicos
Fecha de publicación en CompraNet	19 enero del 2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E551-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Subrogación de atención médica de especialidad, a través de personas físicas, zona norte
Volumen a adquirir	Subrogación de 23 servicios médicos
Fecha de publicación en CompraNet	19 enero del 2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 11:00 horas

- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de tratados LA-019GYR009-E543-2015 y LA-019GYR009-E545-2015, fue autorizado por el C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento el día 31 de diciembre del 2015.
- Los eventos de las licitaciones LA-019GYR009-E549-2015 y LA-019GYR009-E551-2015, se realizarán en la Sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- El resto de los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DE 2016.

TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO

RUBRICA.

(R.- 425140)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 47, 55 tercer párrafo y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 fracción IX, 39, 42, 43, 46, 48 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-I384-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Consumibles de Cómputo Tóners
Volumen a adquirir	21,284 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2016 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero de 2016 a las 10:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 425139)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-E1-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Medicina nuclear
Volumen a adquirir	mínimo 1,488 máximo 3,547 gammagramas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	26 de Enero de 2016; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Febrero de 2016; 11:00 horas

- ♦ Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

JAVIER APARICIO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 425137)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F. teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-E4-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio Integral de Hemodinamia.
Volumen a adquirir	Mínimo 1,880 Estudios, Máximo 4,700 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	19/Ene/2016
Junta de aclaraciones	26/Ene/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/Feb/2016, 10:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha de autorización del 08 de Enero del 2016.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE LA UMAE,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 425145)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYR063-E007-2016, evento que llevará a cabo la Unidad Médica de Alta Especialidad en Mérida, Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225656 ext. 61622, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR063-E007-2016
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Trabajos relativos al Proyecto Ejecutivo de Obra para el Mantenimiento integral de los servicios de Hemodinamia, Medicina Nuclear, Admisión Continua (sala de espera, oficinas y pasillos), Oficina de Control de vigilancia, Casa de Máquinas de la Unidad Médica de Alta Especialidad. Trabajos relativos al mantenimiento integral de diversas áreas de la Unidad Médica de Alta Especialidad.
Volumen a contratar	1,250.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Visita a instalaciones	26/01/2016 a las 09:00 horas Siendo el lugar de reunión el departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Junta de aclaraciones	27/01/2016 a las 10:00 horas En el departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 a las 10:00 horas En el departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 425130)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 19 de Enero del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E10-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE INSUMOS DE REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO PAQUETES DE A), Y B) PARA EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	Suministro de 1,385 piezas de Refacciones para Equipos Médicos Paquete A), y 7,386 Refacciones para Equipos Médico Paquete B), para el ejercicio 2016 a suministrar a las Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	19 DE ENERO DE 2016
Junta de aclaraciones	27 DE ENERO DEL 2016 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	25 DE ENERO DEL 2016 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE FEBRERO DEL 2016 10:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación empezará en la Oficina de Conservación del Hospital General de Zona No. 06 sita en Ave. Benito Juárez y Carretera a Laredo en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE ENERO DE 2016.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 425141)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-E11-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de manufactura de anteojos para los trabajadores, jubilados y pensionados del IMSS para la zona Durango, la zona Gómez Palacio y trabajadores del Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Mínimo 1,497 Anteojos Máximo 3,741 Anteojos
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E12-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de formas impresas
Volumen a adquirir	Mínimo 372,566 piezas y 20,714 blocs Máximo 1,211,541 piezas y 53,127 blocs
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E13-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de alimentos subrogados
Volumen a adquirir	Mínimo 2,640 raciones alimenticias Máximo 6,598 raciones alimenticias
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E14-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina y artículos diversos
Volumen a adquirir	Mínimo 245,711 piezas y 14,042 cajas Máximo 694,466 piezas y 36,403 cajas
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 9:30 horas

DURANGO, DGO., A 19 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 425129)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como el artículo 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-E30-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia (Seguridad Privada) Regional, para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	5,508 turnos de 12 horas y 7,650 turnos de 24 horas (Campeche), 11,322 turnos de 12 horas y 12,240 turnos de 24 horas (Chiapas), 9,180 turnos de 12 horas y 18360 turnos de 24 horas (Quintana Roo), 2,448 turnos de 12 horas y 6,120 turnos de 24 horas (H de Especialidades No 14 Veracruz), 7,038 turnos de 12 horas y 15,912 turnos de 24 horas (Tabasco), 18,360 turnos de 12 horas y 22,950 turnos de 24 horas (Veracruz Norte), 9,180 turnos de 12 horas y 21,420 turnos de 24 horas (Veracruz Sur), 9,180 turnos de 12 horas y 16,524 turnos de 24 horas (Yucatán), 1,836 turnos de 12 horas y 2,142 turnos de 24 horas (Yucatán H. especialidades No 1).
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 09:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 19 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 425138)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adquisición de: Material de Curación, Medicamentos y Material de Laboratorio y Radiológico para el ejercicio 2016; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México. D. F. C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Número de Licitación	LA-019GYR067-E172-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación 2016.
Volumen a adquirir	312 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	27 Enero 2016, 14:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 Febrero 2016, 14:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR067-E173-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos 2016.
Volumen a adquirir	828 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	27 Enero 2016, 15:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 Febrero 2016, 15:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR067-E174-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Laboratorio y Radiológico 2016.
Volumen a adquirir	5,716 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	27 Enero 2016, 16:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 Febrero 2016, 16:00 Horas.

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 425142)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 45, 46, 47, 48 Fracción II y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E297-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Consumibles tóner para impresoras, grupo de suministro 372, para cubrir necesidades del año 2016.
Volumen a adquirir	10,150 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	27 de Enero de 2016 08:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Febrero de 2016 09:00 Hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 19 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 425135)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:
LA-019GYR012-T120-2015

FECHA DEL FALLO
09/11/2015

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL MEDICO ASOCIADO A OBRA 2015, PARA EL HGZ 165 CAMAS EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA
B. BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	TEHUANTEPEC #118 COL. ROMA SUR, CP 06760	\$16'235,924.00
513.227.0074.00.01 CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDABLE.	537.440.1049.00.01 GANCHO DANDY.	
513.227.0124.00.01 CHAROLA RECTANGULAR, CON PERFORACION	537.440.1338.00.01 GANCHO ADSON, DE 200 MM. DE LONGITUD	
513.950.0119.00.01 VASO METALICO: 100 ML.	537.440.1445.00.01 GANCHO SACHS, PARA DURAMADRE, DE UN	
531.217.0011.01.01 COSTOTOMO GIERTZ-STILLE, DE 250 A 2	537.565.0040.02.01 LEGRA ALEXANDER O ALEXANDER FARABEU	
535.137.0035.00.01 BISTURI QUIRURGICO, MANGO No. 3: CO	537.702.2362.01.01 PINZA DE SUJECION DUVAL, EXTREMOS A	
535.137.0472.00.01 BISTURI QUIRURGICO. MANGO NO. 7.	537.702.4087.00.01 PINZA DE BAKEY, ATRAUMATICA, ANGULA	
535.156.0031.01.01 CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNO	537.702.4103.00.01 PINZA DE BAKEY, ATRAUMATICA, ANGULA	
535.157.0014.02.01 CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANGULADA	537.702.4111.00.01 PINZA DE BAKEY, DE DISECCION, ATRA	
535.157.0022.01.01 CANULA FERGUSON, CAL. 10 FR. ANGULA	537.702.4137.00.01 PINZA DE BAKEY, ATRAUMATICA RECTA,	
535.157.0030.01.01 CANULA FERGUSON CAL. 12 FR. ANGULADA	537.702.4152.00.01 PINZA ESTANDAR, RECTA, ESTRIADA, DE	
535.608.0571.00.01 MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 7, CORT	537.702.4160.00.01 PINZA ESTANDAR, RECTA, CON DIENTES,	
535.608.0589.00.01 MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 3 LARGO	537.702.4244.00.01 PINZA MICRO ADSON, CON DIENTES, DE	
535.618.1411.00.01 MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4 CORTO	537.702.4319.00.01 PINZA POTTS-SMITH, RECTA, SIN DIENT	
535.701.0098.01.01 PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 130 A 1	537.702.4434.00.01 PINZA DE BAKEY, DE DISECCION, ATRAU	
535.701.0379.01.01 PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES, LONG	537.702.4764.00.01 PINZA MIXTER O GEMINI, CON ESTRIAS	
535.701.0544.01.01 PINZA ESTANDAR, RECTA CON 1 X 2 DIENTES	537.702.4772.00.01 PINZA MIXTER, ESTRIAS LONGITUDINALE	

535.701.0551.00.01 PINZA DE DISECCION ESTANDAR, ESTRIA
535.701.0585.00.01 PINZA DE DISECCION ESTANDAR, ESTRIA
535.701.0601.01.01 PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIENTES,
535.701.0742.02.01 PINZA CRILE O CRILE-RANKIN, CURVA,
535.701.0767.01.01 PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, SIN
535.701.0817.01.01 PINZA HALSTEAD MOSQUITO O MICRO MOS
535.701.0833.01.01 PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN
535.701.0874.00.01 PINZA KELLY, CURVA, CON ESTRIAS TRA
535.701.1021.02.01 PINZA MIXTER O BABY MIXTER, ESTRIAS
535.701.1039.02.01 PINZA BABY MIXTER O GEMINI, ESTRIAS
535.701.1302.01.01 PINZA ALLIS O THOMS-ALLIS, CON 6 X
535.701.1385.01.01 PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIENTES,
535.701.1542.01.01 PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, CURVA,
535.701.1609.01.01 PINZA BABCOCK, RECTA, LONGITUD DE 1
535.701.1831.02.01 PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER
535.701.1849.02.01 PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER
535.701.1880.02.01 PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER
535.701.1955.02.01 PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER
535.701.2037.01.01 PINZA ALLIS, CON 4 X 5 DIENTES, LON
535.701.2318.00.01 PINZA KELLY, RECTA, CON ESTRIAS TRA
535.701.2979.00.01 PINZA MIXTER, CON ESTRIAS TRANSVERS
535.701.4389.02.01 PINZA LOWER, RAMAS CORTAS Y ANGULAD
535.701.4629.02.01 PINZA MIXTER, QUIJADAS CURVAS, ESTR
535.701.4645.00.01 PINZA MIXTER, CON ESTRIAS LONGITUDI
535.701.4843.00.01 PINZA ADSON, SIN DIENTES, 110 a 120
535.701.9743.01.01 PINZA ADSON, SIN DIENTES, LONGITUD
535.716.2709.01.01 PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, REC
535.716.2717.01.01 PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, REC
535.716.2725.01.01 PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, REC
535.814.0431.00.01 SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO
535.814.0480.02.01 SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2, LON
535.814.5372.00.01 SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO
535.814.6032.00.01 JUEGO DE SEPARADORES DE AVERS CON MA
535.814.6412.00.01 SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE 20 A

537.702.4939.00.01 PINZA RANKIN O RANKIN-KELLY, CURVA,
537.702.5530.00.01 PINZA COOLEY RECTA, RAMAS ANGULADAS
537.702.5548.00.01 PINZA COOLEY RECTA, RAMAS ANGULADAS
537.702.5639.00.01 PINZA DE BAKEY, RECTA, DE 210 A 220
537.702.5647.00.01 PINZA DE BAKEY, RECTA, DE 225 MM. A
537.702.5670.00.01 PINZA DE BAKEY, RAMAS CON ANGULACION
537.702.5829.00.01 PINZA SATINSKY, DE DOBLE ANGULACION
537.702.5894.00.01 PINZA ALLIS ATRAUMATICA, LONGITUD D
537.702.5944.00.01 PINZA ALLIS, CON 5 X 6 DIENTES, LON
537.702.5951.00.01 PINZA ALLIS, CON 5 X 6 DIENTES, LON
537.702.5969.00.01 PINZA ALLIS, CON 5 X 6, LONGITUD DE
537.702.6629.00.01 PINZA RUSS-MODEL, PARA DISECCION, C
537.702.7247.00.01 PINZA BULLDOG DE BAKEY, RECTA, DE 7
537.703.4094.00.01 PINZA POTTS, ANGULADA, QUIJADA TRAU
537.703.4144.00.01 PINZA POTTS, RECTA, QUIJADA TRAUMAT
537.703.4185.01.01 PINZA TIPO BULLDOG, CURVA, ATRAUMAT
537.703.4276.01.01 PINZA DIEFFENBACH, RECTO, LONGITUD
537.703.4292.00.01 PINZA DERRA, CURVATURA PEQUEÑA, CON
537.703.4326.00.01 PINZA DERRA, CURVATURA MEDIANA, CON
537.716.0782.00.01 PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR, RE
537.716.0840.01.01 PORTA AGUJA HALSEY, RECTO, SIN RANU
537.716.0923.00.01 PORTA AGUJAS DE BAKEY, VASCULAR, RE
537.716.0972.00.01 PORTA AGUJA RYDER, VASCULAR, RECTO,
537.716.0980.00.01 PORTA AGUJAS RYDER, VASCULAR, RECTO
537.716.0998.00.01 PORTA AGUJA PARA CIRUGIA VASCULAR R
537.716.1152.01.01 PORTA AGUJAS WEBSTER, QUIJADAS LISAS
537.716.1244.00.01 PORTA AGUJAS SAROT, CON INSERTOS DE
537.774.0021.02.01 REGLA CON ESCALA MILIMETRICA. MEDIR
537.814.0478.02.01 SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILLER O
537.814.1286.00.01 SEPARADOR FINOCHIETTO DE 7.5 CM DE
537.814.7069.00.01 SEPARADOR FINOCHIETTO, 10 CM DE APE
537.814.7218.01.01 SEPARADOR DESMARRES, VALVA DE 12 MM
537.814.7234.01.01 SEPARADOR DESMARRES, VALVA DE 13 A
537.814.8588.00.01 SEPARADOR DESMARRES, VALVA DE 8 MM,

535.814.6446.00.01 SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE 30 A
 535.814.6453.00.01 SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE 38 A
 535.814.6495.01.01 SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2, LON
 535.814.6511.01.01 SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO
 535.814.6552.01.01 SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILLER O
 535.814.6735.01.01 SEPARADOR WEITLANER, CON 3 X 4 DIEN
 535.814.6768.00.01 SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO
 535.814.6776.00.01 SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO, FORMA D
 535.814.6784.00.01 SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO, FORMA D
 535.814.6792.00.01 SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO, FORMA D
 535.814.6800.00.01 SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO, FORMA D
 535.814.6818.00.01 SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO, FORMA D
 535.814.6883.01.01 SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 8 MM.,
 535.814.6909.01.01 SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 10 MM.,
 535.814.6925.01.01 SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 12 MM.,
 535.814.6941.01.01 SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 14 MM.,
 535.859.0494.01.01 TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 140
 535.859.0650.00.01 TIJERA PARA SUTURA DE ALAMBRE, QUIJ
 535.859.1021.00.01 TIJERA METZEMBAUM, CURVA, FINA, LON
 535.859.2409.01.01 TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 230
 535.859.2417.01.01 TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 170
 535.859.2672.01.01 TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD DE 170
 535.859.2698.01.01 TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD DE 230
 535.859.3985.01.01 TIJERA POTTS-SMITH, VASCULAR, ANGUL
 535.859.4678.01.01 TIJERA POTTS-SMITH, VASCULAR, ANGUL
 535.859.4702.01.01 TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSER
 535.859.4728.01.01 TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSER
 535.859.4736.01.01 TIJERA METZENBAUM, RECTA, CON INSER
 535.859.4744.00.01 TIJERA METZENBAUM O NELSON METZENBA
 535.859.4751.01.01 TIJERA METZENBAUM O NELSON METZENBA
 535.859.4892.01.01 TIJERA MAYO-STILLE, RECTA, CON INSE
 535.859.4926.01.01 TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM
 535.859.4934.01.01 TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM
 535.859.4959.01.01 TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSER

537.857.0237.00.01 TIJERA PARA ALAMBRE, UNIVERSAL, LON
 537.857.0666.01.01 TIJERA DIETRICH O DIETRICH-HEGEMAN,
 537.857.0674.01.01 TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMA
 537.857.0690.01.01 TIJERA DIETHRICH DIETHRICH-HEGEMANN
 537.857.0708.01.01 TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMA
 537.857.0922.00.01 TIJERA METZEMBAUM, CURVA, PUNTAS RO
 537.857.1193.00.01 TIJERA WESTCOTT, CURVA, PUNTAS ROM
 537.857.1748.00.01 TIJERA SATINSKY CURVA, DE 245 MM. A
 513.790.0014.00.01 RINON DE ACERO INOXIDABLE, 500 ML D
 513.950.0101.00.01 VASO METALICO GRADUADO: 30 ML.
 535.157.0048.00.01 Sonda ACANALADA CON PUNTA BOTON, LO
 535.399.0053.01.01 ESTILETE DOBLE EXTERNO, MALEABLE, D
 535.399.0103.01.01 ESTILETE DOBLE EXTERNO, MALEABLE, D
 535.701.0734.00.01 PINZA CRILLE, CURVA, CON ESTRIAS TR
 535.701.1294.01.01 PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 80 A 90
 535.701.1419.01.01 PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIENTES,
 535.701.1518.01.01 PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 1 X 2 DI
 535.701.1682.01.01 PINZA BABCOCK, RECTA, ATRAUMATICA,
 535.701.2763.01.01 PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 1 X 2 DI
 535.701.4363.02.01 PINZA LAHEY, RAMAS LARGAS Y ANGULAD
 535.701.4371.02.01 PINZA LAHEY, RAMAS LARGAS Y ANGULAD
 535.701.4413.03.01 PINZA KOCHER, INTESTINAL, CURVA, ES
 535.701.4439.02.01 PINZA MAYO ROBSON, CURVA, ESTRIAS L
 535.701.4454.02.01 PINZA PAYR, ESTRIAS LONGITUDINALES,
 535.701.4462.02.01 PINZA PAYR, ESTRIAS LONGITUDINALES,
 535.701.4470.01.01 PINZA RANDALL, No. 4, LONGITUD DE 1
 535.701.4611.02.01 PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO, CURV
 535.702.0147.00.01 PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 150 A 1
 535.716.0299.00.01 PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO, SIN
 535.716.0349.00.01 PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO, SIN
 535.716.0372.00.01 PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO, SIN
 535.814.0019.02.01 SEPARADOR ADSON DE 5 X 4 GARFIOS RO
 535.814.0241.02.01 SEPARADOR RICHARDSON-EASTMANN, DE D
 535.814.0308.02.01 SEPARADOR VOLKMANN, CON 4 GARFIOS R

537.020.0189.00.01 ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, DE 160
 537.073.0433.00.01 APROXIMADOR BAILEY TAMAÑO CHICO.
 537.173.0465.01.01 CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANGULADA
 537.173.1653.02.01 CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANGULADA
 537.173.2271.01.01 CANULA COOLEY, CURVA, DE 330 MM. DE
 537.301.0411.02.01 DILATADOR VAN BUREN, JUEGO DE 12 PZ
 537.301.1245.00.01 DILATADOR GARRET, 20 CM DE LONGITUD
 537.301.3548.01.01 DILATADOR DE TUBBS, CON MECANISMO D
 537.301.3738.00.01 DILATADOR HEGAR, JUEGO DE OCHO PIEZ
 537.327.2904.00.01 ELEVADOR CUSHING, HOJA DE 11 A 12 M
 535.814.6438.00.01 SEPARADOR HARRINGTON, VALVA DE 62 A
 535.814.6586.01.01 SEPARADOR VOLKMANN, DE UN GARFIO RO
 535.814.6750.01.01 SEPARADOR WEITLANER, CON MECANISMO
 535.814.6917.01.01 SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 10 MM.,
 535.859.0130.00.01 TIJERA METZEMBAUM NELSON, RECTA, PU
 535.859.0288.01.01 TIJERA METZEMBAUM, RECTA, LONGITUD
 535.859.0718.02.01 TIJERA LISTER, ANGULADA LATERALMENT
 535.859.0825.00.01 TIJERA DEBAKEY, ANGULADA A 45 GRADO
 535.859.1070.01.01 TIJERA METZEMBAUM, CURVA, LONGITUD
 535.859.2649.01.01 TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD DE 140
 535.859.4710.01.01 TIJERA METZENBAUM, RECTA, CON INSER
 535.859.4769.01.01 TIJERA METZENBAUM O NELSON METZENBA
 535.859.4801.01.01 TIJERA METZENBAUM, RECTA, CON INSER
 535.859.4835.01.01 TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 150
 535.859.4918.01.01 TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM
 535.907.0785.01.01 TROCAR OCHSNER, CON CAPUCHA PROTECT
 535.907.0793.01.01 TROCAR OCHSNER, CON CAPUCHA PROTECT
 535.907.0835.00.01 TROCAR OCHSNER, CON CAPUCHA PROTECT
 537.173.0481.01.01 CANULA FRAZIER O FERGUSON, RECTA, 1
 537.173.2289.01.01 CANULA DE BAKEY, CON MANDRIL E INTE
 537.173.2354.01.01 CANULA FRAZIER, CON GRADUACION EN C
 537.191.0877.01.01 CINCEL BISHOP O PARTSCH, RECTO, ANC
 537.191.2238.00.01 CINCEL ALEXANDER, DE 6 MM. ANCHO DE
 537.191.2295.00.01 CINCEL COTTLE, DE 9 MM. ANCHO DE HO

535.814.0514.02.01 SEPARADOR BALFOUR, VALVA CENTRAL DE
 535.814.6206.00.01 SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO
 535.814.6214.00.01 SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO
 535.814.6289.01.01 SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 25 MM. X
 535.814.6297.01.01 SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 25 MM. X
 535.814.6305.01.01 SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 25 MM. X
 535.814.6313.01.01 SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 38 MM. X
 535.814.6321.01.01 SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 50 MM. X
 535.814.6339.01.01 SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 75 MM. X
 535.814.6404.00.01 SEPARADOR HARRINGTON, VALVA DE 40 A
 537.857.2217.00.01 TIJERA METZEMBAUM CURVA, PUNTAS ROM
 535.814.6651.01.01 SEPARADOR VOLKMANN CON 2 GARFIOS AG
 537.105.0245.00.01 BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 3, CO
 537.702.6090.00.01 PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER
 537.702.6173.00.01 PINZA GRAEFE, CURVA, ESTRIADA, PUNT
 537.814.3308.01.01 SEPARADOR COTTLE, CON GANCHO AGUDO,
 535.701.4603.02.01 PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO, RECT
 535.702.0030.01.01 PINZA ADSON BROWN, RECTA, CON DIENT
 535.702.0139.00.01 PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 105 A 1
 535.716.0398.00.01 PORTA AGUJA SAROT, RECTO, CON RANUR
 535.716.1214.00.01 PORTA AGUJA METZEMBAUM, RECTO, FENE
 535.716.1305.00.01 PORTA AGUJA SAROT, RECTO, CON RANUR
 535.725.0017.00.01 PORTAPINZA JOHN HOPKINS, TIPO BULLD
 535.814.0043.00.01 SEPARADOR ADSON O ADSON BABY, 3X4 G
 535.814.1488.00.01 SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO
 535.814.1496.00.01 SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO
 535.814.6727.01.01 SEPARADOR WEITLANER DE 2 X 3 GARFIO
 535.814.6974.01.01 SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 22 MM. X
 535.859.4900.01.01 TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM
 535.859.4942.01.01 TIJERA METZENBAUM RECTA, CON INSERT
 537.012.0072.00.01 ABREBOCA DENHARDT, AUTOMATICO CON C
 537.218.0058.00.01 COMPAS CASTROVIEJO.
 537.301.2573.00.01 DILATADOR HEGAR, DE DOBLE EXTREMO,
 537.301.2581.00.01 DILATADOR HEGAR, DE DOBLE EXTREMO,

537.209.0844.00.01 CIZALLA STILLE PARA CORTAR Y REMOVE
 537.254.0467.00.01 COSTOTOMO GLUCK O STILLE O SIMILAR
 537.272.0465.00.01 CUCHILLO CON MANGO DE MADERA, LONGI
 537.272.0515.00.01 CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA PIEZA,
 537.272.0549.00.01 CUCHILLO VIRCHOW, MANGO DE METAL, L
 537.272.0556.00.01 CUCHILLO VIRCHOW, MANGO DE METAL, L
 537.272.0564.00.01 CUCHILLO VIRCHOW, MANGO DE METAL, L
 537.290.0026.00.01 DIAPASON HARTMAN, DE ALEACION DE AL
 537.301.0015.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0023.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0031.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0049.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0072.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0080.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0098.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0114.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0122.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0130.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0148.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0171.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.301.0627.02.01 DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 A
 537.316.0026.00.01 DISECTOR BUNNELL, PUNTA TUBULAR CON
 537.316.0034.00.01 DISECTOR BUNNELL, PUNTA TUBULAR CON
 537.358.0538.00.01 GUBIA HIBBS, CON CUELLO DE GANZO, U
 537.440.0710.00.01 GANCHO JOSEPH, UN GARFIO, 15 CM DE
 537.457.0215., GUBIA MEAD, PUNTA CUADRADA, LONGITU
 537.578.0151.13.01 GOGGLES PARA RAYO LASER. GOGGLES PA
 537.605.0208.00.01 MARTILLO MACIZO, PESO DE 300 GRS.
 537.702.0895.00.01 PINZA LOWER, LONGITUD 18 CM.
 537.702.3600.01.01 PINZA ROCHESTER-OCHSNER O KOCHER-OC
 537.702.4145.00.01 PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 2 X 3 DI
 537.702.4194.00.01 PINZA ESTANDAR, RECTA, ESTRIADA, DE
 537.702.4251.00.01 PINZA MICRO ADSON, SIN DIENTES, DE
 537.702.4483.00.01 PINZA RANDALL, CURVA DEL NO. 1 O D

537.301.3720.00.01 DILATADOR HEGAR, DE DOBLE EXTREMO,
 537.327.2912.00.01 ELEVADOR MODELO FREER, DE DOBLE EXT
 537.375.0305.01.01 ESPEJO GINECOLOGICO VAGINAL GRAVES
 537.375.0446.00.01 ESPECULO KILLIAN, INFANTIL DE 135 A
 537.383.2277.00.01 ESPEJO VAGINAL INFANTIL, COLLIN, VA
 537.383.2285.00.01 ESPEJO VAGINAL, COLLIN, VALVAS DE 6
 537.547.0019.00.01 JERINGA CARPULE, CON ADAPTADOR PARA
 537.565.0222.00.01 LEGRA DOYEN, HOJA CURVA DERECHA, IN
 537.565.0230.00.01 LEGRA DOYEN, HOJA CURVA IZQUIERDA,
 537.702.0036.00.01 PINZA BISHOP HARMON, RECTA, FINA, S
 537.702.0804.00.01 PINZA GEMINI, LONGITUD 18 CM.
 537.702.2396.01.01 PINZAS DE DISECCION DEBACKEY, CON P
 537.702.4178.00.01 PINZA ESTANDAR, DE 1 X 2 DIENTES, D
 537.702.4186.00.01 PINZA ESTANDAR, SIN DIENTES, DE 100
 537.702.4228.00.01 PINZA GERALD, CURVA, ESTRIADA, LONG
 537.702.4442.00.01 PINZA GERALD, RECTA, CON DIENTES, L
 537.702.4749.00.01 PINZA KOCHER, RECTA, CON DIENTES, L
 537.702.5993.00.01 PINZA ALLIS-BABY, CON 4 X 5 DIENTES
 537.702.6132.00.01 PINZA FOERSTER, PARA IRIS, RECTA, C
 537.702.7163.00.01 PINZA DE BAKEY, DE DISECCION, RECTA
 537.703.2148.01.01 PINZA BISHOP HARMAN O BISHOP HARMON
 537.703.4128.00.01 PINZA POTTS, CURVA, QUIJADA TRAUMAT
 537.703.4169.01.01 PINZA TIPO BULLDOG, RECTA, ATRAUMAT
 537.716.0139.02.01 PORTA AGUJAS CASTROVIEJO O MICRO CA
 537.716.0832.00.01 PORTA AGUJAS HALSEY, RECTO, CON RAN
 537.716.1095.01.01 PORTA AGUJAS CASTROVIEJO, CURVO, CON
 537.716.1129.01.01 PORTA AGUJAS CASTROVIEJO, RECTO, CON
 537.814.2763.01.01 SEPARADOR BALFOUR-BABY, CON VALVA C
 537.814.8133.00.01 SEPARADOR BABY COLLIN, CON MECANISM
 537.814.8596.00.01 SEPARADOR DESMARRES, VALVA DE 10 MM
 537.857.1565.02.01 TIJERA IRIS, CURVA, CON INSERTOS DE
 537.857.1573.02.01 TIJERA IRIS, RECTA, CON INSERTOS DE
 537.857.2068.00.01 TIJERA VANNAS O VANNAS-TUBINGEN, CU
 535.260.0323.00.01 CUCHARILLA NOVAK, PUNTA CURVA, BORD

537.702.4491.00.01 PINZA RANDALL, CURVA DEL NO. 2 O DE
537.702.4509.00.01 PINZA RANDALL, CURVA DEL NO. 3 O DE
537.702.4806.00.01 PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, CURVA,
537.702.4863.00.01 PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, RECTA,
537.702.4947.00.01 PINZA RANKIN O RANKIN-KELLY, RECTA,
537.702.4954.00.01 PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OC
537.702.5043.00.01 PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OC
537.702.5050.00.01 PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OC
537.702.5142.00.01 PINZA PARA BIOPSIA, PUNTA EN FORMA
537.702.5159.00.01 PINZA PARA BIOPSIA, PUNTA EN FORMA
537.702.5167.00.01 PINZA PARA BIOPSIA, PUNTA EN FORMA
537.702.5175.00.01 PINZA PARA BIOPSIA, DE FORMA ELIPSO
537.702.5811.00.01 PINZA SATINSKY, DE DOBLE ANGULACION
537.702.5936.01.01 PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION
537.702.6009.00.01 PINZA BABCOCK, RECTA, ATRAUMATICA,
537.702.6074.00.01 PINZA CASTROVIEJO, PARA FIJACION, R
537.702.6561.00.01 PINZA MAYO ROBSON, RECTA, ESTRIAS L
537.702.6959.00.01 PINZA GERALD, RECTA, ESTRIADA LONGI
537.702.7205.00.01 PINZA BULLDOG DE BAKEY, CURVA, DE 1
537.702.7213.00.01 PINZA BULLDOG DE BAKEY, CURVA, DE 7
537.702.7221.00.01 PINZA BULLDOG DE BAKEY, CURVA, DE 8
537.702.7254.00.01 PINZA BULLDOG DE BAKEY, RECTA, DE 8
537.703.0547.00.01 PINZA FERRIS SMITH, TIPO COCODRILO,
537.703.3997.01.01 PINZA SATINSKY, ATRAUMATICA, DE 205
537.703.4359.01.01 PINZA SATINSKI, DE DOBLE ANGULACION
537.716.0295.00.01 PORTA AGUJA RYDER, RECTO, FINO, LONG
537.716.0527.01.01 PORTA AGUJAS SAROT, RECTO, QUIJADA
537.716.0964.00.01 PORTA AGUJAS JOHNSON, DE 270 A 275
537.814.0635.01.01 SEPARADOR VOLKMANN, DE 6 GARFIOS AG
537.814.2755.01.01 SEPARADOR BALFOUR, VALVA CENTRAL DE
537.814.8703.00.01 SEPARADOR LANGENBECK, VALVA DE 10 A
537.857.0401.01.01 TIJERA WESTCOTT, CURVA, PUNTAS AGUD
537.857.1078.01.01 TIJERA CASTROVIEJO, CURVA, PUNTAS R
537.857.1706.00.01 TIJERA SIMS CURVA DE 200 A 205 MM.

535.260.0331.01.01 CUCHARILLA RECAMIER-SIMS-BUM, FLEXI
535.260.0570.01.01 CUCHARILLA RECAMIER-SIMS-BUM, FLEXI
535.260.2261.00.01 CUCHARILLA RANDALL, PUNTA CURVA, BO
535.477.0116.00.01 HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON GRADU
535.701.0577.00.01 PINZA ESTANDAR, ESTRIADA, CON DIENT
535.701.0924.01.01 PINZA HALSTED MOSQUITO, O MICRO MOS
535.701.2839.01.01 PINZA ADLERKREUTZ, CON DIENTES, LON
535.716.1792.02.01 PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR, RE
535.716.2683.01.01 PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, REC
535.716.2691.01.01 PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, REC
535.716.2758.01.01 PORTA AGUJA HEANEY, CURVO, CON INSE
535.814.3609.02.01 SEPARADOR O SULLIVAN O CONNOR, CON
535.859.4868.01.01 TIJERA MAYO-STILLE, CURVA, CON INSE
535.859.4884.01.01 TIJERA MAYO-STILLE, RECTA, CON INSE
537.173.1166.00.01 SONDA DOYEN, ACANALADA, LONGITUD 14
537.263.1761.00.01 CUCHARILLA RECAMIER-SIMS-BUM, FLEXI
537.263.1795.00.01 CUCHARILLA RECAMIER-SIMS-BUM, FLEXI
537.263.1803.00.01 CUCHARILLA RECAMIER-SIMS-BUM, FLEXI
537.263.1811.00.01 CUCHARILLA RECAMIER-SIMS-BUM, FLEXI
537.375.0313., ESPEJO GINECOLOGICO. ESPEJO VAGINAL
537.375.0321.01.01 ESPEJO GINECOLOGICO. ESPEJO VAGINAL
537.426.0056.00.01 FORCEPS PIPER, 44 CM DE LONGITUD.
537.426.0122.00.01 FORCEPS SIMPSON, DE HOJAS FENESTRAD
537.426.0635.02.01 FORCEPS LUIKART O KIELLAND-LUIKART,
537.452.0079.00.01 HISTEROMETRO SIMS, RIGIDO, CON GRAD
537.462.0010.00.01 HISTEROMETRO SIMS, MALEABLE, CON GR
537.702.0952.00.01 PINZA POZZI, LONGITUD 24 CM.
537.702.2602.01.01 PINZA WERTEIM, UTERINA, CURVA, ESTR
537.702.4871.00.01 PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, RECTA,
537.702.5241.00.01 PINZA SCHUBERT, UTERINA, ANGULADA,
537.702.5258.00.01 PINZA THOMAS GAYLOR, LONGITUD DE 24
537.702.5431.00.01 PINZA MUSEUX, RECTA, QUIJADA CON 2
537.702.6793.00.01 PINZA WILLETT O WILLETT MARTEL DE 1
537.702.6843.00.01 PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICADA, C

537.857.1722.00.01 TIJERA DE BAKEY, ANGULADA A 60 GRAD
 537.857.2159.00.01 TIJERA WESTCOTT, RECTA, PUNTAS AGUD
 537.702.6942.00.01 PINZA SCHROEDER, RECTA, CON 1 X 1 G
 537.702.7197.00.01 PINZA BULLDOG DE BAKEY O DE BAKEY D
 537.703.7063.02.01 PINZA DARTIGUES O HISTEROLABO, LONG
 537.703.8483.01.01 PINZA BOZEMANN, CURVA EN FORMA DE S
 537.704.0505.00.01 PINZA LUCAE, EN BAYONETA, PUNTAS ES
 537.716.0691.01.01 PORTA AGUJAS CRILE WOOD, RECTO, QUI
 537.814.1161.00.01 SEPARADOR GELPI, DE PUNTA ROMA, LON
 537.814.1179.00.01 SEPARADOR GELPI, DE PUNTA ROMA, LON
 537.814.4140.01.01 SEPARADOR DOYEN, VALVA DE 45 MM X 5
 537.814.9008.00.01 SEPARADOR DOYEN, VALVA DE 60 MM. X
 537.814.9024.01.01 SEPARADOR DOYEN, VALVA DE 45 MM X 8
 537.857.1714.00.01 TIJERA USA, PARA CORDON UMBILICAL,
 537.857.1797.00.01 TIJERA GOMAL O SIMILAR CURVA DE 160
 537.859.0011.00.01 TIRABUZON DOYEN, DE 150 A 170 MM. D
 513.227.0132.00.01 CHAROLA RECTANGULAR, CON PERFORACIO
 531.794.0020.00.01 RINOSCOPIO COTTLE, HOJAS DELGADAS D
 531.794.0038.00.01 RINOSCOPIO COTTLE, HOJAS DELGADAS D
 535.260.2154.00.01 CUCHARILLA LUCAS, DE DOBLE EXTREMO,
 535.409.0531.00.01 EXPLORADOR DE UNA PIEZA, CON DOBLE
 535.701.1625.00.01 PINZA ROCHESTER OCHSNER, CURVA, EST
 535.814.6669.01.01 SEPARADOR VOLKMANN CON 2 GARFIOS RO
 535.814.6859.01.01 SEPARADOR COTTLE DE 2 GARFIOS, GARF
 535.859.1286.01.01 TIJERA IRIS, CURVA, LONGITUD 12 CM.
 535.859.1898.01.01 TIJERA QUINBY, CURVA, HOJAS CORTAS,
 537.010.0066.01.01 ABATELENGUAS WIEDER HOJA GRANDE.
 537.010.0090.00.01 ABATELENGUAS WIEDER HOJA CHICA.
 537.012.0098.00.01 ABREBOCA MC KEISSON. ADULTO.
 537.012.0148.00.01 ABREBOCA MC KEISSON. INFANTIL.
 537.020.0056.00.01 ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE GRUESO
 537.020.0171.00.01 TIJERA CON INSERTOS DE CARBURO DE T
 537.173.2511.00.01 SONDA PERIODONTAL W O WHO.
 537.191.1511.00.01 CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 4 MM

537.702.6850.00.01 PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICADA, C
 537.702.6868.00.01 PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICADA, C
 537.620.0266.00.01 RETRACTOR DEL BORDE INFERIOR OBWEGE
 537.620.0274.00.01 RETRACTOR MANDIBULAR OBWEGESER DE 1
 537.620.0290.00.01 RETRACTOR NASAL 10/23 X 35 MM. Y 22
 537.620.0340.00.01 SEPARADOR DE TEJIDO BLANDO OBWEGESE
 537.620.0357.00.01 SEPARADOR DE TEJIDO BLANDO OBWEGESE
 537.620.0365.00.01 SEPARADOR DE TEJIDO BLANDO OBWEGESE
 537.620.0373.00.01 SEPARADOR DE TEJIDO BLANDO OBWEGESE
 537.620.0381.00.01 SEPARADOR DE TEJIDO BLANDO OBWEGESE
 537.620.0399.00.01 SEPARADOR PARA RAMA ASCENDENTE OBWE
 537.620.0415.00.01 SONDA CONDUCTORA DE BROONER, DE 300
 537.620.0423.00.01 SPLIT OSTEOTOMO OBWEGESER DE 12 MM.
 537.620.0431.00.01 SPLIT OSTEOTOMO OBWEGESER DE 16 MM.
 537.620.0449.00.01 SPLIT OSTEOTOMO OBWEGESER DE 8 MM.
 537.620.0456.00.01 TIJERA PARA EL LOMO DE LA NARIZ OBW
 537.695.0019.00.01 PERFORADOR RALK, TIPO PISTOLA.
 537.696.0042.00.01 PERFORADOR BUNNELL, MANUAL, CON MAN
 537.702.0762.00.01 PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE C
 537.702.4707.00.01 PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, CON
 537.702.5977.00.01 PINZA ALLIS, LONGITUD DE 200 A 220
 537.702.6553.00.01 PINZA LUCAE, TIPO BAYONETA, CON DIE
 537.703.3302.01.01 PINZA HARTMAN, BOCA REDONDA, FENEST
 537.703.4268.00.01 PINZA AUTOCENTRANTE O TIPOVERBRUGGE
 537.814.1138.01.01 SEPARADOR AUFRICHT, LONGITUD DE 190
 537.814.8711.00.01 SEPARADOR LANGENBECK, VALVA DE 11 M
 537.837.0109.01.01 PINZA PARA SUJETAR PLACAS DE 1.0 HA
 537.837.0182.01.01 VALVA SEPARADORA DE MEJILLAS PARA L
 537.837.0265.01.01 PINZA DE REDUCCION CON PUNTAS.
 537.857.0195.01.01 TIJERA STEVENS, CURVA, PUNTAS AGUDA
 513.227.0116.00.01 CHAROLA RECTANGULAR, CON PERFORACIO
 535.137.0464.00.01 BISTURI QUIRURGICO. MANGO NO. 4: LA
 535.260.2337.00.01 CUCHARILLA CLOWARD, NO. 3.
 535.316.0178.00.01 DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGI

537.191.1529.00.01 CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 6 MM
 537.191.1537.00.01 CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 8 MM
 537.251.0015.00.01 CURETA MC CALL, DERECHA E IZQUIERDA
 537.251.0064.00.01 CURETA GOLDMAN FOX DEL NO. 2.
 537.310.0030.00.01 DOBLADOR DE ALAMBRE KIRSCHNER, DE 0
 537.310.0048.00.01 DOBLADOR DE ALAMBRE KIRSCHNER, TIPO
 537.316.0273.00.01 DISECTOR FREER, DOBLE, 18 CM DE LON
 537.316.0281.00.01 DISECTOR JOSEPH.
 537.327.0155.01.01 ELEVADOR SELDIN, MANGO METALICO, EX
 537.327.0353.01.01 ELEVADOR, SELDIN, CON MANGO METALIC
 537.327.0528.00.01 ELEVADOR LANGENBECK, 19.1 CM DE LON
 537.327.0536.00.01 ELEVADOR MOLT YOUNG, 9 CM DE LONGIT
 537.327.1534.01.01 ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, DERECH
 537.327.1609.01.01 ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, IZQUIE
 537.327.2821.00.01 ELEVADOR SELDIN, DE DOBLE EXTREMO,
 537.370.0029.00.01 ESPATULA METALICA, DE DOBLE EXTREMO
 537.375.0529.01.01 ESPECULO NASAL WIEN, O WIENER O VIE
 537.375.0537.01.01 ESPECULO NASAL WIEN, O WIENER O VIE
 537.383.0073.00.01 ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLAN
 537.383.0081.00.01 ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLAN
 537.426.0155.01.01 FORCEPS. NO. 65.
 537.426.0171.01.01 FORCEPS. NO. 17.
 537.426.0189.01.01 FORCEPS. NO. 151.
 537.426.0197.01.01 FORCEPS. NO. 150.
 537.426.0205.02.01 FORCEPS PARA ODONTOECTOMIAS DEL NO.
 537.426.0213.00.01 FORCEPS DENTAL. NO. 99 C.
 537.426.0221.00.01 FORCEPS DENTAL. NO. 101.
 537.426.0247.00.01 FORCEPS ASCH.
 537.426.0270.01.01 FORCEPS. NO. 53 IZQUIERDO.
 537.426.0353.00.01 FORCEPS WALSHAM, DERECHO.
 537.426.0460.01.01 FORCEPS. NO. 53 DERECHO.
 537.426.0726.00.01 FORCEPS PARA ODONTOECTOMIAS DEL NO.
 537.440.0686.01.01 GANCHO FOMMON, CON 2 GARFIOS ABOTON
 537.457.0207.01.01 GUBIA MEAD DE ARTICULACION SENCILLA

535.316.0186.00.01 DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGI
 535.316.0194.00.01 DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGI
 535.316.0251.00.01 DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGI
 535.701.0031.00.01 PINZA ROMEY.
 535.701.0320.00.01 PINZA ADSON, CON DIENTES MULTIPLES
 535.716.1735.02.01 PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR, RE
 535.814.0050.00.01 SEPARADOR SENN MUELLER, PUNTA REDON
 535.814.0316.02.01 SEPARADOR VOLKMANN, CON 4 GARFIOS R
 535.814.0399.02.01 SEPARADOR VOLKMANN, CON 4 GARFIOS A
 535.814.6461.01.01 SEPARADOR ADSON DE 3 X 4 GARFIOS RO
 535.814.6537.01.01 SEPARADOR MAYO O MAYO-COLLINS O COL
 535.814.6826.00.01 SEPARADOR WEITLANER, CON MECANISMO
 535.814.6891.01.01 SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 8 MM.,
 535.859.3357.00.01 TIJERA TAYLOR, LONGITUD 17 CM.
 537.130.0012.00.01 BERBIQUI HUDSON, CON EXTENSION PARA
 537.138.0329.00.01 BROCA HUDSON. 9, 14, 16, 22 MM. JUE
 537.138.0576.00.01 BROCA MC KENZIE, PERFORADORA, 13 MM
 537.173.0317.01.01 CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANGULADA
 537.173.0457.00.01 CANULA FRAZIER, CON MANDRIL. 9 FR.
 537.173.1075.00.01 CANULA CONE, CON MANDRIL, 12 POR 89
 537.173.1083.00.01 CANULA CONE, CON MANDRIL, 14 POR 89
 537.173.2321.01.01 CANULA ELSBERG DE 5 FR.
 537.173.2339.01.01 CANULA ELSBERG DE 7 FR.
 537.173.2347.01.01 CANULA ELSBERG DE 9 FR.
 537.191.2279.00.01 CINCEL COTTLE DE 6 MM. DE ANCHO DE
 537.209.0612.00.01 CIZALLA STILLE HORSLEY, 26.7 CM DE
 537.209.0778.00.01 CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, REC
 537.227.0081.00.01 CONDUCTOR POPPEN, PARA SIERRA DE GI
 537.263.0094.00.01 CUCHARILLA COBB. NO. 3.
 537.263.0227.01.01 CUCHARILLA LEMPET, CON COPA DEL NO
 537.263.0243.01.01 CUCHARILLA LEMPET, CON COPA DEL NO
 537.263.0524.00.01 CUCHARILLA CLOWARD, NO. 4.
 537.263.0532.00.01 CUCHARILLA CLOWARD. NO. 5.
 537.263.1548.00.01 CUCHARILLA COBB NO. 0.

537.565.0156.00.01 LEGRA JOSEPH, CURVA, 6 MM X 15 CM D
 537.583.0048.01.01 LIMA MILLER COLBURN, DE DOBLE EXTRE
 537.583.0055.00.01 LIMA SELDIN DOBLE EXTREMO, PUNTAS D
 537.583.0105.01.01 LIMA MILLER COLBURN, DOBLE EXTREMO,
 537.583.0188.00.01 LIMA FOMON DOBLE EXTREMO LONGITUD 1
 537.583.0196.01.01 LIMA MILLER-COLBURN, DOBLE EXTREMO
 537.583.0246.00.01 LIMA MILLER O MILLER-COLBURN, DE DO
 537.583.0253.00.01 LIMA MILLER O MILLER-COLBURN, DE DO
 537.602.0359.01.01 MANGO CON ACOPLA DE ANCLAJE RAPIDO,
 537.605.0141.00.01 MARTILLO PARTSCH, 200 G, 18 CM DE L
 537.605.0182.00.01 MARTILLO MACIZO, PESO DE 160 A 200
 537.620.0019.00.01 LEGRA-PERIOSTOTOMO FREER O FREER-OB
 537.620.0027.00.01 LEGRA-PERIOSTOTOMO FREER O FREER-OB
 537.620.0035.00.01 LEGRA-PERIOSTOTOMO OBWEGESER PUNTA
 537.620.0043.00.01 LEGRA-PERIOSTOTOMO OBWEGESER PUNTA
 537.620.0050.00.01 LEGRA-PERIOSTOTOMO OBWEGESER PUNTA
 537.620.0092.00.01 LEGRA-PERIOSTOTOMO PARA MANDIBULA O
 537.620.0100.00.01 LEZNA PARA LA MANDIBULA INFERIOR OB
 537.620.0118.00.01 MOVILIZADOR DEL MAXILAR SUPERIOR OB
 537.620.0126.00.01 OSTEOTOMO DE CU A OBWEGESER DE 12 M
 537.620.0134.00.01 OSTEOTOMO DE CUÑA OBWEGESER DE 8 MM
 537.620.0142.00.01 OSTEOTOMO DEL PTERYGOID MAXILAR OBW
 537.620.0159.00.01 OSTEOTOMO DEL PTERYGOID MAXILAR OBW
 537.620.0167.00.01 OSTEOTOMO PARA TABIQUE NASAL OBWEGE
 537.620.0191.00.01 PINZA DE RAMA IZQUIERDA OBWEGESER D
 537.620.0209.00.01 PINZA DE REPOSICION TESSIER DERECHA
 537.620.0217.00.01 PINZA DE REPOSICION TESSIER IZQUIER
 537.620.0241.00.01 PINZA PARA TORCER ALAMBRE OBWEGESER
 537.696.0521.00.01 PERFORADOR CONE, PARA CRANEO, NIÑOS
 537.702.0010.00.01 PINZA ADSON, EN BAYONETA, CON DIENT
 537.702.0176.00.01 PINZA PROTECTORA, CON UN ORIFICIO E
 537.702.0192.01.01 PINZA CUSHING O TAYLOR, TIPO BAYONE
 537.702.0358.00.01 PINZA DANDY, ESTRIADA, LONGITUD 120
 537.702.0887.00.01 PINZA LOVE GRUENWALD.

537.263.1555.00.01 CUCHARILLA COBB NO. 1.
 537.263.1563.00.01 CUCHARILLA COBB NO. 2.
 537.263.1654.00.01 CUCHARILLA LEMPET, CON COPA DEL NO
 537.263.1662.00.01 CUCHARILLA LEMPET, CON COPA DEL NO
 537.263.1670.00.01 CUCHARILLA LEMPET, CON COPA DEL NO
 537.272.0473.00.01 CUCHILLO COTTLE, PUNTA REDONDEADA,
 537.327.2896.00.01 ELEVADOR CUSHING O MARTIN CUSHING,
 537.370.0086.00.01 ESPATULA CUSHING, 17 CM DE LONGITUD
 537.370.1050.00.01 ESPATULA CEREBRAL DAVIS, EN FORMA D
 537.375.0065.00.01 RINOSCOPIO OPERATORIO KILLIAN, DE H
 537.457.0074.00.01 GUBIA FULTON, CURVA, 19 CM DE LONGI
 537.457.0082.00.01 GUBIA FULTON, RECTA, 19 CM DE LONGI
 537.457.0090.01.01 GUBIA LEKSELL O LEKSELL-STILLE, ANG
 537.457.0173.01.01 GUBIA STILLE LUER, RECTA, LONGITUD
 537.457.0181.00.01 GUBIA STILLE PUSKIN, DOBLE ARTICULA
 537.457.0199.00.01 GUBIA STILLE, DOBLE ARTICULACION, A
 537.457.0223.00.01 GUBIA ECHLIN, PUNTA ANCHA, LONGITUD
 537.457.0322.00.01 GUBIA OLIVECRONA, CURVA DE 195 A 20
 537.457.0330.00.01 GUBIA RUSKIN, CON DOBLE ARTICULACIO
 537.457.0363.00.01 GUBIA STILLE LUER, CURVA, LONGITUD
 537.561.0028.00.01 LEGRA ADSON, RECTA, 17 CM DE LONGIT
 537.565.0149.00.01 LEGRA HOEN, 15 MM POR 18.4 CM DE LO
 537.565.0164.00.01 LEGRA LANGENBECK, CURVA, 18.4 CM DE
 537.565.0198.00.01 LEGRA SEMB, CON BORDE REDONDO CORTA
 537.673.1500.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINI-LAMBOTTE
 537.673.1559.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM.
 537.673.1658.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM.
 537.696.0075.00.01 PERFORADOR CONE, 12 MM X 22.9 CM.
 537.814.1716.00.01 SEPARADOR BECKMAN, CON MECANISMO DE
 537.814.3159.01.01 SEPARADOR COTTLE DE 4 GARFIOS ROMOS
 537.920.0701.00.01 VALVA JACKSON, LIGERAMENTE CONCAVA,
 535.260.1230.00.01 CUCHARILLA BRUN, RECTA OVALADA: 000
 535.260.1818.00.01 CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 00.
 535.260.1842.00.01 CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 1.

537.702.1448.00.01 PINZA YASARGIL, LONGITUD 18 CM.
 537.702.3774.00.01 PINZA CORTANTE RECTA PARA DISCO DE
 537.702.3782.00.01 PINZA CORTANTE RECTA PARA DISCO DE
 537.702.3915.00.01 PINZA FERRIS-SMITH-KERRISON, ANGULA
 537.702.3980.00.01 PINZA KERRISON, CON MORDIDA DE 3 MM
 537.702.3998.00.01 PINZA KERRISON CON MORDIDA DE 3 MM.
 537.702.4004.00.01 PINZA LOVE GRUENWALD, RECTA, MORDID
 537.702.4061.00.01 PINZA TIPO KERRISON CON MORDIDA DE
 537.702.4392.00.01 PINZA YASARGIL, PORTA CLIPS MINI, R
 537.702.4400.00.01 PINZA YASARGIL, TIPO BAYONETA, PORT
 537.702.4418.00.01 PINZA YASARGIL, TIPO BAYONETA, PORT
 537.702.4657.00.01 PINZA CRILE, CURVA, CON 1X2 DIENTES
 537.702.5282.00.01 PINZA CASPAR, APLICADORA DE CLIPS E
 537.702.5290.00.01 PINZA CASPAR, APLICADORA DE MINI CL
 537.702.5357.00.01 PINZA DEVILBISS, CRANEAL, DE 205 A
 537.702.6710.00.01 PINZA TIPO JOYERO, CURVA, PUNTAS AG
 537.703.2056.00.01 PINZA ADSON, EN BAYONETA, SIN DIENT
 537.703.5109.00.01 PINZA FERRIS SMITH, RECTA, MORDIDA
 537.703.5869.01.01 PINZA KERRISON, MORDIDA DE 5 MM., L
 537.703.5919.00.01 PINZA CLOWARD, RECTA, MORDIDA 6 X 1
 537.703.6248.00.01 PINZA KERRISON, CORTE ABAJO, 5 MM P
 537.716.0873.00.01 PORTA AGUJAS CRILE WOOD, RECTO, QUI
 537.814.0601.00.01 SEPARADOR TAYLOR. TAMA O CHICO.
 537.814.1088.00.01 SEPARADOR WEITLANER, AGUDO, 8 X 16
 537.814.8257.01.01 SEPARADOR JANSEN-MASTOID, CON GARFI
 537.814.8547.00.01 SEPARADOR JANSEN, DE 3 X 3 GARFIOS
 537.814.8844.00.01 SEPARADOR TAYLOR, TAMAÑO GRANDE
 537.814.8851.00.01 SEPARADOR WEITLANER WULLSTEIN, DE 3
 537.836.9069.00.01 SIERRA GIGLI U OLIVECRONA, LONGITUD
 535.716.0026.02.01 PORTA AGUJAS CASTROVIEJO, CURVO, SI
 535.814.6677.01.01 SEPARADOR VOLKMANN, DE 3 GARFIOS AG
 535.859.5022.01.01 TIJERA NORTHBENT, CURVA, DE 130 A 1
 537.109.0035.00.01 BLEFAROSTATO BARRAQUER, DE ALAMBRE.
 537.109.0043.00.01 BLEFAROSTATO BARRAQUER, DE ALAMBRE.

535.260.1859.00.01 CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 2.
 535.567.0505.00.01 LEGRA FARABEUF, CURVA, 15 CMDE LONG
 535.701.2045.01.01 PINZA ALLIS O JUD-ALLIS, CON 3 X 4
 535.814.0530.00.01 SEPARADOR RICHARDSON, CON MANGO, HO
 535.814.6263.01.01 SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 19 MM. X
 535.814.6842.01.01 SEPARADOR BENNET, DE HOJA GRANDE.
 535.859.5014.01.01 TIJERA ESMARCH, ANGULADA LATERALMEN
 537.096.0113.00.01 AVELLANADOR PEQUEÑO, CON ACOPL DE
 537.172.0011.00.01 CAMISA DE CENTRAJE, 3.5/2.5 MM DE D
 537.173.1216.00.01 CANULA FRAZIER, ANGULADA. 9 FR DE C
 537.191.1446.00.01 CINCEL GUBIA, FREER COTTLE, 6 MM DE
 537.191.2444.00.01 CINCEL HIBBS, CURVO, ANCHO DE LA HO
 537.209.0760.00.01 CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, PAR
 537.209.0786.00.01 CIZALLA LISTON, ANGULADA, CON ARTIC
 537.209.0794.00.01 CIZALLA LISTON, ANGULADA, DE ARTICU
 537.209.0802.00.01 CIZALLA LISTON, RECTA, CON ARTICULA
 537.209.0810.00.01 CIZALLA RUSKIN LISTON, ANGULADA, CO
 537.209.0828.00.01 CIZALLA RUSKIN-LISTON, RECTA, DOBLE
 537.209.0869.00.01 CIZALLA STILLE, PARA CORTAR O REMOV
 537.237.0279.00.01 CORTADOR PARA CLAVOS DELGADOS, ACCI
 537.237.0287.00.01 CORTADOR PARA CLAVOS GRUESOS, DOBLE
 537.263.1407.00.01 CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIADO, C
 537.263.1449.00.01 CUCHARILLA BRUNS CURVA, COPA REDOND
 537.263.1456.00.01 CUCHARILLA BRUNS CURVA, COPA REDOND
 537.272.0507.00.01 CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA PIEZA,
 537.278.0014.00.01 DERMATOMO SCHINK, GRADUABLE, DE 0.1
 537.286.0360.00.01 DESATORNILLADOR HEXAGONAL, PUNTA DE
 537.286.0386.00.01 DESATORNILLADOR HEXAGONAL, PEQUEÑO
 537.316.0018.00.01 DISECTOR BUNNELL, PUNTA TUBULAR CON
 537.327.0346.00.01 ELEVADOR CON CORTE REDONDO, 6 MM DE
 537.327.2839.00.01 ELEVADOR COBB, HOJA CURVA DE 13 A 1
 537.327.2854.00.01 ELEVADOR CON MANGO, VASTAGO RECTO,
 537.327.2862.00.01 ELEVADOR CON MANGO, VASTAGO RECTO,
 537.327.2870.01.01 ELEVADOR CON MANGO, VASTAGO RECTO,

537.173.1638.01.01 CANULA FRAZIER O FERGUSON, RECTA, 8
 537.173.2420.00.01 SONDA BOWMAN (ESTILETE), DE DOBLE E
 537.173.2446.00.01 SONDA BOWMAN (ESTILETE), DE DOBLE E
 537.173.2461.00.01 SONDA BOWMAN (ESTILETE), DE DOBLE E
 537.191.0679.00.01 CINCEL COTTLE, RECTO, 4 MM DE ANCHO
 537.191.2303.00.01 CINCEL FREER, RECTO, ANCHO DE LA HO
 537.191.2311.00.01 CINCEL FREER, PARA SEPTUM NASAL, CU
 537.327.2946.00.01 ELEVADOR LEMPERT, RECTO, DE 2 MM. A
 537.440.1155.00.01 GANCHO GRAFE O VON GRAFE DE 130 A 1
 537.440.1379.00.01 GANCHO GRAEFE O VON GRAEFE, PARA ES
 537.440.1387.00.01 GANCHO GRAEFE O VON GRAEFE, PARA ES
 537.457.0033.01.01 GUBIA BEYER, QUIJADAS ANGOSTAS, LON
 537.702.0093.00.01 PINZA DRESSING, RECTA, SIN DIENTES,
 537.702.0473.00.01 PINZA MC PHERSON, RECTA, CON DIENTE
 537.702.6108.00.01 PINZA FOERSTER, PARA IRIS, RECTA, E
 537.702.6140.00.01 PINZA GRAEFE, CURVA, 1 X 2 DIENTES,
 537.702.6181.00.01 PINZA GRAEFE, RECTA, 1 X 2 DIENTES,
 537.702.6801.00.01 PINZA HAJEK O HAJEK-KOFLER, MORDIDA
 537.702.6819.00.01 PINZA HAJEK O HAJEK-KOFLER, MORDIDA
 537.703.1454.01.01 PINZA CASTROVIEJO, PARA SUTURA, REC
 537.703.9226.01.01 PINZA CASTROVIEJO, PARA SUTURA, REC
 537.716.1145.01.01 PORTA AGUJAS CASTROVIEJO, RECTO, CON
 537.716.1202.00.01 MICRO PORTAGUJAS BARRAQUER, CURVO, S
 537.716.1210.00.01 PORTA AGUJAS CASTROVIEJO, SIN RETEN
 537.857.0161.02.01 TIJERA STEVENS, RECTA, PUNTAS ROMAS
 537.857.0187.02.01 TIJERA STEVENS, CURVA, PUNTAS ROMAS
 537.857.0294.00.01 TIJERA TROUTMAN CASTROVIEJO, CURVA
 537.857.0302.00.01 TIJERA TROUTMAN CASTROVIEJO, CURVA
 537.857.0369.00.01 TIJERA STEVENS, CURVA, LARGA Y ROMA
 537.857.0724.00.01 TIJERA VANNAS, CURVA, CUELLO DE CIS
 537.857.1847.00.01 TIJERA PARA SUTURA, ANGULADA, CON P
 537.857.1953.00.01 TIJERA BARRAQUER DE 54 MM. A 57 MM.
 537.857.2134.00.01 TIJERA STEVENS, CURVA, PUNTAS ROMAS
 537.857.2167.00.01 TIJERA STEVENS, RECTA, PUNTAS ROMAS

537.340.0018.01.01 ERINA. PINZAS PARA SEPARAR.
 537.355.0747.00.01 ESCOFINA PUTTI, DE DOBLE EXTREMO, E
 537.440.0454.00.01 GANCHO AGUDO.
 537.440.1056.00.01 GANCHO MEDIANO, PARA HUESO, 23 CM D
 537.440.1098.00.01 GANCHO PEQUEÑO, PARA HUESO, 23 CM D
 537.457.0231.00.01 GUBIA FRIEDMAN, CURVA, DE 140 MM. D
 537.457.0272.00.01 PINZA GUBIA LEMPERT CURVA, DE 190 A
 537.457.0298.00.01 PINZA GUBIA LUER, CURVA LIGERA, LON
 537.583.0030.00.01 LIMA MALTZ, LONGITUD 18 CM.
 537.602.0425.00.01 MANGO PARA SIERRA DE GIGLI, 8 CM DE
 537.605.0190.00.01 MARTILLO MACIZO, PESO DE 210 A 260
 537.609.0451.00.01 MEDIDOR DE PROFUNDIDAD. PEQUEÑO.
 537.673.1518.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINI-LAMBOTTE
 537.673.1526.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBOTTE R
 537.673.1534.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBOTTE R
 537.673.1542.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM.
 537.673.1567.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM.
 537.673.1609.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 170 MM.
 537.673.1617.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 170 MM.
 537.673.1633.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 A 2
 537.673.1641.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM.
 537.673.1666.00.01 OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM.
 537.702.0424.00.01 PINZA EXTRACTORA DE TORNILLO ROTO.
 537.702.0721.00.01 PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CI
 537.702.0739.00.01 PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CI
 537.702.0747.02.01 PINZA DE REDUCCION, PUNTAS CURVAS,
 537.702.0754.00.01 PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CI
 537.702.0770.00.01 PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE C
 537.702.0788.00.01 PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE C
 537.702.0796.00.01 PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE C
 537.702.0838.00.01 PINZA JANSEN O STRUYCKEN, LONGITUD
 537.702.4798.00.01 PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, CURVA,
 537.702.6363.00.01 PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITU
 537.702.6371.00.01 PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITU

537.857.2233.00.01 TIJERA VANNAS, RECTA, LONGITUD 80 A
 535.137.0084.00.01 BISTURI QUIRURGICO. MANGO NO. 4.
 535.701.0338.01.01 PINZA ADLERKEUTZ, CON DIENTES, LONG
 535.702.0121.01.01 PINZA BERNHARD, RECTA, CON DIENTES,
 535.702.0188.00.01 PINZA BABY-ADSON, HEMOSTATICA, CURV
 535.814.6396.00.01 SEPARADOR HARRINGTON, VALVA DE 24 A
 535.814.6503.01.01 SEPARADOR GREEN, CON VALVA FENESTRA
 535.814.6578.01.01 SEPARADOR VOLKMANN, DE UN GARFIO AG
 535.814.6693.01.01 SEPARADOR VOLKMANN, DE 6 GARFIOS RO
 535.859.0379.00.01 TIJERA METZEMBAUM, CURVA, FINA, PUN
 537.316.0240.00.01 DISECTOR HURD, LONGITUD DE 215 A 2
 537.702.2388.01.01 PINZAS DE DISECCION DEBACKEY, CON P
 537.702.4202.00.01 PINZA ESTANDAR RECTA, CON DIENTES,
 537.702.4715.00.01 PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, CON
 537.702.5985.00.01 PINZA ALLIS-ADAIR, CON 10 X 11 DIEN
 537.702.6041.00.01 PINZA CARMALT O ROCHESTER-CARMALT,
 537.702.6298.00.01 PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICADA, C
 537.703.4284.01.01 PINZA DIEFFENBACH, CURVO, LONGITUD
 537.703.4532.01.01 PINZA SATINSKY, DE DOBLE ANGULACION
 537.703.9655.01.01 PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES, LON
 537.835.0010.00.01 SIERRA PARA ABRIR ANILLOS Y SORTIJA
 537.836.9051.01.01 SIERRA CHARRIERE, TIPO SERRUCHO, LO
 537.836.9093.00.01 SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS D
 537.836.9101.00.01 SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS D
 537.857.2225.00.01 TIJERA UNIVERSAL PARA VENDAJES DE Y
 537.919.0050.00.01 VAINA DE SUJECION, PARA DESTORNILLA
 531.568.0925.00.01 LARINGOSCOPIO HOLINGER, TAMAÑO ADUL
 531.568.0933.00.01 LARINGOSCOPIO HOLINGER, TAMAÑO ADUL
 531.568.0941.00.01 LARINGOSCOPIO HOLINGER, TAMAÑO LACT
 531.568.0958.00.01 LARINGOSCOPIO HOLINGER, TAMAÑO PEDI
 531.568.0966.00.01 LARINGOSCOPIO JAKSON, TAMAÑO ADOLES
 531.568.0974.00.01 LARINGOSCOPIO JAKSON, TAMAÑO ADULTO
 531.568.0982.00.01 LARINGOSCOPIO JAKSON, TAMAÑO LACTAN
 531.568.0990.00.01 LARINGOSCOPIO JAKSON, TAMAÑO PEDIAT

537.702.6454.00.01 PINZA LANE, CON CREMALLERA, LONGITU
 537.702.6470.00.01 PINZA LANE, SIN CREMALLERA, LONGITU
 537.702.6520.00.01 PINZA LOWMAN O GERSTER-LOWMAN, CON
 537.702.6538.00.01 PINZA LOWMAN O GERSTER-LOWMAN, CON
 537.702.6900.00.01 PINZA MARTIN, RECTA, LONGITUD DE 19
 537.703.4755.00.01 PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGG
 537.703.4789.00.01 PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGG
 537.709.0104.00.01 PLANTILLA MALEABLE DE ALUMINIO, PAR
 537.716.0493.00.01 PORTA AGUJA RYDER, RECTO, CON QUIJAD
 537.785.0259.00.01 RETRACTOR O SEPARADOR PERCY, PARA A
 537.814.0650.00.01 SEPARADOR HOHMANN, 15 MM DE ANCHO,
 537.814.0676.01.01 SEPARADOR HOHMAN, PUNTA CORTA Y EST
 537.814.0817.00.01 SEPARADOR HOHMANN, PUNTA CORTA Y ES
 537.814.8604.00.01 SEPARADOR HENNIG, LONGITUD DE 270 A
 537.814.8620.00.01 SEPARADOR HOHMANN, DE 24 A 25 MM. A
 537.814.8646.00.01 SEPARADOR HOHMANN, DE 42 A 44 MM. A
 537.814.8836.00.01 SEPARADOR MOLLISON CURVO, DE 150 MM
 537.814.8893.00.01 SEPARADOR HOHMANN O MINI-HOHMANN, P
 537.814.8901.00.01 SEPARADOR HOHMANN, DE 8 A 10 MM. AN
 537.814.8919.00.01 SEPARADOR HOHMANN, DE 17 A 18 MM. A
 537.710.0291.02.01 POLIPOTOMO KRAUSE, ANGULADO, LONGIT
 537.716.0287.00.01 PORTA AGUJA HALSEY O WEBSTER, QUIJA
 537.716.0725.01.01 PORTA AGUJAS MASING, QUIJADAS ASERR
 537.724.1178.01.01 PRENSA COTTLE, CON GRAPA. LONGITUD
 537.785.0218.01.01 RETRACTOR NEIVERT, CON GUIA DOBLE E
 537.785.0226.01.01 RETRACTOR COTTLE, DOBLE EXTREMO. LO
 537.814.8695.00.01 SEPARADOR LANGENBECK, VALVA DE 10 A
 537.814.8943.00.01 SEPARADOR LOTHROP, LONGITUD DE 180
 537.836.9036.01.01 SIERRA JOSEPH, EN FORMA DE BAYONETA
 537.836.9077.00.01 SIERRA JOSEPH, NASAL, ANGULADA, JUE
 537.857.0732.01.01 TIJERA FOMMON, ACODADA, PUNTAS ROMA
 537.857.0831.01.01 TIJERA COTTLE, CURVA, PUNTAS AGUDAS
 537.857.0849.01.01 TIJERA COTTLE, ACODADA, LONGITUD DE
 537.857.1417.01.01 TIJERA JOSEPH, CURVA, LONGITUD DEL

531.794.0012.00.01 RINOSCOPIO COTTLE, HOJAS DELGADAS D
 535.260.0091.00.01 CUCHARILLA FAULKNER, DE ANILLO, DOB
 535.266.0251.01.01 CUCHILLO BALLENGER, MANGO RECTO, HO
 535.701.1310.00.01 PINZA ROCHESTER PEAN, RECTA, ESTRIA
 535.814.6602.01.01 SEPARADOR VOLKMANN, CON 3 GARFIOS A
 537.010.0025.00.01 ABATELENGUA ANDREW, CON HOJA ESTRIA
 537.012.0064.00.01 ABREBOCA JENNINGS, CON CREMALLERA,
 537.012.0213.00.01 ABREBOCA MC IVOR, AUTOMATICO, CON B
 537.012.0346.00.01 ABREBOCA DAVIS BOYLE, AUTOMATICO, C
 537.015.0012.00.01 ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA,
 537.015.0020.00.01 ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA,
 537.015.0046.00.01 ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA,
 537.015.0061.00.01 ADENOTOMO BECKMANN. JUEGO DE TRES T
 537.035.0018.00.01 AMIGDALOTOMO TYDING, RECTO, DE ASA
 537.058.0044.01.01 PINZA BLAKESLEY O WEIL-BLAKESLEY AC
 537.065.0144.01.01 APLICADOR FARRELL, TRIANGULAR DE 16
 537.105.0070.00.01 BISTURI COTTLE, RECTO, CORTE HACIA
 537.173.0507.00.01 CANULA FRAZIER, CON VALVULA DEDO
 537.173.1646.01.01 CANULA FRAZIER O FERGUSON, RECTA, 1
 537.191.1545.00.01 CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 2.4 M
 537.191.2253.00.01 CINCEL COTTLE RECTO, CON TRAVESAÑO,
 537.191.2261.00.01 CINCEL COTTLE CURVO, CON TRAVESAÑO,
 537.191.2287.00.01 CINCEL COTTLE DE 7 MM. DE ANCHO DE
 537.209.0034.00.01 CIZALLA COTTLE KAZANJIAN.
 537.263.0029.00.01 CUCHARILLA COAKLEY NO. 1, LONGITUD
 537.263.0086.00.01 CUCHARILLA COAKLEY NO. 5, LONGITUD
 537.263.0961.01.01 CUCHARILLAS BUCK, CURVA, JUEGO DE D
 537.263.1365.00.01 CUCHARILLA BUCK, RECTA, BORDE ROMO,
 537.263.1373.00.01 CUCHARILLA BUCK, RECTA, BORDE ROMO,
 537.263.1506.00.01 CUCHARILLA COAKLEY DEL NO. 6.
 537.272.0481.00.01 CUCHILLO FOMON, DOBLE FILO DE 160 A
 537.272.0523.00.01 CUCHILLO MASING, DE 130 MM. DE LONG
 537.301.3746.00.01 DILATADOR RITTER TAMAÑO 1.
 537.301.3761.00.01 DILATADOR RITTER TAMAÑO 3.

537.857.1458.01.01 TIJERA FOMON, DE TUNGSTENO, ANGULAD
 537.857.1763.00.01 TIJERA FOMMON, ANGULADA, PUNTAS ROM
 537.857.1920.00.01 TIJERA HEYMANN, ANGULADA, LONGITUD
 537.857.1961.00.01 TIJERA COTTLE-KNAPP O KELLY O KNAPP
 537.857.1979.00.01 TIJERA COTTLE-KNAPP O KELLY O KNAPP
 537.906.0097.01.01 TROCAR COAKLEY, PARA ANTRO MAXILAR,
 535.399.0525.00.01 ESTILETE DOBLE EXTREMO, MALEABLE, D
 535.716.2733.01.01 PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, REC
 535.814.0100.00.01 SEPARADOR WEITLANER, AUTOMATICO, CO
 535.814.6271.01.01 SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 25 MM. X
 535.814.6362.00.01 SEPARADOR GOSSET, CON APERTURA MAXI
 535.814.6966.01.01 SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 16 MM.,
 535.907.0827.00.01 TROCAR UNIVERSAL, CON JUEGO DE CUAT
 537.057.0144.00.01 ANOSCOPIO BENSANDE O HIRSCHMANN O N
 537.057.0151.00.01 ANOSCOPIO BENSANDE O HIRSCHMANN O N
 537.301.3670.00.01 DILATADOR DITTEL, CURVO, DE 8 FR. D
 537.375.0032.01.01 ANOSCOPIO BENSANDE O HIRSCHMANN O N
 537.375.0438.00.01 ESPECULO IVES-FANSLER.
 537.383.0040.00.01 ESPEJO PRATT, CON TORNILLO DE GRADU
 537.383.2095.01.01 ESPEJO ANO-RECTAL SIMS, BIVALVO CON
 537.440.1437.00.01 GANCHO PRATT O CRYPT PARA CRIPTA.
 537.702.2107.01.01 PINZA DUVAL RECTA, CON RETEN, EXTRE
 537.702.3634.00.01 PINZA PARA BIOPSIA RECTAL O YEOMAN,
 537.702.5266.00.01 PINZA YEOMAN, PARA BIOPSIA RECTAL,
 537.702.5787.00.01 PINZA LEES, ANGULO A 90 GRADOS DE 2
 537.702.5795.00.01 PINZA LEES, ANGULO A 90 GRADOS DE 2
 537.702.6918.00.01 PINZA MILLIN, ANGULADA, QUIJADA EN
 537.704.1222.00.01 PINZA PARA DISECCION, EXTREMOS AGUD
 537.704.1255.01.01 PINZA DE ANILLO, DIAMETRO 3.5 MM. L
 537.716.0451.00.01 PORTA AGUJA FINOCHIETTO, RECTO, LONG
 537.814.8166.01.01 SEPARADOR DENIS BROWN, MARCO OVAL D
 537.814.8489.01.01 SEPARADOR SMITH-BUIE, LONGITUD DEL
 537.857.0179.02.01 TIJERA STEVENS, RECTA, PUNTAS AGUDA
 537.906.1061.00.01 TROCAR NELSON, PARA HIDROCELE, CON

537.327.0064.02.01 PERIOSTOTOMO O CUCHILLO Mc KENTY DE
 537.327.2698.01.01 ELEVADOR MASING, DOBLE EXTREMO, GRA
 537.327.2888.00.01 ELEVADOR COTTLE, DE DOBLE EXTREMO,
 537.327.2938.00.01 ELEVADOR JOSPEH-MASING, PUNTA CORTA
 537.327.2961.00.01 ELEVADOR MCKENZY, PUNTA CURVA, DE 4
 537.327.3035.00.01 ELEVADOR MCKENZY, DE DOBLE EXTREMO
 537.329.0153.01.01 ELEVADOR DE SUCCION FREER.
 537.355.0259.00.01 ESCOFINA AUFRICHT, CURVA.
 537.355.0309.00.01 ESCOFINA COTTLE, RECTA, CON DIENTES
 537.355.0739.00.01 ESCOFINA FO MMON, DE DOBLE EXTREMO,
 537.375.0511.01.01 ESPECULO NASAL WIEN, O WIENER O VIE
 537.440.0694.02.01 GANCHO JOSEPH, CON 2 GARFIOS AGUDOS
 537.440.1346.00.01 GANCHO CONVERSE, DE DOBLE EXTREMO,
 537.457.0124.00.01 GUBIA LEMPert, RECTA, 19 CM DE LONG
 537.583.0220.00.01 LIMA NASAL MASING DE DOBLE EXTREMO
 537.583.0238.00.01 LIMA NASAL MASING DE DOBLE EXTREMO
 537.605.0042.00.01 MARTILLO CABEZA DE NYLON, 18.7 CM D
 537.673.0601.00.01 OSTEOTOMO COTTLE, CORTE LINEAL, BOR
 537.673.1328.00.01 CINCEL CURVO, 8 MM DE ANCHO POR 24.
 537.673.1450.01.01 OSTEOTOMO MASING, CURVO HACIA LA IZ
 537.673.1476.01.01 OSTEOTOMO MASING, RECTO. LONGITUD T
 537.702.0135.00.01 PINZA GRENWALD O JANSEN, TIPO DE BA
 537.702.0820.00.01 PINZA MIDDLETON JANSEN.
 537.702.0994.00.01 PINZA TAKAHASHI, CURVA ARRIBA, LONG
 537.702.1000.00.01 PINZA TAKAHASHI, RECTA, LONGITUD 12
 537.702.2891.01.01 PINZAS WULLSTEIN, QUIJADA OVAL, DE
 537.702.3378.01.01 PINZAS BLAKESLEY, RECTA, TAMA O NO.
 537.702.3386.01.01 PINZA KAZANJIAN, CORTANTE. LONGITUD
 537.702.3477.01.01 PINZAS BLAKESLEY, RECTA, TAMA O NO.
 537.702.3758.00.01 PINZA CITELLI, DEL NO. 3.
 537.702.3964.00.01 PINZA HARTMANN, AURICULAR, BOCA EN
 537.702.4210.00.01 PINZA GILLIES, CON 1 X 2 DIENTES, D
 537.702.6199.00.01 PINZA GRAEFE, RECTA, CON DIENTES, P
 537.702.6223.00.01 PINZA HARTMANN, AURICULAR, PUNTA FI

537.702.6249.00.01 PINZA HARTMANN, NASAL, PUNTA ESTRIA
537.702.6264.00.01 PINZA HARTMANN, TIPO COCODRILO, LON
537.702.6645.00.01 PINZA SCHMEDEN, CON PUNTAS DE TRABA
537.702.6777.00.01 PINZA WALSHAM UNIVERSAL O COTLE-WAL
537.703.2544.00.01 PINZA JACKSON, QUIJADAS CONCAVAS AL
537.703.3443.01.01 PINZA KERRISON, MORDIDA DE 3 MM., L
537.703.5844.01.01 PINZA KERRISON, MORDIDA DE 5 MM., L
537.703.6149.00.01 PINZA JACKSON, QUIJADAS ESTRIADAS,
537.703.6628.00.01 PINZA JACKSON, QUIJADAS RECTAS, LON
537.703.6727.01.01 PINZA KERRISON, MORDIDA DE 4 MM., L
537.704.1040.01.01 PINZA WATSON WILIAMS, DIAMETRO OVAL
537.704.1172.01.01 PINZA BIPOLAR PARA COAGULACION, REC

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A DE C.V.	AV VALLARTA NO 5840, COL. JARDINES UNIVERSIDAD, ZAPOPAN JAL., C.P. 45010	\$113,158.00

537.702.0440.01.01 PINZA MCKENZIE, PORTA GRAPAS, RECTA, LONGITUD DE 537.835.0028.01.01 SIERRA PARA CORTAR YESO. SIERRA PARA CORTAR YESO. 537.089.0104.01.01 ASA ESTRIADA, PARA CRISTALINO. 537.089.0336.00.01 ASA LISA PARA CRISTALINO. 537.109.0084.00.01 BLEFAROSTATO LANCASTER. TAMAÑO MEDIANO. 537.702.3857.00.01 PINZA DESMARRES, CHICA, LONGITUD DE 90 MM. 537.702.6652.00.01 PINZA SNELLEN, PARA ENTROPION, DERECHA, LONGITUD 537.702.6678.00.01 PINZA STEVENS, CURVA, CON DIENTES, LONGITUD DE 10 537.702.6686.00.01 PINZA STEVENS, CURVA, ESTRIADA, LONGITUD DE 100 A 537.702.6702.00.01 PINZA STEVENS, RECTA, ESTRIADA, LONGITUD DE 100 A 537.704.0232.01.01 PINZA BERKE, QUIJADA CORTA. LONGITUD DE 100 MM.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., A 19 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 425146)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E331-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Contratación de Suministro de Diésel para Equipo Electromecánico
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 559,400 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	19/Enero/2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR032-E334-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicio de Radiocomunicación
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 11 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 12:30 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E3-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Contratación de Suministro de Gas L.P.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 162,130 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	19/Enero/2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 13:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR032-E4-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 1230 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 10:30 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E5-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material Didáctico
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 17,578 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 09:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha de 05 de Enero de 2016.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 19 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 425132)

**SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION
DEL ESTADO MEXICANO
DIVISION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AY998-E4342016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Hamburgo No. 182-A, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, teléfono: 55330730, ext. 2019 y 2021, en el periodo del 12 de enero al 26 de enero del año en curso en días hábiles en un horario de las 09:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	LA-006AY998-E44-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Telecomunicaciones y Arrendamiento de Conmutador con equipo Telefónico
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016 19:00 horas
Junta de Aclaraciones	20/01/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016 11:00 horas
Fallo	26/01/2016 17:30 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES
C.P. PEDRO LASTRA TRUEBA
RUBRICA.

(R.- 425098)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIVISION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AY998-E43-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Hamburgo No. 182-A, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, teléfono: 55330730, ext. 2019 y 2021, en el periodo del 12 de enero al 27 de enero del año en curso en días hábiles en un horario de las 09:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	LA-006AY998-E43-2016
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Aseguramiento de bienes patrimoniales.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016 19:00 horas
Junta de Aclaraciones	20/01/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016 12:00 horas
Fallo	28/01/2016 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2016.

TITULAR DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES

C.P. PEDRO LASTRA TRUEBA

RUBRICA.

(R.- 425096)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIVISION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AY998-E45-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Hamburgo No. 182-A, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, teléfono: 55330730, ext. 2019 y 2021, en el periodo del 12 de enero al 26 de enero del año en curso en días hábiles en un horario de las 09:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	LA-006AY998-E45-2016
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Redes y Seguridad, con Soporte a 35 Meses
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016 19:00 horas
Junta de Aclaraciones	20/01/2016 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016 10:00 horas
Fallo	26/01/2016 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 2016.

TITULAR DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES

C.P. PEDRO LASTRA TRUEBA

RUBRICA.

(R.- 425095)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números **LA-006HHQ001-E4-2016** y **LA-006HHQ001-E5-2016** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Plaza de la Reforma No. 1, piso 10, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06037, con teléfono 5140-7160 y Fax.: 5140-7164, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E4-2016
Objeto de la Licitación	"Programa Integral de Seguros de Vida Institucional"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016, 10:00 horas

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E5-2016
Objeto de la Licitación	"Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Lotería Nacional"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 425189)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001/2016 (FNI)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-E1-2016 y LO-009J0U004-E2-2016, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5307 y 5322, con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E1-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento de taludes ubicados en los km 193+120, 194+200, 194+340, 194+680 y 194+820 ambos cuerpos de la autopista Champotón-Campeche"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	19 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de enero de 2016, a las 09:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche
Junta de aclaraciones:	27 de enero de 2016, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de febrero de 2016, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E2-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: "Mantenimiento de taludes ubicados en los km 193+120, 194+200, 194+340, 194+680 y 194+820 ambos cuerpos de la autopista Champotón-Campeche"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	19 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	25 de enero de 2016, a las 09:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche
Junta de aclaraciones:	27 de enero de 2016, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de febrero de 2016, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 19 DE ENERO DE 2016.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE

ING. JOSE ANGEL VASCONCELOS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 425074)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL
RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-011L3P001-E1-2016** relativa a la contratación de los servicios de Limpieza, Recolección de Basura Jardinería y Fumigación, **LA-011L3P001-E2-2016** relativa a la contratación del Servicio de Vigilancia, **LA-011L3P001-E3-2016** relativa al Servicio de Telefonía e Internet y **LA-011L3P001-E4-2016** relativa al Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y de Personas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E1-2016

Descripción de la licitación	Convocatoria Servicios de Limpieza, Recolección de Basura Jardinería y Fumigación
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/01/2016
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 12:00:00 PM
Visita a instalaciones	08/01/2016 10:00:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2016, 12:00:00 PM

LA-011L3P001-E2-2016

Descripción de la licitación	Convocatoria Servicio de Vigilancia
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/01/2016
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 12:00:00 PM
Visita a instalaciones	08/01/2016 10:00:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 12:00:00 PM

LA-011L3P001-E3-2016

Descripción de la licitación	Convocatoria Servicio de Telefonía e Internet
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/01/2016
Junta de aclaraciones	14/01/2016, 12:00:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016, 12:00:00 PM

LA-011L3P001-E4-2016

Descripción de la licitación	Convocatoria Servicio de Vigilancia
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/01/2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016, 12:00:00 PM
Visita a instalaciones	08/01/2016, 10:00:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016, 12:00:00 PM

GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE ENERO DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES
RUBRICA.

(R.- 425154)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 14 al 25 de enero de 2016, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E1-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de libros con y sin entrega de insumos del programa del INEA (236 partidas)
Volumen a adquirir	6,990,440 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	14 de enero de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de enero de 2016 a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2016 a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de enero de 2016 a las 17:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E2-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de Tintas para Rotativa Offset
Volumen a adquirir	49,500 Kg mínimos 112,500 Kg máximos
Fecha de publicación en compranet	14 de enero de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de enero de 2016 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de enero de 2016 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2016.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 425128)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS PRESENCIALES NACIONALES E INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número; LA-012NDY001-E14-2016; LA-012NDY001-E15-2016; LA-012NDY001-E16-2016; LA-012NDY001-E17-2016; LA-012NDY001-E18-2016 Y LA-012NDY001-E19-2016 cuyas convocatorias contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 15 de enero de 2016.

Número de Licitación	LA-012NDY001-E14-2016
Descripción de la licitación	Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago del Sistema IAVE para vehículos del INSP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016 - 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 - 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-012NDY001-E15-2016
Descripción de la licitación	Compra de Vales de Restaurant para los Trabajadores del INSP. (viáticos menores de 24 horas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016.
Junta de aclaraciones	27/01/2016 - 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 - 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-012NDY001-E16-2016
Descripción de la licitación	Compra de Suministro de Combustible (Gasolina Y Diésel), Mediante Tarjetas Inteligentes con Chip y Vales de Papel para el Parque Vehicular del INSP Y Vehículos Arrendados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016.
Junta de aclaraciones	28/01/2016 - 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 - 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-012NDY001-E17-2016
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de Vehículos (Cuernavaca y Tlalpan)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016.

Junta de aclaraciones	28/01/2016 - 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016 - 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-012NDY001-E1-2016
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos con Agencia de Viajes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016.
Junta de aclaraciones	29/01/16 - 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 - 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-012NDY001-E18-2016
Descripción de la licitación	Servicio de Impresión del Programa Anual de Publicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016.
Junta de aclaraciones	29/01/16 - 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2016 - 12:00 horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE ENERO DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRA. MARIA MAGDALENA CASTRO ONOFRE

RUBRICA.

(R.- 425108)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-01/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ013-E09-2016; LO-018TOQ013-E10-2016, LO-018TOQ013-E12-2016, LO-018TOQ013-E11-2016; LO-018TOQ013-E15-2016, LO-018TOQ013-E13-2016, LO-018TOQ013-E14-2016 respectivamente; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de RD AP y Muretes Calle 6 y 7 del Municipio de Jiménez, Ambito Zona Piedras Negras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	27/01/2016, 11:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD AP y Muretes en Colonia Oriente Etapa IV del Municipio de Villa Unión, Ambito Zona Piedras Negras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19/01/2016

Junta de aclaraciones	28/01/2016, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	27/01/2016, 11:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 11:30 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD, AP y Muretes Colonia Almazán Municipio de Morelos, Ambito Zona Piedras Negras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	27/01/2016, 11:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD AP y Muretes Colonia Humberto Moreira (Ampliación Los Filtros) en San Juan de Sabinas, Ambito Zona Sabinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	28/01/2016, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD AP y Muretes varios Sectores de la Colonia Partido del Trabajo en el Municipio de Múzquiz, Ambito Zona Sabinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	28/01/2016, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 11:30 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD AP y Muretes Ejido Presa de San Javier Municipio de Saltillo Ambito Zona Saltillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	28/01/2016, 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD AP y Muretes Cuatro Obras de Arteaga una de Ramos Arizpe, Ambito Zona Saltillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	19/01/2016
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	28/01/2016, 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016, 09:00 hrs.

MONTERREY, N.L., A 19 DE ENERO DE 2016.
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
ING. HECTOR A. GUERRERO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 425148)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/16

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica, Número Interno 18164061-001-16 y Número en CompraNet LA-018TOQ048-E1-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Vicente Guerrero No. 1204, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jal. para la adquisición de Autotransformador de Potencia Monofásico, la cual fue publicada en CompraNet el día 12 Enero 2016, y se desarrollará conforme a lo siguiente: v. sitio: 14 Enero 2016 08:30 hrs.; junta de aclaraciones: 14 Enero 2016 al término de la v. sitio; acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 Enero 2016 10:00 hrs.; emisión de fallo: 29 Enero 2016 14:00 hrs. y fecha o plazo para suscribir el contrato: 05 Febrero 2016 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE.

ZAPOPAN, JALISCO A 19 DE ENERO DE 2016.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 425126)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
PUBLICA INTERNACIONAL (DIFERENCIADA DOS)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591273 y 2591274, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Diferenciada Dos) Electrónica No. LA-018TOQ038-E1-2016
Objeto de la Licitación	Suministro, Supervisión de Montaje, Pruebas y Puesta en Serv. de Motogeneradores para Unidades 3, 4 y 5 para la C.D.E. Sta. Rosalía
Volumen a adquirir	3 Piezas, 6 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/Enero/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/Febrero/2016, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10/Febrero/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/Febrero/2016, 9:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	03/Marzo/2016, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2016.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 425099)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-E1-2016, LO-018TOQ068-E2-2016,
LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números internos 18164082-001/16, 18164082-002/16, cuyas Convocatorias que contienen las reglas de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax. 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-001/16
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	OBRA CIVIL LINEA SUBTERRANEA LT 83140 (BARRRENACION DIRECCIONAL, REGISTROS Y TRINCHERAS) Y OBRA CIVIL TRINCHERA EN SE. PKD PARA ALOJAR EMPALME FASE "A" LT 93190
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	12/01/2016
Visita al Sitio de los Trabajos	18/01/2016 a las 08:00 horas Partiendo de la Administración de la Zona de Transmisión Valle, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1576, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C. P. 21380 lugar donde se partirá al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones	18/01/2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C. P. 21380.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C. P. 21380.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-002/16
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	SUSTITUCION DE AISLAMIENTO LT HGO-83330-PID, LT GOR-83150-RZC, LT RZC-83160-HGO, LT CPU-83170-RZC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	12/01/2016
Visita al Sitio de los Trabajos	19/01/2016 a las 08:00 horas Partiendo de la Administración de la Zona de Transmisión Valle, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1576, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C. P. 21380 lugar donde se partirá al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones	19/01/2016, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C. P. 21380.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C. P. 21380.

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ENERO DE 2016.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 425078)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales de carácter mixto números LA-020VSS016-E1-2016, LA-020VSS016-E2-2016 y LA-020VSS016-E3-2016, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón del Obispo 8, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71490, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-020VSS016-E1-2016

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de comedor para el personal de Oficinas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016.
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-020VSS016-E2-2016

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para diversas áreas y Oficinas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016.
Junta de aclaraciones	25/01/2016, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 11:00:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-020VSS016-E3-2016

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección y traslado de valores de almacenes rurales que forman parte de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016.
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 11:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 19 DE ENERO DE 2016.

GERENTE DE SUCURSAL VERACRUZ

LIC. HUMBERTO PEREZ PARDAVE

RUBRICA.

(R.- 425152)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL BAJIO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-020VSS014-N1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Acceso IV, Lote 9, Fracc. Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro. Teléfono Directo (442) 2 11 78 54, Conmutador: 2 11 78 50, Ext. 70030 los días de lunes a viernes, del 19 de enero al 1 de Febrero del 2016, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	“RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIA Y ARMADO DESPENSAS DE DICONSA, S.A. DE C.V. SUCURSAL BAJIO”.
Fecha de publicación en CompraNet	19 /Enero / 2016
Junta de aclaraciones	25/ Enero / 2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 / Febrero / 2016, 13:00 horas.
Visita a las Instalaciones	20,21,22 y 23 /Enero / 2016
Fallo	5 / Febrero / 2016, 12:00 horas

13 DE ENERO DE 2016.

ENCARGADO DE LA SUCURSAL BAJIO

ING. MANUEL MENDOZA ALEGRIA

RUBRICA.

(R.- 425158)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) **LA-03891A003-E16-2016**, cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E16-2016 Servicio de Transporte de Personal COMIMSA Cunduacán para 2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016 10:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE ENERO DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 425175)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Internacional Número LA-009J3L001-E3-2016

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de riel calibre 115 lbs/yda, sección re 6-5/8" peralte, 5-1/2" patín, 5/8" alma, 2-23/32" hongo, incluye descarga y entongado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016.
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 09:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2016, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Número: LA-009J3L001-E2-2016

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de durmientes monolíticos de concreto GN, incluye acarreo, descarga y entongado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016.
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 12:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 10:00:00 AM horas

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 425103)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO AL FINANCIAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-001-16
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación, entrega y/o radicación de boletos de transportación aérea con cobertura nacional e internacional, a nivel nacional para el Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016.
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 10:00 horas.

Número de licitación	08331069-002-16
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mensajería y paquetería con cobertura nacional e internacional, a nivel nacional para el Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016.
Junta de aclaraciones	29/01/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 10:00 horas.

Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Gerencia de Servicios de Apoyo al Financiamiento, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso 16, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, México, Distrito Federal, teléfonos 50 62 12 00, extensiones 31034 y 31043, los días del 19 al 29 de enero del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.
ENCARGADO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. SALVADOR ROSILLO GARFIAS
RUBRICA.

(R.- 425084)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General			Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/ 003 /2016	“Adquisición de Mobiliario Modular para los Centros de Justicia Penal Federal”			Del 19 al 21 de enero de 2016

Grupo	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
“A” Titulares-Madera	El presente grupo está integrado por los siguientes bienes y cantidad de piezas:			337	Pieza
	Módulo para Titular de Sala: 18 Módulo para encargado de Sala: 16 Módulo para Defensores/Imputado: 16 Módulo para Ministerio Público/Víctima u ofendido: 32	Módulo para Testigo: 16 Módulo de Apoyo Imputados: 16 Privado de Titular: 54 Perchero de Madera: 57	Cesto Papelero: 57 Mesa lateral sala de espera: 18 Mesa de centro sala de espera: 19 Mesa para sala multiuso: 18		
“B” Sillas y sillones operativos (tela)	El presente grupo está integrado por los siguientes bienes y cantidad de piezas:			911	Pieza
	Bancada 3 plazas: 48 Bancada 2 plazas: 4 Sillón de una plaza en espera exterior: 18 Sillón de tres plazas en espera exterior: 18	Sillón respaldo medio en tela: 546	sillón de visita en tela: 277		
“C” Metálicos	El presente grupo está integrado por los siguientes bienes y cantidad de piezas:			870	Pieza
	Archivero metálico: 56 Cesto para basura: 374	Perchero: 374	Armario con cuatro puertas transparentes: 66		
“D” Modulares	El presente grupo está integrado por los siguientes bienes y cantidad de piezas:			379	Pieza
	Módulo para Actuario o Defensor Público: 90 Módulo para Personal Operativo: 216 Módulo para Secretaria: 54	Módulo para Técnico de Videograbación: 15	Estación con Paneles para Secretario y Actuario: 2 Estación con Paneles para Personal Operativo: 2		
“E” Titular Sillas y Sillones (piel)	El presente grupo está integrado por los siguientes bienes y cantidad de piezas:			489	Pieza
	Silla para Juez/Titulares de Sala: 21 Silla encargado de sala Defensor/Imputado y Ministerio Público/testigo: 198	Sillón de una plaza: 53 Sillón ejecutivo para titular: 73	Silla para visitas: 144		

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 25 de enero de 2016 a las 11:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 29 de enero de 2016 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2735, 2734 y 2781, durante el periodo comprendido del 19 al 21 de enero de 2016, en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. dentro de la sección "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 19 al 21 de enero de 2016, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.
 SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
 RUBRICA.

(R.- 425181)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/ LPN/005 /2016	"Adquisición del equipamiento de cómputo para Centros de Justicia Penal Federal"	Del 19 al 21 de enero de 2016

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de Medida
1	1.1	Computadora de escritorio.	364	908	Pieza
	1.2	Unidad de energía ininterrumpible 1 KVA.	364	908	Pieza
2	-	Computadora portátil "Laptop".	152	380	Pieza
3	-	Digitalizador de documentos de alta capacidad "Scanner".	13	30	Pieza
4	-	Impresora láser color.	13	30	Pieza
5	-	Impresora láser blanco y negro.	39	88	Pieza

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 25 de enero de 2016 a las 17:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 02 de febrero de 2016 a las 10:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2735, 2734 y 2781, durante el periodo comprendido del 19 al 21 de enero de 2016, en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 19 al 21 de enero de 2016, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 425179)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-E1-2016 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación.	Servicio de Telefonía Celular y Datos
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	13/01/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	21/01/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	29/01/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	02/02/2016, 13:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES,
 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 425093)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de la obra que a continuación se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 3211, planta baja (Subdirección de Servicios Generales), teléfono 5004-2400, Ext. 2520, colonia Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, CP 04530.

No. Licitación días de consulta	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-006HHE001- E1-2016 Del 19 al 26 de enero del 2016	“Construcción de Comedor”	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	19/01/2016	22/01/2016; 10:30 hrs	22/01/2016; 10:00 hrs	28/01/2016; 9:00 hrs

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANICETO ALVARADO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 425177)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 01**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E1-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Camión tipo pipa de 10,000 litros.
Volumen a adquirir	4 unidades
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	09 de febrero de 2016, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 425187)**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 02**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E2-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Macromedidores para descargas de aguas residuales.
Volumen a adquirir	8 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	11 de febrero de 2016, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 425188)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE INGENIERIA DE COSTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-907044997-N1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Libramiento Sur Poniente No. 650, Colonia: Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6170050 ext: 42055, los días 19 al 22 de Enero de 2016 de 08:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-907044997-N1-2016
Nombre de la Obra	Universidad Tecnológica de la Selva, Ocosingo; Chiapas.
Meta	Construcción de Unidad de Docencia
Fecha de publicación en Compranet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 11:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	22/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 12:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA

RUBRICA.

(R.- 425168)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la segunda licitación pública nacional número LA-913046997-E1-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: 01(738)7354014 ext. 450 y 451, en días hábiles del 15 al 22 de enero del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas centro.

LA-913046997-E1-2016

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2016 a las 10:00 horas centro
Visita a instalaciones	20 de enero de 2016 a las 10:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2016 a las 10:00 horas centro

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 19 DE ENERO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. JORGE ANTONIO BETANCOURT GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 425183)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN****CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-001/2016 Y/O LA-916039984-E1-2016
Descripción de la licitación	Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	19 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2016 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL
COMITE DE ADQUISICIONES
DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACAN
LIC. EN PSIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBEDO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 425169)**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN****CONVOCATORIA: 002****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-002/2016 Y/O LA-916039984-E2-2016
Descripción de la licitación	Materiales y suministros para planteles educativos (simulador infantil computarizado)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	19 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2016 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL
COMITE DE ADQUISICIONES DEL
PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACAN
LIC. EN PSIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBEDO PEREZ
RUBRICA

(R.- 425170)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-003/2016 Y/O LA-916039984-E3-2016
Descripción de la licitación	Bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	19 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2016 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL
COMITE DE ADQUISICIONES
DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACAN
LIC. EN PSIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBEDO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 425171)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-004/2016 Y/O LA-916039984-E4-2016
Descripción de la licitación	Bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	19 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2016 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL
COMITE DE ADQUISICIONES
DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACAN
LIC. EN PSIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBEDO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 425174)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial a tiempos recortados LA-919006998-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205469 de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Para la Contratación Abierta del Servicio Integral de Alimentos en las Escuelas de Tiempo Completo
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 de enero de 2016
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	22 de enero de 2016, 12:00 horas
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	28 de enero de 2016, 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE ENERO DE 2016.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA
 UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
ING. JORGE LUIS LOYOLA CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 425159)**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923052983-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Bahía S/N, Colonia Del Bosque, C.P 77019, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01983 83 5 03 00 ext. 186, los días De Lunes a Viernes de las De 9:00 horas 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Apoyo Administrativo para la Universidad de Quintana Roo, Campus Chetumal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 10:00:00 horas, en la Unidad Académica de Chetumal Quintana Roo.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016, 12:00:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Boulevard bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, edificio A (Rectoría) planta baja de la Universidad de Quintana Roo, unidad Chetumal.

OTHON P. BLANCO, A 8 DE ENERO DE 2016.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JULIO HAN CHAN
 RUBRICA.

(R.- 425134)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 17:00 horas, por el periodo del 19 de Enero de 2016 al 02 de Febrero de 2016.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-925005997-E11-2016

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOCENCIA II, EN ESTRUCTURA ESPECIAL METALICA CON LOSAS DE LOSACERO DE DOS NIVELES + SUBESTACION, VOZ Y DATOS, AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPAMIENTO, PLANTA BAJA.- 10 AULAS, DOS TALLERES DE COMPUTO Y 7 ANEXOS INCLUIDAS DOS ESCALERAS, PLANTA ALTA.- 11 AULAS Y 16 ANEXOS INCLUIDOS DOS NIVELES DE SERVICIOS SANITARIOS HOMBES Y MUJERES, UNO A CADA LADO DEL EDIFICIO + OBRA EXTERIOR EN UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA UBICADA EN LA CRUZ, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/Enero/2016
Visita al sitio de los trabajos	25/Enero/2016, 09:00 Horas, en Domicilio: Carretera a Potrerillos del Norote, km. 3, CP 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	26/Enero/2016, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Febrero/2016 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 19 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR DEL ISIFE

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES

RUBRICA.

(R.- 425196)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N1-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Rehabilitación de la Carretera Nativitas - Santa Ana Portales - Entronque con Carretera Xoxtla - Tetlatlahuca: Terracerías, pavimento, obras complementarias y señalamiento.
Localidad	Nativitas, Santa Ana Portales y Colonia Domingo Arenas
Municipio	Nativitas y Zacatelco, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 13:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE ENERO DE 2016.
 SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
 RUBRICA.

(R.- 425184)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 19 de Enero al 02 de Febrero de 2016 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932076965-E1-2016
Descripción de licitación	Remodelación Integral del centro de Rehabilitación y Educación Especial de Zacatecas (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 09:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 19 DE ENERO DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ARQ. M.C. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO RUBRICA.	SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA RUBRICA.
---	--

(R.- 425166)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Recursos Financieros, Ubicada en Carretera Tierra Blanca –Loreto KM 22 s/n, Tierra Blanca Loreto Zacatecas., Zac., Con Teléfono (01-496) (96) 2-51-51 de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-932046959-E1-2016
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 40 COMPUTADORAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	25/01/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016, 12:00 horas

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LORETO ZACATECAS., A 19 DE ENERO DE 2016.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO ZAC.
MAESTRA PATRICIA DEL CARMEN BERNAL LARRALDE
RUBRICA.

(R.- 425100)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-932057995-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 19 de enero al 02 de febrero de 2016, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 19 DE ENERO DE 2016.

SECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS DR. RAUL ESTRADA DAY RUBRICA.	SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA RUBRICA.
---	--

(R.- 425151)